

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 442

SAN SALVADOR, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2024

NUMERO 23

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ÓRGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 938 y 939.- Modificaciones en la Ley de Salarios y en la Ley de Presupuesto vigente, respectivamente.

Pág.

3-22

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 987.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Salvaplastic Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

23-24

Acuerdo No. 18.- Se otorgan a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.

25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-1402.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....

26

Acuerdos Nos. 15-1627, 15-1628 y 15-1714.- Se autoriza a dos Universidades la actualización de Planes de Estudio de diferentes carreras.....

26-27

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 756-D.- Autorización para ejercer las funciones de notario.

28

Pág.

28-29

29

29

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS

Acuerdo No. 01/2024.- Se otorga a la sociedad Gravacento, Sociedad Anónima de Capital Variable, la prórroga de concesión para la explotación de cantera de material pétreo, de conformidad a la Ley de Minería.

30-32

Acuerdo No. 02/2024.- Se otorga a la sociedad General Ferretera de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, concesión de explotación de material pétreo, de conformidad a la Ley de Minería.....

33-35

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 36

Aceptación de Herencia..... 36-37

Título Supletorio 37-38

	<i>Pág.</i>
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	39
Herencia Yacente	39

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	39-40
------------------------------	-------

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia	41-54
Aceptación de Herencia	54-72
Herencia Yacente	73
Título de Propiedad	74-77
Título Supletorio	77-81
Título de Dominio	81-82
Sentencia de Nacionalidad	83-96
Nombre Comercial	97
Señal de Publicidad Comercial	97-98
Convocatorias	98-99
Reposición de Certificados	99
Solicitud de Nacionalidad	99
Administrador de Condominio	100
Reposición de Libros	100
Título Municipal	100-101
Edicto de Emplazamiento	101-104
Exhumación de Restos	105
Marca de Servicios	106-114
Marca de Certificación	114
Marca de Producto	114-130
Inmuebles en Estado de Proindivisión	130

	<i>Pág.</i>
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	131-137
Herencia Yacente	137-138
Título de Propiedad	138-139
Título Supletorio	140
Nombre Comercial	140
Convocatorias	140-143
Reposición de Certificados	143-144
Balance de Liquidación	145
Administrador de Condominio	146
Título Municipal	146
Emblemas	147
Marca de Servicios	147-148
Resoluciones	149
Marca de Producto	150-151

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	152-160
Herencia Yacente	160
Título de Propiedad	160-162
Título Supletorio	163-164
Título de Dominio	164
Nombre Comercial	165
Señal de Publicidad Comercial	165
Convocatorias	166-169
Subasta Pública	170-171
Reposición de Certificados	171-172
Solicitud de Nacionalidad	172
Marca de Servicios	173-175
Marca de Producto	175-180

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 938****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 912, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal 2024;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 892, de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 441, del 1 de diciembre de ese mismo año, se creó la Dirección de Integración, como una institución de derecho público, autónoma, de plazo indefinido con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, siendo su naturaleza la ejecución de iniciativas como la prestación de servicios de atención integral en comunidades, integración de diferentes ámbitos de la sociedad, a fin de generar espacios que disminuyan la violencia y mejoren las condiciones sociales, humanas y económicas;
- III. Que de conformidad con los Artículos 8 y 10 del referido Decreto Legislativo No. 892, se creó el Consejo de la Dirección de Integración, el cual ejercerá funciones de carácter estratégico y de contraloría sobre las materias señaladas en dicha Ley y que sesionará trimestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria previa convocatoria por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente del Consejo y cuyos miembros tendrán derecho a dietas por cada sesión a la que asistan;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 893, aprobado y publicado en las mismas fechas y Diario Oficial relacionado en el Romano II de este Decreto, se creó el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF), también como una institución de derecho público, autónoma, de plazo indefinido con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía, y estará a cargo de la dirección y coordinación del Sistema de Formación Profesional para la capacitación y calificación del talento humano;
- V. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos No. 7, 10 y 12 del Decreto Legislativo 893 antes referido, el Instituto Nacional de Capacitación y Formación, está integrado por un Consejo, el cual ejercerá funciones de carácter vinculante en los temas señalados en dicha Ley y que sesionará trimestralmente de forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que sea convocado por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente; y cuyos miembros tendrán derecho a dietas por cada sesión a la que asistan;
- VI. Que con el propósito que la Dirección de Integración y el Instituto Nacional de Capacitación y Formación, puedan reconocer las dietas a los miembros de sus Consejos, con cargo a los respectivos presupuestos del presente ejercicio financiero fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se hace necesario reformar la Ley de Salarios vigente, incorporando en el Romano II - Salarios con Aplicación a Presupuestos Especiales de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, las Instituciones 2307 Dirección de Integración y 4127 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, los respectivos montos de las dietas a percibir por sesión a la que asistan;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal 2024, vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, Romano II - Salarios con Aplicación a Presupuestos Especiales de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, se incorporan las dietas correspondientes a las instituciones 2307 Dirección de Integración y 4127 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, conforme se indica a continuación:

2307**Dirección de Integración**

UP: 01 Dirección y Administración Institucional
LT: 01 Dirección Superior
Código: 2024-2307-2-01-01-21-1

Los miembros del Consejo devengarán dietas a razón de \$150.00 por cada sesión ordinaria a la que asistan hasta un máximo de una sesión por trimestre; así como, por aquellas sesiones que asistan de forma extraordinaria previa convocatoria por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente del Consejo.

4127**Instituto Nacional de Capacitación y Formación**

UP: 01 Dirección y Administración Institucional
LT: 01 Dirección de Gestión y Planeación
Código : 2024-4127-4-01-01-21-1

Los miembros del Consejo devengarán dietas a razón de \$150.00 por cada sesión ordinaria a la que asistan hasta un máximo de una sesión por trimestre; así como, por aquellas sesiones que asistan de forma extraordinaria previa convocatoria por escrito o medios electrónicos por parte del Presidente del Consejo. El Presidente del Instituto como miembro del citado Consejo, actuará ad honorem.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 939**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 892, de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 441, del 1 de diciembre de ese mismo año, se creó la Dirección de Integración, como una institución de derecho público, autónoma, de plazo indefinido con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, siendo su naturaleza la ejecución de iniciativas como la prestación de servicios de atención integral en comunidades, integración de diferentes ámbitos de la sociedad, a fin de generar espacios que disminuyan la violencia y mejoren las condiciones sociales, humanas y económicas.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 893, de fecha 14 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo No. 441, del 1 de diciembre de ese mismo año, se creó el Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF), como una institución de derecho público, autónoma, de plazo indefinido con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se relacionará con el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía y estará a cargo de la dirección y coordinación del Sistema de Formación Profesional para la capacitación y calificación del talento humano.
- IV. Que en el Art. 24 del Decreto Legislativo 893 antes referido, se declara en proceso de disolución la entidad de derecho público denominada Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), la cual cuenta con un presupuesto votado para el presente ejercicio fiscal de 2024, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,751,875.00), de cuyo monto el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,647,635.00) se financia con las cotizaciones pagadas por los patronos del sector privado y por las instituciones oficiales autónomas y que son recaudadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,104,240.00) está programado en concepto de ingresos financieros por rentabilidades de depósitos en cuentas, saldos disponibles en caja y bancos y otros.

- V. Que de conformidad al Art. 19, numeral 3 del citado Decreto Legislativo 893, de la recaudación de las referidas cotizaciones obligatorias pagadas por los patronos del sector privado y por las instituciones oficiales autónomas, el 20% estarán destinadas para el financiamiento de acciones y programas que brinden capacitación profesional, técnica y/o en oficios, a cargo del Instituto Nacional de Capacitación y Formación; el 40% se destinará para la ejecución de programas que disminuyan los niveles de pobreza y al mejoramiento de las condiciones sociales, a través de la integración social determinadas por la Dirección de Integración y el restante 40% ingresará al Fondo General y se orientarán para cubrir gastos para cerrar la brecha digital, mediante la adquisición de equipamiento, desarrollo de currícula y provisión de entrenamiento en habilidades tecnológicas.
- VI. Que conforme a lo estipulado en el Art. 21 del mismo Decreto Legislativo 893, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social recaudará en nombre y representación del INCAF y depositará en el Fondo General del Estado, las citadas cotizaciones a medida que las fuere recibiendo; debiendo el Ministerio de Hacienda transferir íntegramente dichos recursos al INCAF y a la Dirección de Integración; además el Art. 25 mandata a transferir por ministerio de ley al INCAF, la totalidad de los activos pertenecientes al INSAFORP, lo cual incluye sus saldos disponibles en cuentas bancarias y con ello, las rentabilidades que estas pudieran generar.
- VII. Que en razón a lo dispuesto en el considerando anterior, el presupuesto vigente del INSAFORP que asciende a SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,751,875.00), deberá reorientarse de la siguiente manera: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,659,055.00) para la Dirección de Integración, VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,433,765.00) para el INCAF (distribuidos en US\$10,329,525 de Fondo General y US\$13,104,240 de Recurso Propios); y VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,659,055.00) para el Ramo de Hacienda.
- VIII. Que mediante los Arts. 25 y 26 del Decreto Legislativo 892 antes citado, se declara en proceso de disolución la institución descentralizada denominada Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), el cual será sucedido por la Dirección de Integración en sus funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones; por lo que se hace necesario transferir las asignaciones del presupuesto vigente programadas en la Presidencia de la República para dicho propósito por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,750,070.00); con lo cual, el presupuesto institucional consolidado de la Dirección de Integración, ascenderá a VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,409,125.00).

- IX. Que a efecto que la Dirección de Integración y el Instituto Nacional de Capacitación y Formación puedan iniciar su funcionamiento en el presente ejercicio financiero fiscal de 2024, y que el Ramo de Hacienda pueda disponer de recursos para apoyar y financiar las diversas actividades orientadas a cerrar la brecha digital, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incorpora el Rubro 13 Contribuciones a la Seguridad Social, Cuentas 131 Del Sector Privado, con el monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,575,225.00) y 132 Del Sector Público con el valor de CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,072,410.00), totalizando la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,647,635.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital, Línea de Trabajo 01 Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital y su respectivo propósito, con la cantidad de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,659,055.00), fuente de financiamiento Fondo General; además, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, se adiciona en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 06 Dirección de Integración, y su respectivo propósito, con la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,409,125.00), fuente de financiamiento Fondo General; y en la parte correspondiente al Ramo de Economía, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 11 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, con su respectivo propósito, con la cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,329,525.00), fuente de financiamiento Fondo General; asimismo, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, se disminuyen las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud, con el monto de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,750,070.00), la cual queda sin asignación presupuestaria;
- X. Por otra parte, en la Sección B - Presupuestos Especiales, Apartado B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en el Romano II – GASTOS, se incorporan los Presupuestos Especiales de las Instituciones 2307 Dirección de Integración, con el valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,409,125.00), en la fuente de financiamiento Fondo General; y 4127 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, con el valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,433,765.00), de cuyo monto DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,329,525.00) corresponden al Fondo General y TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,104,240.00) a Recursos Propios; quedando el presupuesto del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional sin asignación presupuestaria.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, vigente a partir del 1 de enero de 2024, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incorpora el Rubro 13 Contribuciones a la Seguridad Social, Cuentas 131 Del Sector Privado con el monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,575,225.00) y 132 Del Sector Público, con la cantidad de CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,072,410.00), totalizando el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,647,635.00).
- B) En el apartado III - GASTOS, se incorporan diferentes estructuras presupuestarias en el Ramo de Hacienda, Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial y Ramo de Economía, conforme se indica a continuación:

0700 RAMO DE HACIENDA

En los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital, con la Línea de Trabajo 01 Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital, y su respectivo propósito, con el monto de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,659,055), así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
24 Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital		20,659,055
01 Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital	Financiar diferentes programas y/o proyectos dentro del sector público orientados a cerrar la brecha digital, que comprenderá la adquisición de equipamiento, desarrollo de currícula y provisión de entrenamiento en habilidades tecnológicas, entre otros.	20,659,055
Total		20,659,055

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
24 Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital		20,659,055	20,659,055
2024-0700-1-24-01-21-1 Fondo General	Financiamiento de Programas y Proyectos de Reducción de la Brecha Digital	20,659,055	20,659,055
Total		20,659,055	20,659,055

2300 RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

En los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se adiciona en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 06 Dirección de Integración y su respectivo propósito, con el monto de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,409,125), así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		23,409,125
06 Dirección de Integración	Transferir recursos financieros para apoyar las actividades de la Dirección de Integración.	23,409,125
Total		23,409,125

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		23,409,125	23,409,125
2024-2300-2-06-06-21-1 Fondo General	Dirección de Integración	23,409,125	23,409,125
Total		23,409,125	23,409,125

4100 RAMO DE ECONOMÍA

En los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 11 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, y su respectivo propósito, con el monto de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,329,525.00), así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		10,329,525
11 Instituto Nacional de Capacitación y Formación	Diseñar y ejecutar programas y acciones tendientes a promover la formación y capacitación técnica y profesional, fomento al empleo, acceso a certificación en idiomas, y la generación de espacios de coordinación con empleadores e inversionistas.	10,329,525
Total		10,329,525

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		10,329,525	10,329,525
2024-4100-4-06-11-21-1 Fondo General	Instituto Nacional de Capacitación y Formación	10,329,525	10,329,525
Total		10,329,525	10,329,525

c) Además, en el mismo apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, se disminuyen las asignaciones presupuestarias de la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud, con la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,750,070.00), quedando la misma sin asignación presupuestaria.

Art. 2. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B - Presupuestos Especiales, apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en el Romano II – GASTOS, se incorporan los Presupuestos Especiales de las Instituciones 2307 Dirección de Integración y 4127 Instituto Nacional de Capacitación y Formación, para el ejercicio fiscal 2024, así:

Dirección de Integración

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Ejecutar iniciativas para la prestación de servicios de atención integral en comunidades, a fin de generar instancias y espacios que tengan como objetivo la creación de modelos sostenibles de desarrollo social, que disminuyan la violencia y mejoren las condiciones sociales, humanas y económicas de la población.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Coordinar las actividades administrativas, financieras, tecnológicas y otras que soporten las líneas estratégicas del funcionamiento de la Institución, así como administrar los recursos financieros asignados, de conformidad a la normativa vigente y a los criterios de racionalidad y transparencia.

Diseñar e implementar programas enfocados en la reducción de la violencia y la pobreza en El Salvador, teniendo como objetivo principal una mejor integración de profesionalización, adultos mayores a la sociedad, el intercambio cultural y la promoción de una nueva concepción de la pobreza.

Garantizar el acceso y la permanencia en programas de educación formal, capacitación vocacional y en diversos oficios, para una integración efectiva de la población en las actividades productivas de los diferentes sectores económicos del país.

3. Objetivos

Implementar programas sociales que contribuyan a la disminución de la violencia y la pobreza en El Salvador facilitando la participación de diferentes actores de la sociedad, como mecanismo de desarrollo social y enfocados a los diferentes grupos etarios como niños, jóvenes y adultos mayores, con el propósito de lograr una mejor integración en la sociedad.

Ejecutar y coordinar estrategias para la integración de la población joven, con énfasis en la prevención social de la violencia, a través de programas que les permitan incorporarse a la actividad productiva del país.

Diseñar, aprobar y ejecutar programas de formación y capacitación vocacional para una integración efectiva de la población en diversas actividades productivas de los diferentes rubros económicos del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		23,409,125
16 Transferencias Corrientes		23,409,125
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622300 Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	23,409,125	
Total		23,409,125

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Director General	7,635,880
02	Programas de Integración	Director General	15,773,245
Total			23,409,125

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	22,491,285
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	17,923,205
Remuneraciones	8,549,025
Bienes y Servicios	9,374,180
Gastos Financieros y Otros	188,080
Impuestos, Tasas y Derechos	18,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	170,080
Transferencias Corrientes	4,380,000
Transferencias Corrientes al Sector Privado	4,380,000
Gastos de Capital	917,840
Inversiones en Activos Fijos	917,840
Bienes Muebles	891,090
Intangibles	26,750
Total	23,409,125

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		7,635,880
01 Dirección Superior	Coordinar las políticas y lineamientos generales para el cumplimiento de los fines institucionales.	232,670
02 Gestión Administrativa y Financiera	Coordinar las actividades administrativas, financieras, tecnológicas y otras que soporten las líneas estratégicas del funcionamiento de la Institución, así como administrar los recursos financieros asignados, de conformidad a la normativa vigente y a los criterios de racionalidad y transparencia.	4,653,140
03 Gestión Administrativa Ex - INJUVE	Coordinar las actividades del ex Instituto Nacional de la Juventud, y dar seguimiento a sus acciones operativas.	2,750,070
02 Programas de Integración		15,773,245
01 Gestión de Programas de Integración	Diseñar e implementar programas enfocados en la reducción de la violencia y la pobreza en El Salvador, teniendo como objetivo principal una mejor integración de profesionalización, adultos mayores a la sociedad, el intercambio cultural y la promoción de una nueva concepción de la pobreza.	10,943,190
02 Programa de Continuidad Académica	Garantizar el acceso y la permanencia en programas de educación formal, capacitación vocacional y en diversos oficios, para una integración efectiva de la población en las actividades productivas de los diferentes sectores económicos del país.	4,830,055
Total		23,409,125

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		6,394,090	769,910	188,080		283,800	7,352,080	283,800	7,635,880
2024-2307-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	232,670					232,670		232,670
02-21-1 Fondo General	Gestión Administrativa y Financiera	3,436,865	744,395	188,080		283,800	4,369,340	283,800	4,369,340
22-1 Fondo General									283,800
03-21-1 Fondo General	Gestión Administrativa Ex - INJUVE	2,724,555	25,515				2,750,070		2,750,070
02 Programas de Integración		2,154,935	8,604,270		4,380,000	634,040	15,139,205	634,040	15,773,245
2024-2307-2-02-01-21-1 Fondo General	Gestión de Programas de Integración	1,989,685	8,319,465				10,309,150		10,309,150
22-1 Fondo General								634,040	634,040
02-21-1 Fondo General	Programa de Continuidad Académica	165,250	284,805		4,380,000		4,830,055		4,830,055
Total		8,549,025	9,374,180	188,080	4,380,000	917,840	22,491,285	917,840	23,409,125

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
351.00 - 400.99	9	41,770
401.00 - 450.99	21	109,030
451.00 - 500.99	1	5,940
501.00 - 550.99	12	78,745
551.00 - 600.99	20	143,950
601.00 - 650.99	3	22,750
651.00 - 700.99	9	74,640
701.00 - 750.99	5	44,905
751.00 - 800.99	105	1,006,865
801.00 - 850.99	2	20,035
851.00 - 900.99	12	128,970
901.00 - 950.99	4	43,990
951.00 - 1,000.99	53	626,445
1,001.00 - 1,100.99	55	722,580
1,101.00 - 1,200.99	8	113,905
1,201.00 - 1,300.99	4	60,720
1,301.00 - 1,400.99	1	16,800
1,401.00 - 1,500.99	41	738,000
1,501.00 - 1,600.99	13	248,615
1,601.00 - 1,700.99	15	300,000
1,701.00 - 1,800.99	4	86,400
1,801.00 - 1,900.99	3	68,400
1,901.00 - 2,000.99	30	720,000
2,001.00 - 2,100.99	1	25,200
2,201.00 - 2,300.99	8	220,390
2,301.00 en adelante	27	976,800
Total	466	6,645,845

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	23	771,600.00
Personal Técnico	324	4,212,715.00
Personal Administrativo	86	1,446,985.00
Personal de Servicio	33	214,545.00
Total	466	6,645,845

4127

Instituto Nacional de Capacitación y Formación

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Diseñar y ejecutar programas y acciones tendientes a promover la formación y capacitación técnica y profesional, fomento al empleo, acceso a certificación en idiomas y la generación de espacios de coordinación con empleadores e inversionistas para facilitar instancias de integración laboral, dirigidas a beneficiar a la población económicamente activa, estudiantes y otros grupos poblacionales; con la finalidad de fomentar la productividad y competitividad del talento humano salvadoreño.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Organizar, desarrollar y coordinar el Sistema de Formación Profesional; y diseñar programas de formación, capacitación y certificación en áreas técnicas, así como en idiomas, con énfasis en inglés, tanto en el ámbito público como en el privado.

Desarrollar sistemas de recolección de información y análisis de las distintas dimensiones y ámbitos del mercado laboral, para identificar necesidades de talento en los sectores productivos, generar estudios de prospección y anticipación de demanda de habilidades y competencias y mantener información actualizada y accesible para la población, el sector empresarial y las instituciones de Gobierno.

Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos asignados, con base al marco legal vigente, mediante la dotación de recursos humanos, materiales y financieros que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. Objetivos

Garantizar la capacitación y formación técnica, profesional y en oficios con enfoque de empleabilidad y articulación con el sistema educativo, científico y tecnológico formal.

Establecer mecanismos para que la población sin empleo o en condición de cesantía pueda entrar al mercado laboral.

Realizar acciones para fortalecer las competencias y habilidades en personas empleadas a fin de mejorar el desempeño de sus funciones actuales, en alineación a los objetivos de desarrollo y crecimiento del sector empresarial.

Alinear la prestación de servicios institucionales con la demanda laboral, identificando de manera anticipada las necesidades de talento humano de la dinámica económica, así como las tendencias de empleo futuro.

Fomentar el dominio de idiomas del talento humano nacional, en especial del inglés.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		13,746,183
15 Ingresos Financieros y Otros		3,416,658
151 Rendimientos de Títulos valores		
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	3,350,100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	47,400	
15799 Ingresos Diversos	19,158	
16 Transferencias Corrientes		10,329,525
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	10,329,525	
Financiamiento		9,687,582
32 Saldos de Años Anteriores		9,687,582
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	9,687,582	
Total		23,433,765

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General	Recursos Propios	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Presidente	2,773,120	847,790	3,620,910
02	Capacitación y Formación	Presidente	6,842,130	11,929,820	18,771,950
03	Investigación y Desarrollo	Presidente	714,275	326,630	1,040,905
Total			10,329,525	13,104,240	23,433,765

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	23,424,515
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	23,229,815
Remuneraciones	3,467,470
Bienes y Servicios	19,762,345
Gastos Financieros y Otros	189,700
Impuestos, Tasas y Derechos	31,480
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	158,220
Transferencias Corrientes	5,000
Transferencias Corrientes al Sector Externo	5,000
Gastos de Capital	9,250
Inversiones en Activos Fijos	9,250
Bienes Muebles	9,250
Total	23,433,765

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		3,620,910
01 Dirección de Gestión y Planeación	Definir políticas, reglamentos y lineamientos para el diseño, implementación, funcionamiento y coordinación del Sistema de Formación Profesional.	437,335
02 Administración y Finanzas	Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos asignados, con base al marco legal vigente, mediante la dotación de recursos humanos, materiales y financieros que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.	3,183,575
02 Capacitación y Formación		18,771,950
01 Programas para la Capacitación y Formación	Organizar, desarrollar y coordinar el Sistema de Formación Profesional; y diseñar programas de formación, capacitación y certificación en áreas técnicas, así como en idiomas, con énfasis en inglés, tanto en el ámbito público como en el privado.	18,771,950
03 Investigación y Desarrollo		1,040,905
01 Investigación y Desarrollo	Desarrollar sistemas de recolección de información y análisis de las distintas dimensiones y ámbitos del mercado laboral, para identificar necesidades de talento en los sectores productivos, generar estudios de prospección y anticipación de demanda de habilidades y competencias, y mantener información actualizada y accesible para la población, el sector empresarial y las instituciones de Gobierno.	1,040,905
Total		23,433,765

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional 2024-4127-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección de Gestión y Planeación	2,273,640	1,156,870	176,150	5,000	9,250	3,611,660	9,250	3,620,910
2 Recursos Propios		262,190	85,330		5,000		352,520		352,520
2024-4127-4-01-02-21-1 Fondo General	Administración y Finanzas	34,815					84,815		84,815
2 Recursos Propios		1,736,715	530,095	150,790			2,417,600		2,417,600
22-1 Fondo General		188,920	541,445	25,360			756,725		756,725
2 Recursos Propios		877,930	17,890,470	13,550			18,771,950		18,771,950
02 Capacitación y Formación 2024-4127-4-02-01-21-1 Fondo General	Programas para la Capacitación y Formación	713,360	6,115,220	13,550			6,842,130		6,842,130
21-2 Recursos Propios		184,570	11,765,250				11,929,820		11,929,820
03 Investigación y Desarrollo 2024-4127-4-03-01-21-1 Fondo General	Investigación y Desarrollo	315,900	725,005				1,040,905		1,040,905
2 Recursos Propios		155,670	558,605				714,275		714,275
		160,230	166,400				326,630		326,630
Total		3,467,470	19,762,345	189,700	5,000	9,250	23,424,515	9,250	23,433,765

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
801.00 - 850.99	3	29,520
951.00 - 1,000.99	7	81,120
1,301.00 - 1,400.99	19	311,220
1,701.00 - 1,800.99	10	216,000
2,001.00 - 2,100.99	1	25,200
2,101.00 - 2,200.99	32	825,600
2,301.00 En Adelante	21	918,180
Total	93	2,406,840

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	11	546,600
Personal Técnico	62	1,401,960
Personal Administrativo	20	458,280
Total	93	2,406,840

Art. 3. Los recursos que se incorporan a los Presupuestos Especiales de la Dirección de Integración por VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,659,055.00) y al Instituto Nacional de Capacitación y Formación (INCAF) por VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,433,765.00); así como, al Ramo de Hacienda por VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,659,055.00), serán tomados de las asignaciones del Presupuesto vigente del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) por SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,751,875.00) quedando el mismo sin asignación presupuestaria.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 987

San Salvador, 20 de diciembre de 2023.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 27 de septiembre de 2023 e información complementaria de 30 de octubre y 28 de noviembre de 2023, suscritas por el Licenciado Guillermo Ernesto Schaeffler Cristiani, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-150405-109-3, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se le autorizó el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la fabricación de productos plásticos: ganchos para prendas de vestir, macetas, clips, termos, hieleras; accesorios médicos hospitalarios, tales como: vasos, mingitorios, asientos de limpieza, jaboneras, jarras para agua, huacales para lavar manos, mangos plásticos de navaja y sus partes, y demás artículos plásticos, que son destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional; actividad que realiza en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en Zona Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, Polígono "E", Lote 6, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con un área de 2,543.46m², según Acuerdo No. 1586 de 11 de diciembre de 2014 publicado en el Diario Oficial No. 11 tomo 406 del 19 de enero de 2015 y subsiguientes.
- II. Que de conformidad con los Artículos 19 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido respuesta oportuna por parte de la Dirección General de Aduanas;
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca, previo a emitir Acuerdo respectivo. En el mismo, se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y

- V. Que, con base en el Dictamen favorable del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo señalado en los Artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso cuarto y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en los Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. **Modificar** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la sociedad **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SALVAPLASTIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, incluyendo una (1) partida arancelaria, según el detalle siguiente:
SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES: APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPÍTULOS 84-85 Excepciones: 8424.90.19.00 Las demás. Para rociadores. Partes. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.
2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 1586, 845, 1041, 361, 619, 1108, 1326, 1548, 81, 320, 350, 520, 1084, 1277, 783, 1038, 1503, 922, 1277, 522 y 548, en todo aquello que no contradiga al presente;
2. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
3. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y
4. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. X031207)

ACUERDO No. 18

San Salvador Centro, doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud y documentos presentados el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, por el señor **JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL**, mayor de edad, Empresario, del domicilio del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ocho ocho cero cuatro seis- ocho, en su carácter de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACOMI, DE R.L.**", del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos nueve cero cinco siete dos- cero cero uno- cero; referidas a que se le otorgue a su representada por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, los beneficios establecidos en el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo de esta Cartera de Estado número mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número 219, tomo 421, del día veintidós de noviembre dos mil dieciocho, a la Asociación Cooperativa mencionada se le otorgaron por un período de **CINCO AÑOS**, los beneficios antes citados, los que vencerán el día veintitrés de abril de dos mil veintitrés;
- II. Que por medio de resolución número quinientos tres, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se resolvió precedente concederle a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACOMI, DE R.L.**" por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, los beneficios solicitados, contados a partir del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; y
- III. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito presentado el día cuatro y de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) **OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACOMI, DE R.L.**", del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos nueve cero cinco siete dos- cero cero uno-cero, por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, los beneficios establecidos en el artículo antes mencionado:
 - Exención del pago del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud; y,
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refiere la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. W005184)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**ACUERDO No. 15-1402.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y **CONSIDERANDO**: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **MEYBELL SCARLETH MARÍN TÉLLEZ**, solicitando que se le reconozca el título académico de **ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA**, obtenido en la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**, en la **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, el día 24 de mayo de 2021; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de septiembre de 2023, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. **POR TANTO**: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, **ACUERDA**: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de **ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA**, realizados por **MEYBELL SCARLETH MARÍN TÉLLEZ**, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporada a **MEYBELL SCARLETH MARÍN TÉLLEZ**, como **ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA**, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dos de octubre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X031305)

ACUERDO No. 15-1627.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1,6 y 8; **CONSIDERANDO**: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0242 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS** y confirmó la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, podrá ser conocida también como **UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS**, de conformidad al Art. 2 de sus Estatutos vigentes publicados en el Diario Oficial número 120, Tomo 400, de fecha 2 de julio de 2013; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0765 de fecha 17 de mayo de 2019, acreditó a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización de los Planes de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN IDIOMA INGLÉS**, antes **TÉCNICO BILINGÜE INGLÉS-ESPAÑOL**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial y en modalidad No Presencial; ambos actualizados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1120 de fecha 20 de septiembre de 2021, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, para la actualización de los Planes de Estudio mencionados en el romano anterior. **POR TANTO**: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, **ACUERDA**: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, la actualización de los Planes de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN IDIOMA INGLÉS**, antes **TÉCNICO BILINGÜE INGLÉS-ESPAÑOL**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, en la Sede Central en el Departamento de San Miguel y en el Centro Regional de Usulután; y en modalidad No Presencial, en la Sede Central en el Departamento de San Miguel; ambos a partir del ciclo 01-2024 al 02-2025, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades; 2°) Los Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X031188)

ACUERDO No. 15-1628.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2110 de fecha 20 de mayo de 1986, con efectos a partir del 28 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0804, de fecha 29 de mayo de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE por el de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos y reconociendo la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0596, de fecha 10 de abril de 2019, renovó la calidad de acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización de los Planes de Estudio de las carreras de: 1. MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS, en modalidad Semipresencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0508 de fecha 23 de marzo de 2022; y 2. TÉCNICO EN ENFERMERÍA, en modalidad Presencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0801 de fecha 22 de octubre de 2020 y sus prórrogas al ciclo 02-2023; para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales, por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, para la actualización de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, la actualización de los Planes de Estudio de las carreras: 1. MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS, en modalidad Semipresencial, a través de la Escuela de Posgrados, en la Sede Central en el Departamento de Santa Ana; y 2. TÉCNICO EN ENFERMERÍA, en modalidad Presencial, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la Sede Central en el Departamento de Santa Ana y en el Centro Regional de Ilobasco en el Departamento de Cabañas; ambos a partir del ciclo 01-2024 al 02-2025; 2º) Los Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W005173)

ACUERDO No. 15-1714.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2110 de fecha 20 de mayo de 1986, con efectos a partir del 28 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0804, de fecha 29 de mayo de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE por el de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos y reconociendo la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0596, de fecha 10 de abril de 2019, renovó la calidad de acreditada a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, en modalidad Semipresencial, mismo que fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0372, de fecha 7 de marzo de 2022, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales, por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2025, a través de la Escuela de Posgrados, en la Sede Central en el Departamento de Santa Ana y en su Centro Regional de Ilobasco en el Departamento de Cabañas; 2º) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de diciembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W005174)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 756-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **SOFÍA ASTRID SOLÍS ALFARO**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- H.A.M.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X031312)

ACUERDO No. 1114-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada SOFIA ALEJANDRA FLORES CHACÓN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- O.CANALES C.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X031262)

ACUERDO No. 1216-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada EVELYN XIOMARA SERVELLÓN MARTÍNEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- O.CANALES C.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X031230)

ACUERDO No. 1479-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de diez de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar al **Licenciado ISAAC HUMBERTO ARÉVALO ALVARADO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- E.QUINT.A.- P. VELASQUEZ C.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X031140)

ACUERDO No. 1536-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada ANA MARÍA GONZÁLEZ WEMBES**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- O.CANALES C.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X031214)

ACUERDO No. 1740-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de siete de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar al **Licenciado FIDEL ALBERTO GRANADOS PINEDA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- O.CANALES C.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X031247)

ACUERDO No. 1283-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil veintitrés, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 3-D de fecha veintinueve de enero de dos mil diez y el acuerdo número 263-D de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante los cuales se autorizó a la **Licenciada SILVIA MARGARITA JIMÉNEZ DE MORÁN**, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del día veinticuatro de octubre del presente año, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de **SILVIA MARGARITA JIMÉNEZ**, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- P.VELASQUEZ C.- H.AM.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. W005171)

ACUERDO No. 1839-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 27 inciso 2º; 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 51 atribución 3ª de la Ley Orgánica Judicial, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-282-20 (D-007-AC-20), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual ordenó: Declarar finalizada la suspensión impuesta al **Licenciado CARLOS DANIEL AYALA TURCIOS**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veintitrés de julio de dos mil veintiuno, aplicada mediante acuerdo número 633-D de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Incluir el nombre del **Licenciado Carlos Daniel Ayala Turcios**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veinte de diciembre del presente año. Librese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LIC. RENÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ,
SECRETARIO GENERAL INTERINO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. X031333)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS**

ACUERDO No. 01/2024/DHM/M

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS. San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del once de enero de dos mil veinticuatro.

Vistas las diligencias Iniciadas por el señor CESAR EMILIO LÓPEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GRAVACENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GRAVACENTRO, S.A. DE C.V.", relativas a que de conformidad con la Ley de Minería, se le otorgue a su representada Prórroga por un período de DIEZ AÑOS, de Concesión para la Explotación de Cantera de Material Pétreo denominada PEDRERA GRAVACENTRO, ubicada en kilómetro 18.5 carretera a Rosario de Mora, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 389 de fecha 24 de agosto de 1999, Publicado en el Diario Oficial Número 209 Tomo 345, de fecha 10 de noviembre de 1999, se otorgó a la sociedad GRAVACENTRO S.A. de C.V., concesión para la explotación de la cantera denominada PEDRERA GRAVACENTRO, por el término de diez años, modificado por acuerdo número 69 de fecha 7 de febrero de dos mil, publicado en el Diario Oficial número treinta y tres, Tomo trescientos cuarenta y seis, de fecha dieciséis de febrero de dos mil, con vigencia a partir de la formalización del Contrato de concesión otorgado el veinticinco de febrero del año 2000.
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1285, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo 424, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se otorgó a la sociedad GRAVACENTRO S.A. de C.V., AMPLIACIÓN DEL AREA de concesión de explotación de cantera de material pétreo denominada PEDRERA GRAVACENTRO.
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 683 de fecha 14 de agosto de 2012, Publicado en el Diario Oficial Número 176 Tomo 396, fecha 21 de septiembre de 2012, se otorgó a la sociedad GRAVACENTRO S.A. de C.V., prórroga de la concesión para la explotación de la cantera denominada PEDRERA GRAVACENTRO, por el término de diez años, a partir de la vigencia del Contrato de concesión otorgado el quince de enero de dos mil trece. Que el señor CESAR EMILIO LÓPEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GRAVACENTRO, S.A. DE C.V., por medio de escrito presentado el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, que corre agregado a folios 2189, solicitó nueva prórroga de concesión de explotación de la cantera denominada, PEDRERA GRAVACENTRO.
- IV. Que con el propósito de verificar la factibilidad de la prórroga solicitada, se realizó inspección por delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el tres de marzo de dos mil veintitrés, tal como consta en el Acta N° 0041 que corre agregada a folio 2237, en la Cantera anteriormente mencionada; dando como resultado un informe favorable para la prórroga solicitada.
- V. Que la documentación presentada se ha hecho en legal forma, de conformidad a lo regulado en el Artículo 37 numeral 2 de la Ley de Minería, consistente en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades; b) Hoja geográfica del área; c) Plano topográfico con su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; d) Disponibilidad del inmueble a favor de la sociedad solicitante; e) Permiso Ambiental vigente; f) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y g) Programa de explotación.

- VI. Que en cumplimiento a lo regulado en el inciso primero del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Minería, se cumplió con la presentación del documento de fianza a favor del Estado de El Salvador, por un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS, por lo que se considera pertinente otorgar la prórroga de concesión solicitada.
- VII. Obligaciones de la titular: la titular de la presente prórroga queda obligada a dar cumplimiento a lo regulado en el Art. 32 de la Ley de Minería, así como continuar cumpliendo con la obligación de preservar el Medio Ambiente, asimismo, con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, el presente acuerdo y los antes relacionados, y el contrato de concesión de explotación, de materiales pétreos, así como la legislación en materia laboral y otras normas que fueran aplicables.
- VIII. En tal sentido, es importante aclarar que, a partir del ocho de noviembre del dos mil veintidós, entró en vigencia de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, (en adelante LCDGEHM), con el objeto de crear la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, como una dependencia del Estado.
- IX. Que el Artículo I inciso segundo de la LCDGEHM regula que, cuando en las disposiciones legales o reglamentarias específicas para los fines de dicha ley, se mencione a la Dirección de Hidrocarburos y Minas y al Ministerio de Economía, en lo que compete a la mencionada ley, se entenderá que la totalidad de tales funciones serán ejercidas únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.
- X. Que en su Artículo 25, la LCDGEHM regula que ésta entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, es decir el ocho de noviembre de dos mil veintidós, siendo así que, la competencia que le era atribuida al Ministerio de Economía a partir de esa fecha, de conformidad con las disposiciones legales antes indicadas, es ejercida únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas; por lo que, la continuidad y traslado de potestades se hará conforme al Artículo 16 de la LCDGEHM.
- XI. Que en virtud de todo lo antes expuesto, a lo regulado en la Ley de Minería y en la LCDGEHM, se entiende que, dentro del ámbito de su competencia, todas las funciones serán ejercidas por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido, corresponde a esta Dirección General, la emisión del presente Acuerdo.
- XII. Que, habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, la factibilidad para la explotación de material pétreo (arena) y haberse cumplido con todos los requisitos legales y técnicos que establece la Ley de Minería y su Reglamento, se considera procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y a lo regulado en los Artículos 37 número 2, 38, 39, 40,42 y 43 de la Ley de Minería; Artículos 2 numeral 2, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Minería, y 16 de la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, esta Dirección General,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR de conformidad a la Ley de Minería a la sociedad GRAVACENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GRAVACENTRO, S.A. DE C.V.", por medio de su representante legal, señor Cesar Emilio López, PRÓRROGA DE CONCESIÓN por un período de DIEZ AÑOS, de Concesión para la Explotación de Cantera de Material Pétreo, en la cantera denominada

PEDRERA GRAVACENTRO, en un área de 34,709.71 metros cuadrados, ubicada en kilómetro 18.5 carretera a Rosario de Mora, Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.

- 2) La presente prórroga de concesión confiere al titular, dentro de los límites de su área y bajo las condiciones establecidas en este Acuerdo, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material, para los cuales es otorgada.
- 3) La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas; de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente, en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.
- 4) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la sociedad titular, en el término de OCHO días contados a partir del día siguiente al de su notificación y publicado en el Diario Oficial sin dilación alguna. Caso contrario, se revocará y archivarán las diligencias, de conformidad a lo regulado en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Minería.
- 5) La Sociedad titular de la concesión, de conformidad a lo regulado en el Artículo 49 inciso tercero de la Ley de Minería, deberá inscribir el presente acuerdo, en los registros correspondientes, la omisión de esto, ocasiona incumplimiento a la Ley de Minería y su Reglamento, en consecuencia, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.
- 6) La Sociedad titular concesionaria deberá mantener vigentes en todo momento y durante el tiempo de la prórroga de la concesión otorgada, el permiso ambiental, regulado en Artículo 37 Ley de Minería, y la fianza o garantía para responder por los daños o perjuicios que se causen al Estado o a terceros, como consecuencia de la ejecución de las operaciones mineras, que regula el Artículo 14 del Reglamento de Minería; si durante la ejecución de la concesión se dejan sin vigencia el permiso y la fianza antes relacionada se revocará la prórroga de la concesión hoy otorgada, ordenándose el archivo las presentes diligencias.
- 7) La prórroga de concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada al otorgamiento del Contrato de prórroga de concesión para la explotación de materiales pétreos, a que se refieren los Artículos 44 de la Ley de Minería y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, la sociedad titular, deberá presentar a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, un proyecto del contrato que regulan los referidos artículos, indicando el nombre del Notario, ante cuyos oficios se otorgará y de conformidad al Artículo 11 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Minería, deberá ser firmado en el término de quince días, de no hacerlo se revocará y se enviarán a archivo las presentes diligencias.
- 8) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, la cual correrá por cuenta de la interesada.

COMUNÍQUESE.

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,
DIRECTOR GENERAL, AD-HONOREM.

(Registro No. X031165)

ACUERDO No. 02/2024/DHM/M

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS. San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del once de enero de dos mil veinticuatro.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Carlos Linares Martínez, comerciante, del domicilio de Santa Ana, en su calidad de representante legal de la sociedad GENERAL FERRETERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GEFESA, S. A. DE C. V., referidas a que de conformidad a la Ley de Minería se le otorgue CONCESIÓN de Explotación de material pétreo, en la cantera denominada CANTERA SAN RAFAEL, de un área de 74,515.39 metros cuadrados, de material pétreo, consistente en balastro, para un plazo de diez años, la cual se encuentra ubicada en Hacienda San Rafael, Cantón La Parada, El Guarero, porción 10, polígono 26, lotes números 3, 4 y 5, en el municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.

CONSIDERANDO:

- I. Que la documentación presentada se ha hecho en legal forma, de conformidad a lo regulado en el Artículo 37 numeral 2 de la Ley de Minería, consistente en: a) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades; b) Hoja geográfica del área; c) Plano topográfico con su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; d) Disponibilidad del inmueble a favor de la sociedad solicitante; e) Permiso Ambiental vigente; f) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y g) Programa de explotación.
- II. Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección de reconocimiento de área el día 27 de enero de 2023, la cual resultó favorable; por lo que el 8 de febrero de 2023, se admitió la solicitud presentada.
- III. Que habiendo cumplido con las publicaciones que regula el Artículo 40 de la Ley de Minería y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenaron los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Minería, los cuales fueron verificados de conformidad al mismo artículo, mediante inspección realizada el 02 de junio de 2023, que consta en el acta número 0069, suscrita por Técnicos de la División Técnica Administrativa Minera.
- IV. Que en cumplimiento con lo regulado en el inciso primero del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Minería, se cumplió con la presentación del documento de fianza a favor de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, por lo que se considera pertinente otorgar la concesión solicitada.
- V. En tal sentido, es importante aclarar que, a partir del ocho de noviembre del dos mil veintidós, entró en vigencia de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, (en adelante LCDGEHM), con el objeto de crear la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, como una dependencia del Estado.
- VI. Que el Artículo 1 inciso segundo de la LCDGEHM regula que, cuando en las disposiciones legales o reglamentarias específicas para los fines de dicha ley, se mencione a la Dirección de Hidrocarburos y Minas y al Ministerio de Economía, en lo que compete a la mencionada ley, se entenderá que la totalidad de tales funciones serán ejercidas únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.
- VII. Que en su Artículo 25, la LCDGEHM regula que ésta entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, es decir el ocho de noviembre de dos mil veintidós, siendo así que, la competencia que le era atribuida al Ministerio de Economía a partir de esa fecha, de conformidad con las disposiciones legales antes indicadas, es ejercida únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas; por lo que, la continuidad y traslado de potestades se hará conforme al Artículo 16 de la LCDGEHM.
- VIII. Que en virtud de todo lo antes expuesto, a lo regulado en la Ley de Minería y en la LCDGEHM, se entiende que, dentro del ámbito de su competencia, todas las funciones serán ejercidas por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido, corresponde a esta Dirección General, la emisión del presente Acuerdo.
- IX. Que habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, la factibilidad para la explotación de material pétreo (arena) y haberse cumplido con todos los requisitos legales y técnicos que establece la Ley de Minería y su Reglamento, se considera procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y a lo regulado en los Artículos 37 número 2, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Minería; Artículos 2 numeral 2, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Minería, y 16 de la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, esta Dirección General,

ACUERDA:

1. OTORGAR a la sociedad GENERAL FERRETERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GEFESA, S. A. DE C. V., por medio de su representante legal, Carlos Linares Martínez, comerciante del domicilio de Santa Ana, de conformidad a la Ley de Minería CONCESIÓN de Explotación de material pétreo, consistente en balastro, en la cantera denominada CANTERA SAN RAFAEL, de un área de 74,515.39, metros cuadrados, para un PLAZO DE DIEZ AÑOS, la cual se encuentra ubicada en Hacienda San Rafael, Cantón La Parada, El Guarero, porción 10, polígono 26, lotes números 3, 4 y 5, en el municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.

La sociedad titular queda sujeta a las obligaciones siguientes:

MÉTODO Y DISEÑO DE EXPLOTACIÓN.

Consiste en la extracción mecanizada (sin uso de explosivos) de aproximadamente 1,398,915.00 metros cúbicos de material pétreo caracterizado como balastro, dentro de un terreno con un área total de 74,515.39 metros cuadrados, en un plazo de vida útil de 10 años, estimándose un volumen de material estéril total de 28,675.80 metros cúbicos y un volumen útil de material pétreo de 1,361.239.00 metros cúbicos.

La distribución de áreas es la siguiente: Área de resguardo de maquinaria de 100.00 metros cuadrados, área de refugio No. 1, de 12.00 metros cuadrados, área de refugio No. 2, de 10.00 metros cuadrados, área de letrina No. 1, de 2.37 metros cuadrados, área de letrina No. 2, 2.37 metros cuadrados, área de protección de 10,664.67 metros cuadrados, área de explotación de 63,723.98 metros cuadrados.

La explotación de material balastro de la cantera San Rafael, se desarrollará en 3 etapas, permitirá crear las condiciones básicas para que pueda funcionar y cumplir las normas legales vigentes aplicables; las etapas se describen a continuación: preparación del sitio y construcción, operación o funcionamiento, cierre de operaciones y abandono.

Se conformará un solo frente de trabajo, manteniendo taludes de corte de 5 a 7 metros de altura aproximadamente. La extracción iniciará en la cota 860 m.s.n.m., siendo la cota superior y finalizará en la cota 740 m.s.n.m. siendo la cota inferior que se ubica en el extremo norponiente de la propiedad.

El acceso a la cantera de explotación se hará mediante calle temporal a conformar sobre el área de explotación, por lo que no representa como un área adicional del proyecto, ésta tendrá un ancho de 10 metros y se conformará de norponiente a, sur oriente, hasta alcanzar la parte más elevada del terreno, en el cual se iniciará el proceso de extracción.

El acceso a la propiedad es mediante calle de tierra colindante, la cual conduce hasta la carretera Santa Ana-Candelaria de la Frontera, a cincuenta metros de la entrada hacia la Aldea Bolaños. La distancia entre la carretera hasta el sitio del proyecto es de 2,240 metros (2.24 Km) de los cuales únicamente 140 metros recorren zonas habitadas.

Las operaciones de la cantera también deberán cumplir en su diseño y metodología con lo siguiente:

- i. El área explotada deberá presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamientos o colapso del talud conformado y facilite el drenaje natural de aguas de escorrentía.
- ii. Deberán respetarse las áreas de protección y conservación establecidas en el Permiso Ambiental.
- iii. Se deberán mantener siempre visibles y en buen estado los mojones que delimiten el área de explotación de la cantera.
- iv. La explotación de la cantera deberá estar a cargo del profesional propuesto y aprobado para tal fin, caso contrario, se suspenderán las actividades de explotación hasta que se tenga dicho profesional o hasta que se presente a la Dirección de Hidrocarburos y Minas el profesional que lo sustituirá, quien deberá tener experiencia comprobada en dicha área.

- v. Deberán tomarse todas las medidas de seguridad en las calles internas del proyecto, así como en el acceso de entrada y de salida de camiones hacia la carretera principal que conduce hacia Candelaria de la Frontera, por lo que deberá mantener de manera constante el mantenimiento de las calles y las señalizaciones de precaución que están entre las áreas del proyecto y fuera de éste.
- vi. La ejecución del proyecto se efectuará bajo los parámetros de diseño contenidos en el programa de explotación y programa de manejo ambiental contenido en el Dictamen Técnico que acompaña la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estudio de Factibilidad Técnico-Económico.

RESTITUCIÓN DEL TERRENO

La restitución del suelo se hará en toda el área explotada. Para la realización de esta medida se utilizará el material estéril u orgánico acopiado resultante del descapote que consistirá en la colocación de suelo sobre la terraza final de la explotación y consistirá en la colocación de 0.1 metros (0.10 cm) de suelo sobre la terraza final de explotación.

REVEGETACIÓN

Después del reacondicionamiento del terreno, se procederá a revegetar las áreas según el Permiso Ambiental.

- 2 Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la sociedad titular, en el término de OCHO días contados a partir del día siguiente al de su notificación y publicado en el Diario Oficial sin dilación alguna. Caso contrario, se revocará y archivarán las diligencias, de conformidad a lo regulado en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Minería.
- 3 La titular de la concesión, de conformidad a lo regulado en el Artículo 49 inciso tercero de la Ley de Minería, deberá inscribir el presente acuerdo, en los registros correspondientes, la omisión de esto, ocasiona incumplimiento a la Ley de Minería y su Reglamento, en consecuencia, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.
- 4 El titular concesionario deberá mantener vigentes en todo momento y durante el tiempo de la concesión otorgada, el permiso ambiental, regulado en Artículo 37 Ley de Minería y la fianza o garantía para responder por los daños o perjuicios que se causen al Estado o a terceros, como consecuencia de la ejecución de las operaciones mineras, que regula el Artículo 14 del Reglamento de Minería; si durante la ejecución de la concesión se dejan sin vigencia el permiso y la fianza antes relacionados se revocará la concesión hoy otorgada, ordenándose el archivo las presentes diligencias.
- 5 La concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada al otorgamiento del Contrato de concesión a que se refieren los Artículos 44 de la Ley de Minería y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, la sociedad titular, deberá presentar a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, un proyecto del contrato que regulan los referidos artículos, indicando el nombre del Notario, ante cuyos oficios se otorgará y de conformidad al Artículo 11 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Minería, deberá ser firmado en el término de quince días, de no hacerlo se revocará y se enviarán a archivo las presentes diligencias.
- 6 Se advierte al Concesionario que, en caso de solicitar prórroga de la concesión otorgada, deberá hacerlo al menos con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo conferido, caso contrario, se archivarán las presentes diligencias, quedando expedito el derecho al peticionario de presentar nuevamente la solicitud correspondiente.
- 7 De conformidad con lo regulado en el artículo 32 literal f) Ley de Minería, el concesionario no podrá explotar el material pétreo, sin haber firmado el Contrato de Concesión y una vez firmado el mismo, deberá iniciar sus operaciones en el período máximo de seis meses; caso contrario se procederá al inicio del procedimiento administrativo correspondiente.
- 8 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, la cual correrá por cuenta del interesado.

COMUNÍQUESE.

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

DIRECTOR GENERAL, AD-HONOREM.

(Registro No. W005181)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cincuenta y un minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se ha declarado DECLÁRASE HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó en forma intestada la causante, señora MARGARITA BONILLA DE MARTINEZ, fallecida el diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, quien al momento de fallecer era de sesenta y seis años de edad, nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, casada con Andres Martinez, originaria y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único identidad número 02081558-8; hija de Ambrosia Bonilla; de parte de ANDRES MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio del domicilio de La Unión, Col. La Esperanza, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00290507-8; en calidad de cónyuge de la causante, WALTER ELIU MARTINEZ BONILLA, mayor de edad, obrero, del domicilio de La Unión, Col. La Esperanza, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 03662501-6, en calidad de hijo de la causante, DINA MARGOTH MARTINEZ DE VILLATORO, mayor de edad, Licenciada en Idioma Inglés, del domicilio de La Unión, Col. La Esperanza, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 03784955-8, en calidad de hija de la causante, GILMA CAROLINA MARTINEZ DE AGUILERA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, Bo. Honduras 3ra. Calle Poniente, frente al INLU, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00636717-5, en calidad de hija de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 136

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas seis minutos del siete de agosto de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL ANTONIO QUINTANILLA CRUZ, conocido socialmente RAFAEL ANTONIO QUINTANILLA REYES, quien al momento de fallecer era de cincuenta y cuatro años de edad, salvadoreño, albañil, casado, originario de San Miguel, del domicilio de La Unión, falleció el día siete de junio del dos mil veintidós; a consecuencia de edema agudo de pulmón, con asistencia médica, hijo de Berta Alicia Quintanilla y de Modesto Cruz, con Documento Único de identidad número 02903403-4, de parte de la señora REINA DE LA PAZ CONTRERAS VIUDA DE QUINTANILLA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00125200-8; en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 137-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las nueve horas y siete minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ROSA MIRIAN MÁRQUEZ GUEVARA, quien al momento de fallecer era de cinco años de edad, originaria de Jocoaitique a y con último domicilio Meanguera, departamento de Morazán, hija de Ernestina Guevara Amaya y José

Saturnino Márquez; falleció el día once de diciembre de 1981; de parte de la señora ERNESTINA GUEVARA AMAYA, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 00245203-3; en calidad de madre de la causante.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, a los diecinueve días del mes de Enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 138-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las ocho horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA HILARIA HERNÁNDEZ, quien al momento de fallecer era de 56 años de edad; soltera, de oficios domésticos, originaria y del último domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, falleció el día 11 de diciembre de 1981, hija de Petrona Hernández (ya fallecida); de parte de: 1) JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ, mayor de edad, carpintero, casado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02190937-4; 2) MARÍA EL DIFONSA HERNÁNDEZ CHICAS, mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01696169-6; 3) MARÍA CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00136998-6; y 4) APOLONIA HERNÁNDEZ CHICA, mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00890518-1, todos en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 139-1

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Abogada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en calidad de Defensor Público de Derechos Patrimoniales en Nombre y Representación del señor ABRAHAN HERNANDEZ RIVERA, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 02803492-6; solicitando se le extienda a su representado TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO LOS HOYOS, CANTÓN LA LAGUNA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados veintidós minutos treinta segundos Este con una distancia de punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados veintitrés minutos doce segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados treinta minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; colindando con SALVADOR ERNESTO GRANADOS y JOSE ESTEBAN GRANADOS con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados doce minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo dos, Sur veintiocho grados veintitrés minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados treinta y un minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados veinticinco minutos cincuenta segundos Este con una

distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cero cinco grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de un punto ochenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cero dos grados cincuenta y ocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo siete, Sur once grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo ocho, Sur trece grados cero cero minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo nueve, Sur sesenta y tres grados cero cinco minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo diez, Sur sesenta y un grados veintinueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo once, Sur sesenta y dos grados cero un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto diez metros; Tramo doce, Sur cero cuatro grados cuarenta y dos minutos quince segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; Tramo trece, Sur cero dos grados veintiséis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo catorce, Sur cero seis grados veinte minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo quince, Sur cero cero grados cincuenta y dos minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sur cero un grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; Tramo diecisiete, Sur cero ocho grados once minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo dieciocho, Sur dieciséis grados doce minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dos punto noventa y seis metros; colindando con ENCARNACION VELASQUEZ con cerco de púas y con carretera rural de por medio y TERESA DE JESUS HERNANDEZ con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur cuarenta grados cero siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur dieciséis grados treinta y cinco minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur veintinueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto once metros; Tramo cinco, Sur setenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto quince metros; Tramo seis, Sur setenta y siete grados quince minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo siete, Sur sesenta grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo ocho, Sur sesenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de veinte punto cero nueve metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y un grados trece minutos trece segundos Oeste con una distancia de diez punto once metros; Tramo

diez, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo once, Norte veintidós grados veintinueve minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de seis punto veintinueve metros: colindando con SUCESION DE JOSE HUMBERTO ROMERO JOYA con cerco de piedras y con vestigios de quebrada de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cero ocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cinco punto cero ocho metros; Tramo dos, Norte veinte grados quince minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte veintiséis grados veinte minutos cero nueve segundos Este con una distancia de ocho punto setenta metros; Tramo cuatro, Norte treinta y dos grados diecinueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo cinco, Norte treinta grados cero siete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Norte veintidós grados doce minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Norte dieciocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo ocho, Norte diecinueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y nueve metros; Tramo nueve, Norte veintidós grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo diez, Norte trece grados cincuenta y cinco minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo once, Norte veinte grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros; Tramo doce, Norte trece grados treinta y siete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; Tramo trece, Norte catorce grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Norte cero un grados cero cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta metros; colindando con SUCESION DE JOSE HUMBERTO ROMERO JOYA, MAGDALENA VILLATORO MARADIAGA con cerco de piedras. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por medio de donación en forma verbal que le hizo el señor Arcadio Hernández, a favor del titular.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º. DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día ocho de agosto de dos mil veintidós, que defirió el causante JHIMY ANTONIO ESPINOZA CORTEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, Empleado, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Nejapa, departamento de San Salvador, hijo de Evaristo Espinoza Galdámez y Blanca Lilian Cortez Orellana, conocida por Blanca Lilian Cortez (fallecida), siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador; de parte de la menor PERLA ISABEL ESPINOZA HERNANDEZ, de once años de edad, Estudiante, representada legalmente por su madre la señora María Elena Hernández Menjívar, de treinta y cuatro años de edad, Técnico en Enfermería, Soltera, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, en su calidad de hija del referido causante; y como su procurador al Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Juez 1, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ (1) EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 131-2

HERENCIA YACENTE

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día quince de agosto de dos mil veintitrés, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el causante señor WALTER ANTONIO HERNÁNDEZ GUZMÁN, quien fue de cuarenta y tres años de edad, empleado, soltero, siendo su último domicilio esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Blanca Lidia Guzmán de Hernández y Julio Antonio Hernández; cuya defunción acaeció el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, y se ha nombrado como CURADORA a la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCÍA GONZÁLEZ, a quien se le ha juramentado y discernido de su cargo, a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZA UNO) SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 133-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO CASTRO conocido por FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ, quien falleció el día doce de julio de dos mil ocho, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de

San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz; por parte de los señores MIRNA GUADALUPE CASTRO RENDEROS, REINA LUCIA CASTRO RENDEROS, JUANITA DEL CARMEN CASTRO RENDEROS, RICARDO ENRIQUE CASTRO RENDEROS, OSCAR MAURICIO CASTRO RENDEROS, JOSE FRANCISCO CASTRO RENDEROS, CLAUDIA BEATRIZ CASTRO DE ORTIZ, PATRICIA ELIZABETH CASTRO RENDEROS, CARLOS ALBERTO CASTRO RENDEROS, MARTA ANTONIA CASTRO DE POLANCO, MIGUEL ANGEL CASTRO RENDEROS y BLANCA ESTELA CASTRO RENDEROS, en calidad de hijos del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 112-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, FRANCISCO HERNANDEZ ZETINO, quien falleció el día seis de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de los menores MARELIN YARITZA HERNANDEZ TORRES y ERICK ADONAY HERNANDEZ TORRES, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, representados por su madre NORMA TORRES LOPEZ.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 113-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que

a su defunción dejó el causante DOMINGO CRUZ ROQUE, quien falleció el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora BLANCA CANDELARIA RAMÍREZ, VIUDA DE CRUZ, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a los señores Carlos Alberto Cruz Ramírez, Yesica Marisol Cruz Ramírez y Josué Efraín Cruz Ramírez, hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 114-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS CLIMACO HERNANDEZ, quien falleció el día cuatro de mayo de dos mil veinte, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de la señora GLADIS MERCEDES QUINTANILLA DE CLIMACO, cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 115-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva testamentaria y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejare la señora MARTA MELENDEZ VIUDA DE BARRIOS, conocida por MARTHA MELENDEZ DE BARRIOS y por MARTA MELENDEZ, quien fue de noventa y un años de edad, viuda, Pensionada o Jubilada, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veintiuna horas y quince minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio a la señora LIGIA GERALDINE BARRIOS DE VASQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, como heredera testamentaria de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día nueve de enero de dos mil veinticuatro.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. W005155

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinticinco minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro, se Declaró HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora la señora GLADIS HAYDEE MARQUEZ DE HERNÁNDEZ, conocida por GLADYS HAYDEE MARQUEZ, y por GLADIS HAYDEE MÁRQUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, doméstica, casada, originaria del Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora Adelina Márquez, y de padre desconocido; quien falleció a las once horas y cincuenta minutos del día uno de abril de dos mil veinte, en Las Vegas Nevada, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Municipio

de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno siete siete cinco ocho uno ocho-cinco; de parte del señor JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Pastor Evangélico, domicilio el Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno siete siete seis cero seis seis-uno, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, Art. 988 No. 1° CC. En consecuencia, confiárase al heredero declarado en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. W005160

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva a la señora Ingrid Yaneth Martínez, DUI número 01980164-1 en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Alfonso Martínez Avelar, DUI número 00019892-6 y Salomón Martínez Avelar, DUI número 021196122-9, en calidad de hijos del causante señor ALFONSO REYES HERNANDEZ conocido por ALFONSO MARTINEZ Y POR ALFONSO REYES MARTINEZ, DUI número 03988434-2 de ciento un años de edad, agricultor, casado, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, y como último domicilio Tejutla, Departamento de Chalatenango, Salvadoreño hijo de Eusebia Hernández, Salvadoreña. Falleció a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince. Confiárase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. W005172

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas y veintitrés minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ZULEICA SCARLET ÁGUILA DE MARTÍNEZ, conocida por ZULEICA SCARLET ÁGUILA VELASCO, y por SULEY SCARLET ÁGUILA VELASCO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 02534349-9, NUBIA CLAUDIA MARÍA ÁGUILA DE CERNA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio y del de Reseda, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 01564207-9, OSWALDO JOSÉ ERNESTO ÁGUILA VELASCO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio y del de Reseda, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 01939161-2, y XIOMARA CAROLINA DE JESÚS ÁGUILA VELASCO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Reseda, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 05101422-2, de la herencia intestada que dejó la señora LUZ ESTELA VELASCO DE ÁGUILA, conocida por LUZ ESTAINA LÓPEZ, LUZ ESTELA VELASCO, LUZ ESTELA LÓPEZ y LUZ ESTELA VELASCO LÓPEZ, de setenta y cuatro años de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02317385-6, a su defunción ocurrida el día el día seis de septiembre de dos mil once, en Residencial El Faro, Casa Número Once, Kilómetro Ocho y Medio, Carretera Planes de Renderos, San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante. Confiriéndosele a los citados herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS, a las nueve horas y cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DOS. LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. W005186

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovés, casa número veinte, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día siete de octubre del año dos mil veintitrés, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ISABEL OLIVO, conocida por ISABEL OLIVO GARZONA, al señor RAFAEL ATILIO OLIVO, en su concepto de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras BRUNILDA OLIVO GARZONA, conocida por BRUNILDA OLIVO y OCTAVIA OLIVO, conocida por OCTAVIA GARZONA DE MARENCO, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante ISABEL OLIVO, conocida por ISABEL OLIVO GARZONA, confiriéndosele al heredero declarado la Administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo que se Avisa al público para los efectos de Ley.

Sonsonate, diez de enero del año dos mil veinticuatro.

EFRAIN OLANO RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. X031078

BLANCA NOHEMY RIVERA RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Fátima Calle Principal, frente a la gruta, Chalatenango;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ANA FLORIDA ALVAREZ DE CARRILLO, conocida por ANA FLORIDA ALVAREZ DE CARRILLO SERRANO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes, en la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor HERMOGENES CARRILLO SERRANO, ocurrida en la ciudad de Los Angeles, Estado de California de Estados Unidos, el día dos de junio del dos mil siete, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Mejjicanos, Departamento de San Salvador, en su concepto de cónyuge del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Chalatenango, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-

BLANCA NOHEMY RIVERA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. X031085

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora ELSA NOHEMI MARROQUIN DE GUERRA, en su calidad de Hija de la causante, señora MARIA ELOISA MARROQUIN GRIJALVA conocida por MARIA ELOISA MARROQUIN y por NOEMI MARROQUIN GRIJALVA, quien fue de ochenta y tres años de edad, Doméstica, Soltera; fallecida a las ocho horas y veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil diecinueve, en Colonia Ruano. Calle principal número cinco, Chalchuapa, Santa Ana, siendo la Ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X031097

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las catorce horas con veinte minutos del día nueve de enero del dos mil veinticuatro, según con lo dispuesto en el Art. 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C. C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada el fallecer el señor JOSÉ CRISTINO SÁNCHEZ GUZMÁN, el día veintinueve de agosto de dos mil trece, en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, la señora MARÍA DOLORES GAITAN, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores WALTER NELSON ARGUETA SÁNCHEZ, SANDRA ISABEL ARGUETA DE SANDOVAL, y GLENDA LISSET ARGUETA DE MARTÍNEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confírasele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro, LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. X031104

LAURA IRIS MINA CORDOVA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 4G Office, Avenida Los Espliegos, número diez, Colonia Las Mercedes, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA a la señora ANA CECILIA SOLIS ZEPEDA, antes ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, de sesenta años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad número cero dos dos tres seis cero tres tres-siete, de la herencia testamentaria que a su defunción dejara la causante señora MARINA UMANZOR AREVALO, fue también conocida con los nombres MARINA ZEPEDA DE GALLEGOS, MARINA STELLA ZEPEDA DE GALLEGOS, MARINA STELLA ZEPEDA, MARINA STELLA

ZEPEDA AREVALO, MARINA UMANZOR, MARINA AREVALO, MARINA ESTELA ZEPEDA, MARINA STELLA ZEPEDA DE SOLIS, MARINA ESTELLA GALLEGOS ZEPEDA AREVALO, MARINA ESTELLA ZEPEDA DE GALLEGOS, MARINA UMANZOR ZEPEDA y MARINA ZEPEDA, quien fuera de noventa y tres años de edad, ama de casa, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y siendo esta ciudad su último domicilio, quien falleció en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en su calidad de Heredera Testamentaria, confiriéndosele a la heredera universal declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria. Publíquese los avisos de Ley y oportunamente protocolícense esta resolución y extiéndase a la heredera el Testimonio de la referida protocolización para los efectos de ley.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

LAURA IRIS MINA CORDOVA,

NOTARIO.

1 v. No. X031111

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 988 No. 32, 1162, 1163 Inc. 1º, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANDREA MOLINA VENTURA, quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil veintiuno, en Caserío Los Bolaños, Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor del señor CRISTOBAL MOLINA, mayor de edad, agricultor, con Documento Único de Identidad Número 06789328-6, en calidad de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988, No. 1º del Código Civil.

Asimismo, en la calidad aludida se confirió a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X031149

JOHANA BEATRIZ FLORES ARTEAGA, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, calle Arce y Diecinueve Avenida Norte, Local B-once, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores ROSA AMALIA ORTEGA SANTOS y GUSTAVO ERNESTO MELENDEZ ORTEGA; herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, el día seis de junio del año dos mil diecisiete, dejó el señor FRANCISCO EDGARDO MELENDEZ HERNANDEZ; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

JOHANA BEATRIZ FLORES ARTEAGA,
NOTARIO.

1 v. No. X031153

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura, a las diez horas con siete minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚMERO: 01456-23-SAT-CVDV-2CM1-5, por la Licenciada DAYSIARELI PEREZ PIMENTEL, quien comparece en calidad de Apoderada General Judicial con Clausura Especial de la señora ANA JULIA MEDINA SOLÍS, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número; cero cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos siete-nueve, se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente, la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de la referida solicitante, en calidad de hermana sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios, que como madre del causante le correspondían a la señora TERESA DE LOS ANGELES SOLIS, respecto de la masa sucesora que a su defunción dejara el señor, MARIO ALBERTO SOLIS, quien al momento de fallecer era de cincuenta y seis años de edad, soltero, enderezador y pintor, originario y del domicilio de esta Ciudad, Salvadoreño, quien falleció a las quince horas y quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil veintidós, siendo hijo de la señora TERESA DE LOS ANGELES SOLIS.

Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de inventario de la sucesión relacionada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X031168

ANALUZ MARTINEZ ERROA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Oriente, Centro Comercial Metro España, Local número doscientos doce, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las nueve horas del día trece de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, como HEREDERO DEFINITIVO, al señor FIDEL HERNANDEZ conocido por FIDEL HERNANDEZ ORTIZ, de la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor NICOLAS ORTIZ HERNANDEZ, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Documento Único de Identidad Número cero dos millones treinta y nueve mil doscientos doce-seis y con Número de Identificación Tributaria cero cero quinientos noventa y nueve mil ciento ochenta y dos-cuatro, quien falleció, en el estacionamiento frente a la Unidad de Emergencia de Hospital Zacamil, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas cero cero minutos del día dieciocho de abril de dos mil nueve, con asistencia médica, atendido por la Doctora Ana María de Alvarado, a consecuencia de Cardiopatía Hipertensiva, siendo Ayutuxtepeque, lugar de su último domicilio; sin haber formalizado testamento alguno, confírasele al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las Oficinas de la Notario ANA LUZ MARTINEZ ERROA, San Salvador, a las catorce horas del día trece de diciembre dos mil veintitrés.-

ANA LUZ MARTINEZ ERROA,
NOTARIO.

1 v. No. X031174

YASMIN STEFANI FRANCO BERMÚDEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Concepción Batres, departamento de Usulután, a las veinte horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintidós, que dejó el señor CECILIO ANTONIO MENDEZ ZELAYA, de parte de la

señora OSIRIS ELINOR MENDEZ ARGUETA, en concepto de hija del causante, habiéndosele sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESIÓN, y habiéndoles, asimismo conferido la administración y representación definitiva de la misma, con beneficio de inventario. Librado en la oficina de la Notario YASMIN STEFANI FRANCO BERMÚDEZ, ubicada en la dirección: Diagonal Doctor Arturo Romero, Condominio Tutunichapa, número y treinta y cinco, local veintiuno, segunda planta, San Salvador, correo electrónico: stefanifranco.ues@hotmail.es. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado el presente aviso, en esta oficina notarial, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

YASMIN STEFANI FRANCO BERMÚDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X031191

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que, por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de junio de dos mil dieciséis, en esta Ciudad, siendo ésta su último domicilio, dejare la causante señora ADELA RAYMUNDO VIUDA DE FLORENTINO conocida por ADELA RAYMUNDO GARCÍA, ADELA GARCIA y ADELA RAYMUNDO, quien fue de sesenta y un años de edad, viuda, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 04590893-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-180754-103-0; a la señora ADELA GONZALEZ DE PAULINO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 00453956-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0819-011263-101-4, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juan Enmanuel Florentino Raymundo, Daniel Arquímides Florentino García y Abba Lorena Florentino García, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X031204

MILAGRO JOSABETH PINEDA VIDES, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con despacho profesional situado en Colonia Zacamil, Pasaje Valencia Dos, Casa Dos, Mejicanos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, Proveída a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario al señor JAIME ADILIO SANCHEZ HENRIQUEZ, como Heredero Intestado en su concepto de hijo del señor CRUZ SANCHEZ, y cesionario de los de derechos hereditarios que les correspondían a los señores ZOILA ROSARIO HORTIZ VIUDA DE SANCHEZ, como esposa del causante señor CRUZ SANCHEZ; y CARLOS BALTAZAR SANCHEZ HENRIQUEZ; y MIRNA ELIZABETH SANCHEZ DE COREAS, como a hijos del causante señor CRUZ SANCHEZ; de la Herencia que a su defunción dejara su padre el señor CRUZ SANCHEZ, quien falleció a las una hora y veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil ocho, en Hospital Nacional Rosales del departamento de San Salvador, con asistencia médica del Doctor Eliseo Antonio Guzmán Cisneros, a consecuencia de Sepsis Severa y Neumonía asociada a ventilación, hijo de Jesús Sánchez ya fallecida, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. MILAGRO JOSABETH PINEDA VIDES,
NOTARIO.

1 v. No. X031208

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor JOSÉ ORLANDO LEMUS, quien fue de setenta y tres años de edad, Pensionado o Jubilado, casado, originario de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01015296-4, y con Número de Identificación Tributaria 0807-221048-002-9; a la señora MARIA LUZ MARTÍNEZ VIUDA DE LEMUS conocida por MARIA LUZ MARTÍNEZ BELTRÁN y por MARIA LUZ MARTÍNEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento único de identidad número 00762985-5, y con Número de Identificación Tributaria 0807-060456-101-6; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y repudiada dicha herencia por la señora SANTOS MARILUZ LEMUS DE CRISTALES, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. JUEZ DOS. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X031212

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó el causante señor DOMINGO LAZO, quien al momento de fallecer era de sesenta y tres años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil uno, hijo de Marcelina Lazo; siendo el municipio de Jocoro, el lugar de su último domicilio; de parte de 1) INÉS ANTONIA LAZO DE SEGOVIA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, con Documento Único de Identidad número 02718737-8; 2) ANA MARIA LAZO DE FLORES, de cincuenta y un años de edad, empleada, originaria de Jocoro y del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05468143-4; 3) SANDRA ABIGAIL LAZO AMAYA, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Jocoro, con Documento 03838618-9; 4) JUAN PABLO LAZO AMAYA, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Jocoro, con Documento Único de Identidad Número 01097717-8; 5) OSCAR GUILLERMO LAZO AMAYA, de cuarenta y dos años de edad, albañil, originario y del domicilio de Jocoro; con Documento Único de Identidad Número 01097596-4; 6) ÁLVARO MAURICIO LAZO AMAYA, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Brentwood Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 03838649-8; 7) DOMINGO ANTONIO LAZO AMAYA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, originario de Jocoro, del domicilio de Wyandanch Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05977242-6; 8) JOSÉ JESÚS LAZO AMAYA, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, originario de Jocoro, con domicilio en West Babylon Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad 06607581-9; 9) JOSÉ SANTOS LAZO AMAYA, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, originario de Jocoro, del domicilio de Brentwood Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 06897976-8; 10) ROSA DONATILA LAZO AMAYA, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, con Documento Único de Identidad Número 03017756-0; y 11) DONATILA AMAYA VIUDA DE LAZO, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03029105-5; los diez primeros en concepto de hijos y la última en su calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X031213

GODOFREDO RODRIGUEZ PARRALES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en RESIDENCIAL CIMA I, AVENIDA LA CIMA, POLIGONO P, No. 16, SAN SALVADOR, de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en San Salvador, a las diecisiete horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha Declarado Herederas Definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y treinta y nueve minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno, en Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, siendo Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio, herencia que dejara el señor ELISEO ANTONIO MARROQUIN BARILLAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad, salvadoreño; hijo de Baltazar Mora Barillas y Teresa Marroquín, fallecidos, a las señoras REINA FRANCO DE MARROQUIN, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cero uno ocho nueve cero cero seis-ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente; NANCY CAROLINA MARROQUIN FRANCO, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Contaduría Pública del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cuatro dos tres cinco siete uno dos-seis; KAREN IVONNE MARROQUIN FRANCO, de treinta años de edad, Estudiante del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cuatro ocho cuatro tres nueve ocho siete – nueve; y KENYA LISBETH MARROQUIN FRANCO, de veintitrés años de edad, Estudiante del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero seis cero cinco ocho uno siete seis-cinco; en calidad de HIJAS del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. GODOFREDO RODRIGUEZ PARRALES,
NOTARIO.

1 v. No. X031215

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora PILAR DEL CARMEN BAUTISTA DE SÁNCHEZ, conocida por CARMEN BAUTISTA, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y cinco años de edad, costurera, casada, originaria de San Julián, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora Ángela Bautista, conocida por Ángela Bautista Escobar y Angelina Bautista (fallecida), quien falleció a las dieciséis horas del día quince de abril de dos mil seis; a la señora TANIA MELISA BAUTISTA, en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Reina Isabel Bautista Sánchez, Delmira del Carmen Botello Bautista y Claudia Beatriz Botello de Guardado, en concepto de hijas de la causante.

Confiriéndole a la señora TANIA MELISA BAUTISTA, en los conceptos indicados, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, JUEZ DOS: Sonsonate, a las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCÉS LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X031219

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas trece minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, iniciadas por el Licenciado BILLY JUAN ERNESTO ALABÍ QUINTANILLA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ANTONIO MORATAYA TEJADA, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres - ocho; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte del referido solicitante, en calidad de hijo sobreviviente del causante, señora PAZ OLIVA TEJADA VIUDA DE MORATAYA, quien fuera de ochenta y siete años de edad al momento de su deceso, Ama de casa,

Viuda, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día dos de junio de dos mil veintitrés, siendo hija de los señores Andrés Tejada y Evangelista Hércules Chacón, conocida por Evangelina Hércules Chacón y por Evangelista Hércules, ambos fallecidos, cuyo último domicilio fue Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día diez de enero de dos mil veinticuatro.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X031220

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Billy Juan Ernesto Alabí Quintanilla, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante María Alicia Cuéllar López, conocida por María Alicia Cuéllar, quien falleció el día ocho de enero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América y el de Santa Ana, departamento Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a la señora Olga Eduvigis Morales Cuéllar, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. X031221

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por auto de las quince horas con treinta y seis minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ALONSO TORRES CORTEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Carpintero, Casado, fallecido el día treinta y uno de agosto del año dos

mil cinco, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad 00620855-9; de parte de la señora MARTA AIDE TORRES DE ECHEVERRIA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado 00535951-9, en calidad de hija del causante. Dicha persona está siendo representada por el Licenciado CESAR JOSUE CARPIO VASQUEZ. Confiérase a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Publíquese el Aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X031232

YESICA CONCEPCIÓN SANCHEZ LÓPEZ, Notaria, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Notarial situado en entre Avenida Raúl Contreras y Octava Calle Poniente, Casa Número dos, Barrio San Nicolás, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas cinco minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor ROBERTO ARMANDO BERDUGO VELASCO, heredero definitivo con beneficio de inventario en la sucesión testamentaria de los bienes que a su defunción dejara la causante señora ELBA ANTONIA VELASCO VIUDA DE BERDUGO, ANTONIA VELASCO VIUDA DE BERDUGO, ELBA ANTONIA VELASCO y ELVA ANTONIA VELASCO VIUDA DE BERDUGO, quien fue de noventa y tres años de edad, comerciante, viuda, originaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, y de último domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida a las veintidós horas diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, en Barrio San José, Avenida Raúl Contreras, casa Número seis, de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en calidad de Heredero Universal Testamentario de la relacionada causante, habiéndole conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

YESICA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ,

NOTARIA.

1 v. No. X031233

ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en CALLE CIRCUNVALACIÓN, CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, LOCAL A-24, COLONIA SAN BENITO, A LA PAR DEL TEATRO PRESIDENTE, SAN SALVADOR, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE BABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JAIME ANTONIO CORTEZ, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO del causante, de la Herencia Testamentaria que dejó el señor FELICIANO VALLE GONZALEZ, conocido por JOSE FELICIANO VALLE, tras su defunción ocurrida en casa de habitación ubicada en Colonia El Tránsito, número Uno, Calle Madrid Final, Casa número Doce C, del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, el día veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, siendo su último domicilio, la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X031235

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LEONIDAS MARTINEZ HERNANDEZ; acaecida el día veintiséis de marzo del dos mil veintitrés, en Cantón El Volcán, Caserío Fátima, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el cantón El Volcán, Caserío Fátima, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de setenta y nueve años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número, 01077887-5, y Número de Identificación Tributaria 0906-220443-101-7, casado con María Lucía Rodríguez de Martínez, hija de la señora María Secundina Hernández, (fallecida); y, del señor Alejandro Martínez, (fallecido); a la señora MARIA LUCIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, de setenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio del Cantón El Volcán, Caserío Fátima, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número 00182291-8, y Número de Identificación Tributaria 0906-130148-101-4; en calidad de cónyuge del causante, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA.

Habiendo conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X031241

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día cinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA EN LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO que a su defunción ocurrida el día seis de junio de dos mil veintitrés, en el Municipio de Nueva Concepción, su último domicilio, dejó el señor JORGE ANTONIO CRISOSTOMO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de la señora Angela Crisosto de Batres, conocida por Angela Crisóstomo (viva), a MARIA ROSIBEL CRISOSTOMO SAGASTUME, por derecho propio por ser hija del causante, y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a Angela Crisosto de Batres, conocida por Angela Crisóstomo, e Hilda Maribel Sagastume de Crisóstomo, en calidad de madre y cónyuge sobreviviente, respectivamente del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los cinco días de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. X031246

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ GAMEZ DE MOREJON, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de María Julia Gámez, ya fallecida;

quien falleció el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de los señores: DELFINA DE LA PAZ MOREJON DE RAMIREZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento de Identidad número 02734339-8; RINA DEL CARMEN MOREJON VIUDA DE SANCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 00374906-9; y RODRIGO ARMANDO MOREJON GAMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 01346976-8; en calidad de HIJOS de la causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. X031251

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las catorce horas con treinta y siete minutos del día catorce de diciembre del dos mil veintitrés, según con lo dispuesto en el Art. 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer el causante EDELIO AVELAR VELÁSQUEZ, conocido por EDELIO AVELAR y por ADELIO AVELAR VELÁSQUEZ, el día veinte de diciembre del dos mil diecisiete, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, a la señora ANA COLOMBIA GOMEZ AVELAR, en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSE ARNOLDO GOMEZ AVELAR, ENRIQUE GOMEZ AVELAR Y OSCAR AVELAR GOMEZ en calidad de hijos del causante.

Confiérase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva, catorce horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. X031252

YEIMY ESMERALDA MAGAÑA GONZALEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en la Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio NIZA, apartamento ciento nueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución en acta notarial de las dieciséis horas del día once de enero de dos mil veinticuatro, ante mis oficios se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ALBA GLADYS SALAMANCA DE BENAVIDES, conocida por ALBA GLADIS SALAMANCA DE BENAVIDES, JOSE MANUEL SALAMANCA CLAROS, ROSA AMELIA SALAMANCA CLAROS hoy ROSA AMELIA SALAMANCA TURCIOS, TERESA DE JESÚS SALAMANCA CLAROS, DORA MARIBEL SALAMANCA CLAROS hoy DORA MARIBEL SALAMANCA VIUDA DE TRINIDAD, ANA ISABEL SALAMANCA CLAROS y ALEXANDER JOSÉ SALAMANCA, en sus calidades de hijos de la sobreviviente y en calidad de nieto este último de la causante, de la causante TERESA DE JESÚS CLAROS VIUDA DE SALAMANCA, ahora la causante, quien falleció a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, en la dirección Avenida Dos de Abril, casa número tres, municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, la ahora causante fue de noventa y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, y originaria de dicha ciudad, siendo su último domicilio Jucuapa, departamento de Usulután, y se identificaba con su Documento Único de Identidad número CERO UNO SIETE SEIS CERO CERO CERO CINCO - SIETE, siendo hijo de Rosa Morales y de Samuel Claros, ambos fallecidos. Habiéndose conferido a los Herederos Declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario, YEIMY ESMERALDA MAGAÑA GONZÁLEZ. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. YEIMY ESMERALDA MAGAÑA GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X031256

VICTOR MANUEL ZELAYA MERINO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con oficina profesional a) Avenida José María Cornejo, Casa número uno B, Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Vicente. Al público y para efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, contenida en acta notarial de a las ocho horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, por sí en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores SANTOS SAÚL ALVARADO HERNÁNDEZ, SANTOS EFRAIN ALVARADO HERNANDEZ, CORONACION HAIDEE ALVARADO HERNANDEZ, ADRIANA ISABEL ALVARADO DE VAQUERANO, HUGO VIDAL ALVARADO HERNANDEZ, ROSA GRICELDA ALVARADO DE CRUZ, y JOSE MARTIN ALVARADO HERNANDEZ, todos en calidad de hijos de la causante, en la sucesión de la causante MARÍA JULIA HERNANDEZ DE ALVARADO; quien falleció a las doce horas cuarenta minutos, del día treinta de junio de dos mil veintiuno, en Hospital Nacional Santa Gertrudis, de San Vicente, departamento de San Vicente, a consecuencia de ENCEFALOPATÍA, NEUMONÍA BACTERIANA, DIABETES, MELLITEZ, INSUFICIENCIA HEPATIA FULMINANTE, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Clara, Departamento de San Vicente; a la señora BERONICA MARICELA ALVARADO HERNANDEZ y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las trece horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. VÍCTOR MANUEL ZELAYA MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. X031263

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio y con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A" local Dos-B, segunda planta de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, a la señora ANA MARIBEL MARTINEZ DE RIVAS, en la sucesión del causante señor MARCELINO ALFREDO RIVAS MEJIA, quien fue conocido por MARCELINO ALFREDO RIVAS, que falleció a las veintidós horas treinta minutos del día veintitrés de junio del presente año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social,

a consecuencia de Neumonía por Covid, y quien al momento de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, casado, empleado, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, siendo hijo de los señores Josefina Rivas; y, de Félix Roberto Rivas, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos veinte-dos, con Número de Identificación Tributaria: un mil nueve-doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y ocho-ciento uno-siete, habiendo sido el último domicilio del causante la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, por parte de la señora ANA MARIBEL MARTINEZ DE RIVAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR,
NOTARIO.

1 v. No. X031273

JUAN GABRIEL HERRERA PARADA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Colonia Catorce de Julio, Final Calle Los Almendros, casa número tres, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor JOSE GUILLERMO HERNANDEZ MELGARES, HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ZOILA FLORIA SANCHEZ QUINTANILLA, quien fue de sexo femenino, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta - cuatro, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en el Barrio Concepción, veintitrés Calle Oriente, número doscientos veintiuno, ocurrida en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios de la señora DALILA ESPERANZA SANCHEZ QUINTANILLA, en su calidad de hermana sobreviviente de la causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN GABRIEL HERRERA PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. X031276

MANFREDEGARDO SCHELLENBERGER OLMEDO, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA LUCIA QUEVEDO DE HERNÁNDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO MANFRED EDGARDO
SCHELLENBERGER OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. X031277

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre del dos mil veintitrés.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día dos de julio del año dos mil veinte, siendo esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el causante JOSE AQUILINO GAYEGOS, conocido por JOSE AQUILINO GALLEGOS y JOSE AQUILINO GALLEGOS GARCIA, a los señores JOSE ALFREDO CERRITOS GALLEGOS, SONIA LETICIA CERRITOS GALLEGOS, y LUIS RONALDO GALLEGOS CERRITOS, en calidad de hijos del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de Septiembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CIUDAD DE SAN MARCOS.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. X031281

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Colonia y Avenida Tres de Mayo número ciento ochenta y nueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecinueve horas del veinte de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado a las señoras ESTELA SOSA DE MEJIA y LETICIA YOLANDA SOSA DE MELARA; herederas testamentarias con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el tres de noviembre de dos mil dos, en su residencia ubicada en un mil doscientos diecisiete Stanton Avenue, San Pablo, Condado de Contra Costa, Estado de California, a consecuencia de cáncer gástrico; siendo la ciudad de San Pablo, Condado de Contra Costa, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio; dejara la señora JOSEFINA MIXTO, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. X031286

LA INFRASCrita JUEZA TRES SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias a las once horas con cuarenta minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de mayo de dos mil diecinueve, dejó la causante señora DORA ALICIA ROSALES SORIANO, conocida por DORA ALICIA ROSALES SURIANO GÓMEZ GONZÁLEZ, siendo su último domicilio el de San Salvador, a favor del señor RAMÓN ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Se le concede la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres, de San Salvador, a las doce horas del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZ TRES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR.

1 v. No. X031299

JORGE EDGARDO CASTRO PEÑA, Abogado y Notario, con oficina en Segunda Calle Poniente, casa número cincuenta y siete, Barrio San Juan de Dios de la ciudad de San Vicente,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada en acta notarial de las nueve horas de este día, se ha declarado a la señora PETRONA ORBELICIA BARAHONA DE CORNEJO, de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón noventa y siete mil doscientos cinco-cinco, heredera abintestato y con beneficio de inventario de

los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS CORNEJO HERNANDEZ, CONOCIDO POR MANUEL DE JESUS CORNEJO, sexo masculino, de ochenta años de edad, jubilado o pensionado, salvadoreño, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, el día trece de octubre de dos mil veintidós, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, quien era portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta-siete y se le ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Librado en la ciudad de San Vicente, a las once horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. JORGE EDGARDO CASTRO PEÑA,
NOTARIO.

1 v. No. X031303

ANA RAQUEL CASTILLO OLIVA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Poniente, Condominio Monte María, Edificio A, Segundo Nivel, Apartamento dos - cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores RICARDO ANTONIO GUERRERORAMÍREZ, GUILLERMO ARTUROMIRANDA LANDAVERDE, y ALEYDA JEANETTE MIRANDA DE COTO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, en la Herencia testamentaria de la causante MARTA LIDIA LANDAVERDE DE MIRANDA, conocida por MARTA LIDIA LANDAVERDE, MARTA LIDIA RAMÍREZ, MARTA RAMÍREZ, quien formalizó TESTAMENTO ABIERTO otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Delmy Carolina Hernández Acosta, quien falleció a las cinco horas y cero minutos del día once de septiembre de dos mil veintidós, en Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Neumonía Severa, Colitis Pseudomembranosa, Choque Séptico, con asistencia médica de la profesional en medicina Elba Lorena Moreno Ortiz, y quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos cero cero ocho seis cinco ocho - nueve, siendo su último domicilio el municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador.

Habiéndose conferido a los Herederos Declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario, ANA RAQUEL CASTILLO OLIVA. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro.

ANA RAQUEL CASTILLO OLIVA,
NOTARIO.

1 v. No. X031306

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y veinticinco minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por la causante señora JESÚS MARIBEL CORTES VIUDA DE DIAZ, conocida por JESÚS MARIBEL CORTES, JESÚS MARIBEL CORTES, JESÚS MARIBEL CORTES MARTÍNEZ y JEÚS MARIBEL CORTES DE DÍAZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Juayúa, departamento de Sonsonate, hija de José Martínez Hernández y de Virginia Cortes (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veintidós horas y veintitrés minutos del día uno de noviembre de dos mil veintitrés; a la señora VERÓNICA YAMILLETH DÍAZ DE CARDONA, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Roberto Alexander Díaz Cortez, en concepto de hijo de la causante referida.

Confiéndole a la heredera declarada, señora VERÓNICA YAMILLETH DÍAZ DE CARDONA, en los conceptos indicados, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, JUEZ DOS: Sonsonate, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X031315

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA, EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y doce minutos del día veintidós de diciembre del presente año, SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores: ROSA EDITH GALLEGOS MARTINEZ, de treinta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cinco siete ocho dos uno-dos; JOSE FRANCISCO GALLEGOS MARTINEZ, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria: cero tres ocho ocho uno dos siete tres-dos; HELDA MATILDE GALLEGOS CHAVEZ, de

veinticuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Dionisio, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cinco siete seis uno nueve seis dos-dos; y, REYNA ISABEL GALLEGOS GUZMAN, de cuarenta años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero seis uno seis dos cinco siete – cinco, todos en calidad de hijos del causante; en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE INES GALLEGOS GONZALEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, fallecido el día veintiocho de enero del año dos mil siete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos cinco siete nueve ocho cero- tres.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA, EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X031324

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas del día cinco de enero de dos mil veinticuatro. SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario al señor JOSE CARLOS TEOS CASTRO, en su concepto de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ROSA DELIA LEMUS AQUINO, en su calidad de hija del causante EUGENIO DE JESUS LEMUS ZELADA conocido por EUGENIO DE JESUS LEMUS, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, Casado, fallecido a las doce horas del día doce de septiembre de dos mil trece, en Caserío La Reforma, Cantón La Magdalena, Chalchuapa, Santa Ana, siendo la misma el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas veinte minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X031330

LUIS ALONSO ZAVALA Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en, RESIDENCIAL COLINAS DE MONSERRAT, CALLE PRINCIPAL, NUMERO CIENTO DIEZ, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ha tenido por rectificada la DECLARATORIA DE HEREDERO DEFINITIVO de la sucesión INTESTADA, con beneficio de inventario, dejada por el causante, el señor HERCILIO ALEMAN conocido por HERCILIO ALEMAN RE-CINOS, solicitada de parte del señor WALTER HERCILIO ALEMAN CASTRO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, se cita a los que se crean con mejor derecho a la referida rectificación de la declaratoria de la herencia intestada, para que se presenten a mi oficina Jurídica en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LUIS ALONSO ZAVALA,
NOTARIO.

1 v. No. X032712

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS ROBERTO URBINA BLANDÓN, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, Edificio Insigne, Local Novecientos Cinco, San Salvador. AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida, a las diecisiete horas con treinta y un minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor RAFAEL ANTONIO LAZO LINO, de parte de las señoras VILMA CRISTELA GUTIÉRREZ DE LAZO; JULIE AURORA LAZO DE AVILÉS; ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ y ZAIDA CRISTELA LAZO GUTIÉRREZ, en calidad cónyuge la primera y las demás, hijas sobrevivientes del causante.

Habiéndoseles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citándose a todos los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en la oficina del suscrito Notario.

San Salvador, a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

CARLOS ROBERTO URBINA BLANDÓN,
NOTARIO.

1 v. No. W005176

MANUEL DE JESUS CASTILLO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Lomas de Altamira, Residencial Los Elíseos, Pasaje Dos, Block "A", Número veintitrés, de esta ciudad.

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor JORGE ALBERTO BARRERA ALAS, quien falleció a causa de CHOQUE SEPTICO, NEUMONIA NO ESPECIFICADA, ACCIDENTE VASCULAR ENCEFALICO AGUDO, NO ESPECIFICADO COMO HEMORRAGICO O ISQUEMICO, el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, con asistencia médica. Por parte de CARMEN ELISA MADRIZ DE BARRERA en su calidad de cónyuge sobreviviente, GEORGINA BEATRIZ BARRERA MADRIZ, JORGE DAVID BARRERA MADRIZ, JOSUE ALBERTO BARRERA MADRIZ, SAMUEL ELIAS BARRERA MADRIZ, en calidad de hijos sobrevivientes, y a su vez como cesionarios hereditarios del señor JORGE ALBERTO BARRERA conocido por JORGE ALBERTO MONTERROSA BARRERA, y por JORGE ALBERTO BARRERA MONTERROSA, padre sobreviviente. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL DE JESUS CASTILLO QUINTANILLA. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

MANUEL DE JESUS CASTILLO QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. X031084

INGRID LESCIBHET REYES SANTOS, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Poniente, Número cuatro-ocho, Barrio San Carlos, contiguo a las Oficinas del Centro Nacional de Registro (CNR) de la ciudad de La Unión, al público.

AVISA: Que por resolución pronunciada ante mis Oficinas de Notario, a las ocho horas, del día nueve de agosto de dos mil veintitrés,

fueron declarados herederos Testamentarios y con beneficio de inventario a los señores MILAGRO YESENIA MEJIA BAUTISTA, BERTHA ORBELINDA MEJIA DE GARCIA, en su calidad de hijas y Herederas sobrevivientes, de la herencia Testamentaria, que al fallecer dejó el causante MANUEL DE JESUS MEJIA CANALES, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diez en el Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Insuficiencia renal crónica, con Asistencia Médica, siendo el Cantón San Antonio Silva, del departamento de San Miguel, siendo su último domicilio.

Se les ha conferido a las herederas Testamentarias declaradas en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de La Unión, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. INGRID LESCIBHET REYES SANTOS,
NOTARIO.

1 v. No. X031151

MARTHA DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, Local # 1, Contiguo a Banco Atlántida, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Mejicanos, departamento de San Salvador, el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, dejó el señor AMADO FLORES, de parte de la señora VILMA ARGELIA FLORES DE FLORES, de setenta y tres años de edad, comerciante, con Residencia en Valle Nuevo Soyapango, del Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número: Cero Dos Siete Ocho Cinco Cero Tres Dos- Nueve, en calidad de esposa sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos de FIDEL ANTONIO FLORES Y FLORES, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARTHA DIAZ, En la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

MARTHA DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. X031152

LIA MARISELA HERRERA CRESPI, Notario, con oficina particular ubicada en Residencial Los Alamos, Avenida Magisterial, Pasaje seis, Casa Uno, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintidós de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad y departamento de San Salvador, el día veintidós de mayo del año dos mil veintidós, a consecuencia de Paro cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, dejó CRISTOBAL RAMIREZ, quien falleció a la edad de ochenta y ocho años de edad, Pastor Evangélico, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido en Colonia San José, Avenida "A" número Doscientos cuarenta, del Municipio y departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio, de parte del señor MOISES OTONIEL RAMIREZ CHOTO, en calidad de hijo del causante, y en su carácter de Cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le corresponden a MARIA LUISA CHOTO DE RAMIREZ, en calidad de esposa del causante, y de los señores DINA ELIZABETH RAMIREZ DE GALAN, JUAN PEDRO RAMIREZ CHOTO, NOE ISRAEL RAMIREZ CHOTO, MARCO ESTEBAN RAMIREZ CHOTO, y DANIEL BENJAMIN RAMIREZ CHOTO, todos en calidad de hijos del causante.

Confiriéndosele al expresado aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIA MARISELA HERRERA CRESPI,
NOTARIO

1 v. No. X031154

ROCIO ESTHER HERNANDEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle a Planes de Renderos, kilómetro cinco y medio, Colonia La Fuente, Pasaje Tussell, número cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las dieciséis horas del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ELENA CUELLAR GARCIA c/p MARIA ELENA CUELLAR GARCIA DE LOPEZ y MARIA ELENA CUELLAR, defunción ocurrida en esta ciudad, el día veinticuatro de julio de dos mil once, a las trece horas y

quince minutos, siendo su último domicilio, la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, de parte de la señora MIRIAM ESTHER LOPEZ DE ALAS en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos de: ANA MARLENE LOPEZ CUELLAR, ahora ANA MARLENE LOPEZ DE PORTILLO, DORA ORQUIDEA LOPEZ CUELLAR ahora DORA ORQUIDEA LOPEZ DE LOPEZ, JOSE MAXIMILIANO LOPEZ CUELLAR y MARVIN ALEXANDER LOPEZ CUELLAR, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, Rocío Esther Hernández de Palacios. En la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ROCIO ESTHER HERNANDEZ DE PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. X031155

ROCIO ESTHER HERNANDEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle a Planes de Renderos, kilómetro cinco y medio, Colonia La Fuente, Pasaje Tussell, Número cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario a las dieciséis horas treinta minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MAXIMILIANO LOPEZ FLORES conocido por MAXIMILIANO LOPEZ, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a la primera hora con cincuenta minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio, la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, de parte de la señora MIRIAM ESTHER LOPEZ DE ALAS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos de: ANA MARLENE LOPEZ CUELLAR, ahora ANA MARLENE LOPEZ DE PORTILLO, DORA ORQUIDEA LOPEZ CUELLAR ahora DORA ORQUIDEA LOPEZ DE LOPEZ, JOSE MAXIMILIANO LOPEZ CUELLAR y MARVIN ALEXANDER LOPEZ CUELLAR, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, Rocío Esther Hernández de Palacios. En la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ROCIO ESTHER HERNANDEZ DE PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. X031158

JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficinas establecidas en: Novena Calle Poniente, Número cinco mil, apartamento seis-ocho, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciocho horas del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejara la señora IRMA MARGOTH CARDOZA LOPEZ, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador; por parte de GABRIELA MARÍA FUENTES CARDOZA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría del Licenciado JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO, San Salvador, a las ocho horas, del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO,

NOTARIO.

1 v. No. X031159

JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España y 17 Calle Poniente, Condominios Centrales "E", Local 8, ciudad, correo electrónico oficina_juridica@hotmail.com y teléfono 2225-9570;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción, por LUIS ALONSO BONILLA MARROQUÍN, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del tres de diciembre de dos mil once, a consecuencia de arritmia cardiaca, síndrome coronario agudo, trauma craneano severo, antecedente paro cardiaco número tres, trauma craneoencefálico severo

de tipo contuso en hecho de tránsito, de parte de VILMA ESTELA REYNOSA VIUDA DE BONILLA, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSUÉ ELISEO MARTÍNEZ RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. X031160

MANUEL OFILIO SILIS TAURA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje Tres, Condominio Santa Adela, número 7-A, atrás de Cruz Roja de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día tres de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARINA ELENA MENDEZ DE PEREZ, y formalizó testamento abierto siendo soltera con el nombre de MARINA ELENA MENDEZ HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de Sesori, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores JOSE CAYETANO RIVERA MÉNDEZ, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador y JAIRO BENJAMÍN PÉREZ MÉNDEZ, de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en calidad de hijos de la referida causante.

Confírase a los aceptantes la Administración y Representación Legal de la Sucesión en forma INTERINA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de Ley, y extiéndase a las aceptantes la certificación solicitada.

Lo que hace del conocimiento del público, para que si alguna persona, se cree con derecho en dicha sucesión, se presente a la oficina de Notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto.

San Salvador, a los cinco días de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. MANUEL OFILIO SILIS TAURA,
NOTARIO.

1 v. No. X031171

ALVARO EMILIO MARINO, Notario, de este domicilio, con oficinas en el CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTAMIRA, Edificio cinco, Apartamento doce, Mejicanos, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, su último domicilio, el día treinta de septiembre de dos mil veintitrés, dejó el señor FERNANDO ADALBERTO MENDEZ ESPINOSA, mayor de edad, Profesor, de parte de los señores MANUEL ANTONIO MENDEZ CABRERA, CARLOS ALFONSO MENDEZ ESPINOZA y RAUL ALONSO MENDEZ ESPINOZA, como HEREDEROS INTESTATO, y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

DR. ALVARO EMILIO MARINO.
NOTARIO.

1 v. No. X031172

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Condominio A & M, local C-18 (3ra. planta), Ira. Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en la diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante sus oficios notariales, según resolución de las catorce horas del día dieciséis de enero del presente año, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO ARTIGA HUEZO conocido por JORGE ALBERTO ARTIGA

MEDRANO, quien falleció en el Cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, a las dos horas quince minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diez, de parte del señor JORGE RUBEN ARTIGA PORTILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho tres cero siete tres-seis homologado con el Número de Identificación Tributaria, en su calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que pudieren corresponderle a las señoras ROSA MELIDA PORTILLO DE ARTIGA y CARMEN MARIA ARTIGA DE RAMIREZ, en sus calidades de cónyuge e hija sobrevivientes respectivamente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente.

Librado en San Salvador, a los veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. X031175

JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Residencial Montecielo, Senda Las Brisas, Casa Número veinticuatro, San Salvador, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día uno de junio de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día cinco de octubre de dos mil diecinueve, dejó la señora ANA MARIA VALDEZ HENRÍQUEZ DE LÓPEZ, de parte del señor PEDRO LÓPEZ ZEPEDA, de ochenta y un años, empleado, salvadoreño, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis nueve tres ocho seis cinco- siete, en su calidad de cónyuge de la causante y heredero único y universal, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día seis de junio de dos mil veintitrés.

JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE,

NOTARIO.

1 v. No. X031180

LICENCIADO IVAN WILLIAM RAMIREZ CORPEÑO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Avenida España, Número Un Mil Diez, Local Seis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en las Clínicas y Ópticas Candray, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día uno de agosto de dos mil veinte, dejó el señor OSCAR FRANCISCO RAMÍREZ PINEDA, de parte del señor RODRIGO ALFONSO RAMÍREZ AVILÉS, en su concepto de hijo; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado IVAN WILLIAM RAMIREZ CORPEÑO, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LIC. IVAN WILLIAM RAMIREZ CORPEÑO,

NOTARIO.

1 v. No. X031190

Yo, CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTÍNEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HAGO SABER: Por resolución proveída por la suscrita, en San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora ALICIA CONCEPCIÓN CAMPOS DE RIVERA, conocida por ALICIA CONCEPCIÓN CAMPOS RODRÍGUEZ, de setenta y ocho años de edad, enfermera, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno siete cero cuatro siete dos uno guión siete, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los hijos del causante, señores: i) Alicia Isabel Rivera

de Ramos, conocida por Alicia Isabel Rivera Campos, ii) Guillermo Ernesto Rivera Campos, y iii) Gonzalo Ismael Rivera Campos, la herencia INTTESTADA, que a su defunción dejó el causante JOSÉ GONZALO RIVERA GRANADOS, quien era de ochenta y cuatro años de edad, jubilado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero cero cero siete dos cuatro uno guión tres. Se ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida a fin que comparezcan a esta oficina notarial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contado desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en oficina notarial ubicada en Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Metro Dos Mil, edificio A, Segunda Planta, Local A-Veintitrés; entre Primera Calle Poniente y Alameda Juan Pablo Segundo, San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTÍNEZ,

NOTARIA.

1 v. No. X031196

CINDY JENNIFFER PÉREZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada Colonia San Martín de Porres, Pasaje Dina, Casa #38-B, Ciudad Delgado de esta Ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Municipio y departamento de San Salvador, falleció a las catorce horas y veinte minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, dejara el señor GONZALO ANTONIO ARGUMEDO LINARES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Comunicación Social, originario del Municipio y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la ciudad y departamento San Salvador de parte de la señora: CLAUDIA MARIA GUERRERO CASTELLANOS, en su calidad de esposa sobreviviente y Heredera Testamentaria; consecuentemente, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo tanto, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en

el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario Cindy Jenniffer Pérez Durán. En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

CINDY JENNIFFER PÉREZ DURÁN,

NOTARIO.

1 v. No. X031211

CARMEN ELENA GUTIERREZ FERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local ocho, Centro de Gobierno, de esta ciudad:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del siete de diciembre del dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Roberto Ramírez Lovos, en calidad de hijo y Cesionario de los Derechos que les podrían corresponder a los señores ROBERTO RAMIREZ COLORADO y CLAUDIA LORENA RAMIREZ DE ESCOTO, en calidad de esposo e hija de la causante. La herencia intestada que a su defunción dejara señora TERESA LOVOS DERAMIREZ conocida por TERESA LOVOS DE RAMIREZ COLORADO y TERESA LOBOS DE RAMIREZ, falleció el día trece de mayo del dos mil diecinueve, en Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a consecuencia de Hiperkalemia, acidosis Metabólica, Insuficiencia Renal Crónica, Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, Profesora, casada, del domicilio de Santo Tomás, originaria de San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña.

Habiéndose conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

LICDA. CARMEN ELENA GUTIERREZ FERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X031225

LICENCIADO RAUL ALONSO HERNANDEZ CHAVEZ, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina en Colonia Escalón, Primera Calle Poniente, y Calle La Ceiba Condominio 4733 Apto. # 23, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos, del día ocho de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos, del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, dejara la señora MARIA FRANCISCA VENTURA, de parte de los señores SELVYN ENRIQUE ASCENCIO VENTURA; SANDRA JEANNETTE ASCENCIO VENTURA; y, LUIS GIOVANNI ASCENCIO VENTURA, quienes actúan en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia en su calidad de herederos testamentarios de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario RAUL ALONSO HERNANDEZ CHAVEZ, en la Ciudad de Santa Tecla, a los ocho días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.-

LIC. RAUL ALONSO HERNANDEZ CHAVEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X031231

PEDRO ALBERTO SANABRIA LOPEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana y con oficina establecida en Diecinueve Calle Poniente, entre Segunda Avenida Sur y Avenida Independencia, casa número tres, de la Ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas y treinta minutos del día viernes veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante MARIA ISABEL FRANCIA VIUDA DE FIGUEROA, fallecida el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA MARIA FIGUEROA FRANCIA, JUAN CARLOS FIGUEROA FRANCIA y NELSON ENRIQUE FIGUEROA FRANCIA, todos en su calidad de hijos sobrevivientes; a quienes se les confirió interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines consiguientes.

Santa Ana, a los dieciséis días de enero de dos mil veinticuatro.

PEDRO ALBERTO SANABRIA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X031236

LIC. JENNY IVONNE GARCÍA MOS, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Metro España, sobre la Avenida España y Trece Calle Oriente, Edificio "H", local 1-A, Primera Planta, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscita Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Harris Texas, Estados Unidos de América, el día catorce de julio de dos mil veintidós, siendo su último domicilio en Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, dejó el señor Virgilio Barrera Campos conocido por Virgilio Barrera, de parte de Paula Victoria Barrera Campos y Julio Enrique Barrera Campos, en sus calidades de cesionarios del derecho de herencia que le corresponde a la señora María Isabel García Barrera, en calidad de esposa sobreviviente.

Confiriéndose a la aceptante expresada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. JENNY IVONNE GARCÍA MOS,

NOTARIO.

1 v. No. X031253

JORGE ANTONIO SALGUERO HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con dirección de oficina notarial: Urbanización La Cima III, Polígono "E", Pasaje veintidós, número setenta y cinco, San Salvador, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que, por resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta ciudad, a las doce horas con cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario de parte de los señores FÉLIX ANTONIO VALLE o FÉLIX ANTONIO VALLE HERNÁNDEZ, ANA LUZ VALLE o ANA LUZ VALLE HERNÁNDEZ, ahora ANA LUZ VALLE VIUDA DE LAÍNEZ, CONCEPCIÓN MARINA VALLE o CONCEPCIÓN MARINA VALLE HERNÁNDEZ, y JOSÉ RENE VALLE o JOSÉ RENE VALLE HERNÁNDEZ, estos últimos dos por medio de su Apoderado General Administrativo y Especial, el señor DAVID ALEXANDER VALLE NAVARRO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, en casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Santa Cruz Analquito, Cuscatlán, a consecuencia de sepsis más amputación de miembro por insuficiencia venosa, dejó la señora GREGORIA HERNÁNDEZ VANEGAS conocida por GREGORIA HERNÁNDEZ y GREGORIA HERNÁNDEZ VANEGAS VIUDA DE VALLE, todos en sus calidades de hijos e hijas sobrevivientes de la causante, respectivamente y en concepto de herederos de la causante, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina en comento en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de enero de dos mil veinticuatro.

JORGE ANTONIO SALGUERO HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X031260

SALVADOR ANTONIO GROSS GONZÁLEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Buenos Aires, condominio Jardín, apartamento 18, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito notario, catorce horas del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor CARLOS ERNESTO ALFARO GUARDADO, quien falleció el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, a las diecisiete horas y veinte minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés; a la señora HERMINIA GUARDADO DÍAZ, en calidad de madre del causante ya mencionado; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida mortual, para que se presenten a deducirlo a la oficina antes indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LIC. SALVADOR ANTONIO GROSS GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X031264

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Norte, número cuatro, Barrio La Cruz, al costado Oriente de la clínica de Bienestar Magisterial, de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara DORIS ELIZABETH RIVAS RAMOS, ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cuatro horas y siete minutos del día once de enero del año dos mil dieciocho, de parte de JULIA MARICELA PEÑATE RIVAS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la tercera y última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, en la ciudad de San Juan Opico, a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil veintidós.

LIC. CARLOS RENE MOLINA ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. X031290

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia y Avenida Tres de Mayo, número ciento ochenta y nueve, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día primero de diciembre de dos mil dos, en New Bedford, Massachusetts, Estados Unidos, a consecuencia de Insuficiencia Renal y Diabetes a consecuencia de una peritonitis; siendo New Bedford, Massachusetts, Estados Unidos, su último domicilio, dejara la señora JUANA FRANCISCA REALEGEÑO DE AYALA, conocida por JUANA FRANCISCA REALEGEÑO, JUANA FRANCISCA REALEGEÑO y por JUANA FRANCISCA REALGEÑO; de parte de los señores JOSE MAXIMILIANO AYALA REALGEÑO y MARIA SUSANA AYALA REALEGEÑO; en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles declarado herederos con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES; en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. X031293

RAMON ARMANDO RAMOS ASCENCIO, Notario del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con oficina Notarial en Urbanización Independencia, Treinta y Tres Calle Oriente, pasaje Quince de Septiembre, casa número diecisiete "B", Santa Ana, departamento de Santa Ana; al Público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por

parte de la señora ANA BEATRIZ ESTRADA ARDON, en calidad de sobrina sobreviviente del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AURELIANO ANGEL CRISTALES conocido socialmente como AURELIANO ANGEL CRISTALES GUERRERO y como AURELIANO CRISTALES, deceso ocurrido a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veintidós, en San Salvador, departamento de San Salvador, teniendo como último domicilio, Tercera Calle Poniente, número cinco mil doscientos cincuenta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador; y quien a la fecha de su deceso era de noventa y cinco años de edad, Licenciado en Economía, su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Gumercinda Cristales y Salome Ángel, madre y padre respectivamente, ambos ya fallecidos, habiéndosele conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. POR TANTO, por este medio se cita a quienes crean tener derecho en la referida herencia, para que se presenten a la Oficina del suscrito Notario, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la Ciudad de Santa Ana, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. RAMÓN ARMANDO RAMOS ASCENCIO,
NOTARIO.

1 v. No. X031295

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Primera Calle Poniente Número dos mil cuatrocientos trece, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Doctor Juan José Fernández Zacamil, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, a consecuencia de hemorragia de tubo digestivo superior activo, dejara la señora MARIA ERUNDINA LINARES VIUDA DE RIVERA, de parte de las señoras MARIA VILMA RIVERA LINARES y LETICIA HAYDEE RIVERA PALACIOS, en concepto de hijas de la citada Causante y

además como cesionarias de los derechos hereditarios que en la citada sucesión corresponden a los señores María del Carmen Rivera Viuda de Chávez, Miguel Ángel Rivera Linares, Margarito Rivera Linares y José Nehemías Rivera Linares, en su carácter de hijos de la citada causante; habiéndoseles conferido a las aceptantes la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a reclamar su derecho a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.-

LIC. PABLO MONTANO hijo,

NOTARIO.

1 v. No. X031314

parte de los señores JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO y ANA CECILIA JANETTE RODRIGUEZ CASTRO, en concepto de hijos del causante y además el primero como cesionario del derecho que le correspondía a la señora IRMA CAROLINA RODRIGUEZ DE IRAHETA, en su concepto de hija del causante.

Confírase a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Oficina Jurídica de la Notario ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés.-

LIC. ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS,

NOTARIO.

1 v. No. X031327

ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Treinta y nueve Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Número Dos mil ciento seis, Altos Farmacia Roosevelt, de esta ciudad, al Público para los efectos legales

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios Notariales, por la Licenciada MARIA LUZ MENESES ORANTES, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO y ANA CECILIA JANETTE RODRIGUEZ CASTRO, se ha proveído a las catorce horas del día cuatro de diciembre del corriente año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Militar Central de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinte, a consecuencia de Choque Séptico, Neumonía Nosocomial, Diabetes Mellitus, con asistencia médica, dejó el señor GUILLERMO ELIU RODRIGUEZ PORTILLO, conocido por GUILLERMO RODRIGUEZ PORTILLO, GUILLERMO ELIO RODRIGUEZ PORTILLO y por GUILLERMO ELEO RODRIGUEZ PORTILLO, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos cincuenta y siete mil cuarenta y ocho-seis, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, de

DAVID ERNESTO PÉREZ BELTRÁN, Notario, del Domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Agustín Campos, Casa número veintitrés, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por las señoras Silvia Isabel Murillo de Arias en su calidad personal y apoderada especial de la señora Beatriz Elena Murillo Rodríguez, ambas en su calidad de Heredera Universales Testamentarias, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora ENMA ISABEL RODRIGUEZ DE MURILLO quien fallecido en el Parque Residencial Alta Mira, edificio C apartamento número nueve en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas y dieciocho minutos del día diez de enero del año dos mil diecinueve; a consecuencia de TUMOR INGUINAL IZQUIERDO METASTASICO CON PRIMARIO DESCONOCIDO, con asistencia médica, Dr. En Medicina Carlos Alfonso Reyes Silva, siendo su último domicilio antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y quien a la fecha de su defunción era de setenta y seis años de edad, Pensionada, originaria del municipio y departamento de San Salvador, con Documento

único de Identidad número: Cero un millón veintiún mil setecientos cuarenta y dos - uno, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras Silvia Isabel Murillo de Arias en su calidad personal y apoderada especial de la señora Beatriz Elena Murillo Rodríguez, ambas en su calidad de Heredera Universales Testamentarias, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora ENMA ISABEL RODRIGUEZ DE MURILLO, nombrándose administradoras y representantes interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DAVID ERNESTO PÉREZ BELTRÁN,

NOTARIO.

1 v. No. X031339

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las ocho horas y treinta y siete minutos del día once de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GRACINIANO CABRERA, quien al momento de fallecer era de 79 años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y del último domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, falleció el día 31 de julio de 2020, hijo de María Cabrera (ya fallecida); de parte de: 1) MARÍA EDELMIRA ARÉVALO, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 03051402-1, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de JOSÉ ALFREDO ARÉVALO CABRERA y DORA ELISABETH CABRERA ARÉVALO, en calidad de hijos del causante; y 2) LUCÍA ODILIA CABRERA ARÉVALO, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 05917267-6, en calidad de hija del causante.

Y se les ha conferido a las solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W005157-1

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS SOSA, quien fue de ochenta años de edad, pensionado, casado, fallecido el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, siendo el municipio de Chapeltique, Jurisdicción y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de ADELA NOEMY MEMBREÑO DE SOSA, en calidad de cónyuge sobreviviente y las adolescentes KENIA FLORICEL SOSA MEMBREÑO y KEIRIN NOHEMY SOSA MEMBREÑO, representadas por su madre señora Adela Noemy Membreño de Sosa, en calidad de hijas del causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W005159-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta y tres minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara MARIA ISABEL RAMIREZ ARDON quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y seis años de edad, soltera, originaria y con último domicilio en San José Guayabal del departamento de Cuscatlán, hija de María Antonia Ramírez y Mario Ardón, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres ocho dos nueve cero tres-cinco, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del dos mil veintidós, en casa ubicada en Cantón Palacios, del municipio de San José Guayabal; de parte de los señores: MARIO ALFREDO MOZO RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero seis tres dos seis ocho ocho nueve-cinco; JOSE GERARDO MOZO RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero seis cinco seis nueve seis ocho tres-dos; VLADIMIR ERNESTO MOZO RAMIREZ, quien es de trece años de edad, estudiante, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-dos tres cero dos uno cero-uno cero uno-nueve; todos en su concepto de hijos sobrevivientes, y este último representado legalmente por su padre Ines Mozo Campos, y por haber manifestado el abogado que los representa que no existen más personas con derecho a la herencia.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de enero del dos mil veinticuatro. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W005179-1

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE. AL PUBLICO: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con siete minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVEN-

TARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por el causante ARMANDO DURARIT RAMOS ARIAS, el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en Colonia El Chilamate Norte, caserío San José, pasaje cinco, jurisdicción de Jiquilisco, siendo el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de ALBA ALICIA UCEDA DE RAMOS, en calidad de cónyuge y cesionaria del derecho que le correspondía a María Dolores Arias, madre del causante; JOSSELYN BRISEYDA RAMOS UCEDA y ALBA LISBETH RAMOS UCEDA, ambas en calidad de hijas del causante; y JORGE ARMANDO RAMOS, en calidad de padre del causante, representado por su curador especial JOSÉ GUSTAVO JANDRES HENRÍQUEZ.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. W005183-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas catorce minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, en Hospital de Diagnóstico de San Salvador, siendo su último domicilio Ahuachapán, Ahuachapán; dejó el causante señor JOSE NOE MOLINA HERNANDEZ, de parte de los señores JUAN BAUTISTA MOLINA, SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y PAOLA NICOLE MOLINA MAGAÑA, los primeros dos en su calidad de padres y la última en su calidad de hija del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a catorce horas nueve minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

3 v. alt. No. W005191-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veintidós minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTSTADA, que a su defunción dejó la causante SILENIA EMPERATRIZ ESCOBAR DE ROBLES, quien fue de veintiocho años de edad, fallecida el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, en el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte del señor OSCAR YOVANY ROBLES HERRERA en concepto de CÓNYUGE de la causante en mención y los niños GEOVANNY ALEXANDER ROBLES ESCOBAR, SILENY JULIETTE ROBLES ESCOBAR, KEILY GISELLE ROBLES ESCOBAR y OSCAR JOSUE ROBLES ESCOBAR, en concepto de HIJOS de la causante en referencia, quienes son representados legalmente por su padre, el señor Oscar Yovany Robles Herrera, confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X031080-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas veinticuatro minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas con veinte minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Centro de la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; dejó el causante FERNANDO NICOLAS CALDERON CALDERON, quien fue de setenta y años de edad, Obrero, Soltero, de parte de los señores JOSE MARIA CALDERON RAMOS conocido por JOSE MARIA RAMOS y FERNANDO NICOLAS CALDERON RAMOS, en su calidad de Hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veintiocho minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. X031126-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 513-ACE-23(3); iniciadas por Licenciado ROBERTO GUILLERMO MURILLO GROSS Apoderada General Judicial de los señores MIRIAM DINORA VASQUEZ DE ERAZO, ESTENIA DEL CARMEN RIVAS DE ENGELHARD; ERICK STANLEY ERAZO VASQUEZ; y RICARDO ENRIQUE ERAZO VASQUEZ; se ha proveído resolución por este Juzgado a las diez horas doce minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante RICARDO ENRIQUE ERAZO RODRIGUEZ conocido por RICARDO ENRIQUE ERAZO, quien fue de setenta y cuatro años a su deceso, pensionado o jubilado, casado, originaria de San Julián, Sonsonate hijo de BENJAMIN RODRIGUEZ y de ESTENIA ERAZO fallecido el día doce de octubre del dos mil veintitrés, siendo San Julián, Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MIRIAM DINORA VASQUEZ DE ERAZO, ESTENIA DEL CARMEN RIVAS DE ENGELHARD; ERICK STANLEY ERAZO VASQUEZ; y RICARDO ENRIQUE ERAZO VASQUEZ la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del de cujus.

A los aceptantes señores MIRIAM DINORA VASQUEZ DE ERAZO, mayor de edad, secretaria del domicilio de Tepecoyo, La Libertad, con DUI N° 03871305-1; ESTENIA DEL CARMEN RIVAS DE ENGELHARD, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Julián, Sonsonate; con DUI N° 02353303-6; ERICK STANLEY ERAZO VASQUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tepecoyo, La Libertad, y domicilio temporal de Virginia, Estados Unidos de América, con DUI N° 06086105-0; RICARDO ENRIQUE ERAZO VASQUEZ, mayor de edad, empleado del domicilio de San Julián, Sonsonate, con DUI N° 06989437-7, la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del de cujus; se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO, Sonsonate, a las diez horas veinticinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro. - LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.-

3 v. alt. No. X031129-1

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino del Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Armida Isolina Gómez de Morejón, quien fue de cuarenta y seis años de edad, oficios domésticos, casada, fallecida el día dos de febrero del dos mil catorce, siendo el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio de parte de los señores Edson Dirceu Morejón Gómez y Ronald Vladimir Mojaron Gómez, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y como cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores Ermelinda Gómez y José Manuel Morejón Lozano, en calidad de madre y cónyuge de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X031156-1

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino del Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Blanca Delmy Viera Flores, conocida por Delmy Viera Flores, Delmy Viera, Delmy Flores Viera, Blanca Delmy Flores Viera y Blanca Delmy Viera, quien fue de cuarenta un años de edad, oficios domésticos, soltera, fallecida el día cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio Municipio de San Miguel, siendo que la señora Ester Adela Flores, quien comparece en calidad de hermana sobreviviente de la causante la señora Blanca Delmy Viera Flores, conocida por Delmy Viera Flores, Delmy Viera, Delmy Flores Viera, Blanca Delmy Flores Viera y Blanca Delmy Viera; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas quince minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X031166-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveído a las quince horas y diez minutos del día cuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor José Virgilio Chacón Franco, de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y como último domicilio Cantón El Centro de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Valeriano Chacón y María Luisa Franco, quien falleció a las catorce horas veinticinco minutos del día trece de septiembre del dos mil veinte, por parte de la señora María del Carmen Reyes, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores José Ricardo Reyes Chacón, Rafael Antonio Reyes Chacón, María Magali Reyes Chacón, Sonia del Carmen Chacón Reyes, Luis Alfonso Reyes

Chacón, Jorge Alberto Reyes Chacón, Juana Elvira Chacón Reyes, José Virgilio Chacón Reyes, Rosa Dilma Chacón Reyes, María Luisa Chacón de Rivera, Reina Esperanza Reyes Chacón y Mirian Maribel Chacón Reyes, en sus calidades de hijos del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X031169-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del doce de enero, del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JUAN FRANCISCO VIERA GOMEZ, quien al momento de fallecer era de cincuenta años de edad, salvadoreño, carpintero, casado, originario de El Carmen, departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, falleció el catorce de enero de dos mil veintitrés, a consecuencia de tumor en el estómago, sin asistencia médica, con documento único de identidad número 03971668-8, hijo de Ana Esther Gómez y Miguel Ángel Viera Pereira; de parte de la señora OLGA MARGARITA VIERA RAMOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 05985567-2, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, a los doce días del mes de enero del dos mil veinticuatro. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. PERLA GUADALUPE DOMINGUEZ ROMERO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X031184-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado FRANCISCO EDUARDO HERNÁNDEZ TREJO, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora EMILIA YOLANDA GALLEGOS CERNA conocida por EMILIA YOLANDA GALLEGOS y EMILIA YOLANDA GALLEGOS DE KOHLER, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de los señores ROBERT MARCEL KOHLER GALLEGOS, SILVIA ISABEL KOHLER GALLEGOS y DENISE MARIE KOHLER GALLEGOS, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante como herederos universales y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el siete de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X031185-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02074-23-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado DANNY OMAR MEDRANO FIGUEROA, en calidad de Apoderado General Judicial del señor RIGOBERTO ANTONIO RAMÍREZ GIRÓN, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y uno-nueve; se ha proveído reso-

lución por esta judicatura, a las nueve horas treinta y nueve minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señora MARÍA ELBA AYALA DE GIRÓN, quien fuera de setenta y ocho años de edad al momento de su deceso, de oficios domésticos, casada, Originaria de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, hijo de la señora Tránsito Ayala y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al aceptante, señor RIGOBERTO ANTONIO RAMÍREZ GIRÓN, en calidad de nieto y heredero testamentario de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X031223-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.- AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, las once horas con veintiocho minutos del día veinte de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante Señor LUIS BELTRAN GUEVARA MEJIA, quien falleció a las catorce horas veinte minutos, del día doce de mayo del dos mil trece, al momento de su muerte era de cincuenta y seis años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Agricultor en pequeño, Originario de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, del domicilio del Caserío Los Cáceres, Cantón Milingo, del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; de parte de los Señores ROSA LIDIA GARCIA VIUDA DE GUEVARA, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro nueve cinco cinco nueve cuatro-cuatro, actuando en su concepto de esposa del causante y el

señor LUIS ENRIQUE GUEVARA GARCIA, quien es de veinticuatro años de edad, empleado, del Domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero seis cero cero tres siete nueve cinco-dos; en su concepto de hijo sobreviviente del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cuarenta minutos del día veinte de noviembre del dos mil veintitrés. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X031268-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas veintitrés minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSE GONZALEZ conocido por JOSE GONZALEZ LEMUS, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, Soltero, de parte del señor JOSE AMILCAR PINEDA GONZALEZ, en su calidad de Hijo del causante JOSE GONZALEZ conocido por JOSE GONZALEZ LEMUS, y además como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores MERARI EDELMIRA GONZALEZ JUAREZ, VICTOR ISMAEL GONZALEZ JUAREZ conocido por VICTOR ISMAEL JUAREZ, ANA CONSUELO PINEDA DE ESCOBAR y DORIS ELIZABETH PINEDA DE ESCOBAR, en su concepto de Hijos del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veinte minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X031275-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas cincuenta minutos del nueve de enero del dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante ISAIAS RAMIREZ ROSALES, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de febrero del dos mil veintitrés, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín, su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ ONIL, GIL ANTONIO y OSCAR MANUEL todos de apellidos RAMIREZ PACHECO, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día nueve de enero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X031279-1

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CARLOTA SANTOS ALVARADO FLORES conocida por CARLOTA SANTOS ALVARADO y CARLOTA ALVARADO, ocurrida en Colón, el día diecisiete de junio de dos mil diecisiete, siendo el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte

de las señoras CECILIA ARELY ALVARADO PORTILLO, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento; y se ha conferido a la aceptante la administración y la representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.

3 v. alt. No. X031283-1

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SEBASTIANA ALICIA MONGE RECINOS, conocida por SEBASTIANA ALICIA MONGE, quien falleció el día catorce de octubre de dos mil cuatro, a la edad de cincuenta y tres años, soltera, ama de casa, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARCO TULLIO RAMIREZ MONGE, de cincuenta y un años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero dos cuatro seis cinco seis ocho-siete; ANADIN RAMIREZ MONGE, de cuarenta y siete años de edad, Técnico en Enfermería, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero uno cero nueve siete cero siete nueve-cuatro, y CLAUDIA ELIZABETH RAMIREZ MONGE, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado número cero seis cinco seis uno cero uno seis-uno, en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X031297-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE GONZÁLEZ SANTOS, quien falleció el día seis de abril de dos mil veintitrés, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte del señor LUIS ALONSO GONZALEZ MEJIA, cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora RUBENIA MEJIA DE GONZALEZ, cónyuge sobreviviente del causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X031309-1

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora LUCÍA ISABEL RIVAS DE COTA, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chesapeake, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América; y del menor DAVID AZAEL COTA RIVAS, menor de edad, del domicilio de Chesapeake, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, este representado legalmente por sus padres, señores RICARDO EUGENIO COTA RAUDA y LUCÍA ISABEL RIVAS DE COTA, de la HERENCIA TESTAMENTARIA dejada a su defunción por la causante BLANCA DEL CARMEN RIVAS VILLALOBOS, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, Doméstica, soltera, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana

y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Anastacia del Carmen Villalobos y de Bartolomé Rivas, falleció a las dieciocho horas del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional San Juan de Dios del Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio, la Ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la referida causante.

Confírasele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las catorce horas cinco minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X031311-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FABIO HERRERA CIERRA conocido por FAVIO HERRERA y FABIO HERRERA, de sesenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día veinte de junio de dos mil ocho; por parte de los señores JOSE ARMANDO HERRERA BARRIENTOS, ANA MIRNA HERRERA BARRIENTOS, BLANCA ESTELA HERRERA DIAZ y MARISOL HERRERA DE MEJIA conocida por MARISOL HERRERA BARRIENTOS, en calidad de HIJOS del referido causante.

Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X031316-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 01488-23-STA-CVDV-2CM13 promovidas por el Licenciado MAXIMINO MEMBREÑO CARBAJAL y delegado para trabajar en conjunta o separadamente con el referido postulante, el Licenciado PABLO HERNÁN DE LA O FAJARDO, en calidad de representantes procesales del señor FREDY EDGARDO GONZÁLEZ LÓPEZ, se ha proveído resolución por este tribunal, a las doce horas treinta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor FREDY EDGARDO GONZÁLEZ LÓPEZ, en calidad de hijo del causante señor JOSÉ MARÍA SANTIAGO GONZÁLEZ, de setenta y cuatro años de edad al momento de fallecer, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, mecánico, soltero, hijo de Ana Gonzales, ya fallecida y quien era originario de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, siendo Santa Ana, Santa Ana, su último domicilio.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE. -

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X031317-1

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, MAESTRO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas diez minutos del día once de marzo del año dos mil veintidós, en las diligencias de Herencia Yacente, referencia: 435-HY-23 (4), promovidas por el Licenciado BRAYAN FRANCISCO MELGAR ORELLANA, y el Doctor DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUCK; se ha declarado YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejara el causante JOSÉ ANTONIO CERÉN, quien según partida de defunción fue de noventa y un años de edad, armador, soltero, de último domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, originario de Juayúa, Sonsonate, hijo de Ester Cerén, y Eleazar Méndez, fallecido a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés. Asimismo, se nombró como curador de dicha sucesión a la Licenciada ANNA BEATRIZ BERNAL NOUBLEAU, quien es mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, portadora de Tarjeta de Identificación de Abogada número: 061441421021924; Art. 1164, en relación al Art. 480 C.C.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, en el término de ley, alegando mejor derecho.

JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO: Sonsonate, a las ocho horas con veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés. MSC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

3 v. alt. No. X031216-1

MSC. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Por decreto de transformación número ochocientos cuarenta y cinco de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, a través del cual se convierte el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango en Juzgado de instrucción de Chalatenango, y en el cual también se dispone que se continuarán tramitando los procesos civiles que se iniciaron antes de la entrada en vigencia del relacionado decreto.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO CALLES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de este Departamento, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA REINA MELGAR FUENTES, promoviendo diligencias de Aceptación de He-

rencia Yacente de los bienes que su defunción dejó el causante JOSE FABÍAN MEJÍA CHINCHILLA, originario del Municipio de Ojos de Agua, hijo de Laureano Mejía y de María Chinchilla, quien falleció a las trece horas con seis minutos del día dos de Enero de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de este Departamento, siendo esta ciudad, su último domicilio. Nómbrase Curador de dicha sucesión al Licenciado DAVID ESAÚ MENA PÉREZ

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los tres días del mes de enero del dos mil veinticuatro. MSC. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X031227-1

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLA EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora Belky Janeth Claros de Alvarenga, de cuarenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad debidamente homologado número: Cero dos cuatro uno tres uno dos cuatro-siete, en su calidad de Apoderada Administrativa del señor Jorge Alexi Claros Orellana, cincuenta y tres años de edad, del domicilio actual en Stafford, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: Cero seis siete seis dos cinco uno cuatro-seis; a solicitar se le extienda a su apoderado Jorge Alexi Claros Orellana, TITULO PROPIEDAD de un terreno de naturaleza Urbana, situado en El Barrio Las Palmeras, Municipio de El Rosario, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide treinta y nueve punto setenta y ocho metros, colinda con inmueble de Lucía Azucena Chica de Claros, con malla ciclón y calle de por medio; AL ORIENTE: Mide ciento sesenta y ocho punto noventa y cuatro metros, colindando con Maximino Velásquez, Antonio Bladimir Romero y Félix Antonio Romero, con malla ciclón y calle de por medio; AL SUR: Mide treinta y cuatro punto setenta y un metros, colindando con inmueble de Víctor Manuel Reyes Membreño, con malla ciclón por medio; y, AL PONIENTE: Mide cincuenta y nueve punto veintiún metros, colindando con Oglá Maribel Claros de Hernández y la sucesión de Guadalupe Claros, con malla ciclón y calle de por medio. Valúa dicho inmueble en la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió su poderdante Jorge Alexi Claros Orellana, por compraventa de posesión material otorgada a su favor por el señor Manuel de Jesús Romero Martínez, el día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario Julio Alcides Cabrera Azcúnaga.- Los colindantes son del domicilio de El Rosario. Por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Morazán, a los dieciocho días de enero de dos mil veinticuatro. LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA, ALCALDESA MUNICIPAL. PATRICIA ELIZABETH ORELLANA CHICA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X031139-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ANA CECILIA PAZ ARIAS, de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con su Documento Único de identidad número: cero cinco tres seis uno nueve nueve nueve-siete; por medio de su Apoderado licenciado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de La Unión, con mi Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cero cuatro siete nueve cinco-dos y con Tarjeta de Abogado número: uno cuatro cero ocho cuatro c cuatro cinco dos cero seis cuatro uno tres cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmuebles de naturaleza Urbana, según Catastro del Centro Nacional de Registro, ubicado en el Cantón Isla Conchagüita, jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a dos mil setecientos doce punto cero un varas cuadradas. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos treinta y cinco mil ciento veintisiete punto sesenta y siete, ESTE seiscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y un punto noventa y ocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto veinticuatro metros; colindando con la señora Elvia Díaz de Ayala con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados veinticinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur cuarenta grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo tres, Sur veintiséis grados veintiocho minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur treinta y siete grados cuarenta minutos diez segundos

Este con una distancia de doce punto setenta y siete metros; colindando con Rosa Albina Acosta, con cerco de púas y quebrada de por medio; Tramo cinco, Sur cuarenta grados cuarenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto setenta metros; colindando con los señores Estela Hernández Montecino y Teófilo Hernández, con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados cuarenta minutos sesenta segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto sesenta y ocho metros; colindando con los señores Ricardo Antonio Paz y Elva Eulalia Medrano de Paz, con cerco de púas y acceso de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados veintitrés minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintiocho punto ochenta y cinco metros; colindando con las señoras Carmen Díaz e Irma Díaz de Turcios, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de Sistema Mixto. Que el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha poseído desde el día cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y seis, por documento privado de traspaso de posesión material, otorgado a su favor en esta ciudad por su padre, señor RAMON ALBERTO PAZ; que la posesión material ejercida por su antecesor aunada a la de la solicitante sobrepasan los diez años consecutivos mínimos requeridos por la ley, que el inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él, actos de verdadera dueña, tales como cercarlo, cultivarlo, limpiarlo, hacer mejoras y construcciones, sin que persona alguna se lo haya impedido. En el inmueble antes descrito no recae ningún derecho real a favor de otras personas que deba respetarse y además carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente del Centro Nacional de Registros. Que Habiendo poseído el inmueble en la forma anteriormente descrita y por más de diez años consecutivos y careciendo de documento inscrito en el respectivo registro que garantice la posesión de mi mandante y en base al artículo uno y siguientes de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, viene por este medio a promover, DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL. Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, a veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. WILMER ELIAS CANALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL. ELMER ANTONIO NATIVI PAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X031161-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado el señor ODIN BLADIMIR SALMERON VILLATORO, de cuarenta y seis años de edad, pescador, del domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis cero cero tres tres cero - uno; por medio de su Apoderado licenciado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de La Unión, con mi Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cero cuatro siete nueve cinco - dos y con Tarjeta de Abogado número: uno cuatro cero ocho cuatro c cuatro cinco dos cero seis cuatro uno tres cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmuebles de naturaleza Urbana, según Catastro del Centro Nacional de Registro, situado en el Barrio San José, Cantón Isla Conchagüita, jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de TRESIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete punto cero siete, ESTE seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos diez punto noventa y cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y seis grados treinta y un minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y un metros; colindando con DONATILA GONZALES VIUDA DE VILLATORO, con malla ciclón propia y quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos sesenta segundos Este con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados veintidós minutos veintidós segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Sur veintidós grados cincuenta y dos minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; colindando con MARVIN ANTONIO SALMERON VILLATORO, con malla ciclón propia. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; Tramo dos, Sur sesenta y seis grados cero ocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; colindando con CASTA FUENTES, con malla ciclón propia y quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; colindando con ODIN BLADIMIR SALMERON VILLATORO, con cerco sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto

de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble antes descrito el solicitante lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual ha poseído desde hace más de veinte años, por compraventa verbal de posesión material que le hizo a su señora madre Zoila Angélica Salmerón; que la posesión material ejercida por su antecesor aunada a la del solicitante sobrepasan los diez años consecutivos, que el inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, limpiarlo, construir, sin que persona alguna se lo haya impedido y por más de diez años consecutivos. En el inmueble antes descrito no recae ningún derecho real a favor de otras personas que deba respetarse y además carece de documento inscrito a favor del solicitante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente del Centro Nacional de Registros. Que habiendo poseído el Inmueble en la forma anteriormente descrita y por más de diez años consecutivos y careciendo de documento inscrito en el respectivo registro que garantice la posesión del solicitante y en base al artículo uno y siguientes de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, viene por este medio a promover a su favor DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL. Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.-
WILMER ELIAS CANALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.-
ELMER ANTONIO NATIVI PAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X031163-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado el señor SERGIO GLADIMIR MARADIAGA GRANDE, de cincuenta y cinco años de edad, pescador, del domicilio de Isla Conchagüita, municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, con su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve cuatro seis ocho uno cuatro - dos; por medio de su Apoderado licenciado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de La Unión, con mi Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cero cuatro siete nueve cinco - dos y con Tarjeta de Abogado número: uno cuatro cero ocho cuatro c cuatro cinco dos cero seis cuatro uno tres cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, según Catastro del Centro Nacional de Registro, situado en El Barrio San José, Cantón Conchagüita, municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, con una extensión superficial de TRESIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS,

cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta punto sesenta y siete, ESTE seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un punto cincuenta y uno. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho puntos cuarenta y siete metros; Tramo dos, Norte veintidós grados veintidós minutos cero segundos Este con una distancia de tres puntos diez metros; colindando con los señores Floridalia Grande de Valle y Faustino Grande Maradiaga, con malla ciclón. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados cero cero minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; colindando con el señor Nicolás Cruz con pared y servidumbre de por medio; Tramo dos, Sur veintitrés grados cero cero minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de once punto dieciséis metros; colindando con el señor Jorge Hugo Valle, con pared. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur treinta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cuatro metros; Tramo tres, Norte sesenta y dos grados treinta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto veinte metros; colindando con el señor Conrado Grande Maradiaga, con malla ciclón. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados veintidós minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de trece punto cero tres metros; Tramo dos, Norte treinta y siete grados cero siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de punto cincuenta y cuatro metros; colindando con el señor Agustín Villatoro Fuentes, con malla ciclón y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble antes descrito lo valúo en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo ha poseído desde hace más de veinte años, por compraventa de posesión material que le hizo su madre, señora PASTORA GRANDE CALIX; que la posesión material ejercida por su antecesora y unida a la de mi poderdante sobrepasan los diez años consecutivos, que el inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, limpiarlo, construir, sin que persona alguna se lo haya impedido y por más de diez años consecutivos. En el inmueble antes descrito no recae ningún derecho real a favor de otras personas que deba respetarse y además carece de documento inscrito a favor de mi mandante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente del Centro Nacional de Registros. Que habiendo poseído el Inmueble en la forma anteriormente descrita y por más de diez años consecutivos y careciendo de documento inscrito en el respectivo registro que garantice

la posesión del solicitante y en base al artículo uno y siguientes de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, viene por este medio a promover a su favor, DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL. Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.-
WILMER ELIAS CANALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.-
ELMER ANTONIO NATIVI PAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X031173-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado el señor MARVIN ANTONIO SALMERÓN VILLATORO, de cincuenta y siete años de edad, constructor, del domicilio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cinco seis cinco cero ocho cuatro cinco - cuatro; por medio de su Apoderado Licenciado LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de La Unión, con mi Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cero cuatro siete nueve cinco - dos y con Tarjeta de Abogado número: uno cuatro cero ocho cuatro c cuatro cinco dos cero seis cuatro uno tres cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmuebles de naturaleza Urbana, según Catastro del Centro Nacional de Registro, situado en el Barrio San José, Cantón Isla Conchaguíta, jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho punto setenta y un, ESTE seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis punto cero cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Este con una distancia de trece punto setenta y un metros; Tramo dos, Norte cincuenta y seis grados diecisiete minutos dieciocho segundos Este con una distancia de dos punto veinte metros; colindando con DONATILA GONZALES VIUDA DE VILLATORO, con malla ciclón propia y quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de once punto diecisiete metros; colindando con SUSI TRINIDAD GRANDE, con pared propia y calle de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y nueve grados cero siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto treinta y seis metros; colindando

con TERESA DE JESUS RIVAS, con pared propia y quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados diecinueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte veintitrés grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Norte treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto veintiún metros; colindando con ODIN BLADIMIR SALMERON VILLATORO, con malla ciclón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción, técnica. Que el inmueble antes descrito el solicitante lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual ha poseído desde hace más de veinte años, por compraventa verbal de posesión material que le hizo a su señora madre Zoila Angélica Salmerón, que la posesión material ejercida por su antecesor aunada a la de mi poderdante sobrepasan los diez años consecutivos, que el inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, limpiarlo, construir, sin que persona alguna se lo haya impedido y por más de diez años consecutivos. En el inmueble antes descrito no recae ningún derecho real a favor de otras personas que deba respetarse y además carece de documento inscrito a favor del solicitante en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente del Centro Nacional de Registros. Que habiendo poseído el inmueble en la forma anteriormente descrita y por más de diez años consecutivos y careciendo de documento inscrito en el respectivo registro que garantice la posesión del solicitante y en base al artículo uno y siguientes de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, viene por este medio a promover ante mis oficios DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD.- Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- WILMER ELIAS CAÑALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- ELMER ANTONIO NATIVI PAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X031177-1

TÍTULO SUPLETORIO

EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ, Notario, del domicilio de Chinameca departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica en el Barrio Concepción Quince Calle Oriente, número Trescientos seis, Local cuatro, contiguo a Sertracen San Miguel.

HACE SABER: Que el señor RENE LEONEL CRUZ MEJICANO, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de

Chinameca, Departamento de San Miguel, persona a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: cero uno seis ocho siete ocho nueve ocho - dos: quien es Apoderado Especial, de la señora FRANCISCA ELIZABET CRUZ MEJICANO; de sesenta y un año, de edad, Empleada, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número; cero cuatro cuatro uno seis cuatro uno seis - tres, personería que tuve a la vista y esta faculta para solicitar las diligencias de Título Supletorio, Poder Especial otorgado en la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a las catorce horas del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios de la Licenciada Martha Lidia Portillo Orellana, en tal carácter viene a solicitar a nombre de su representa Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, en Cantón Los Planes de San Sebastián, Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOS MIL SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS que mide y linda así: AL NORTE: linda con cerco de alambre de púas y carretera panamericana de por medio y con el señor José Cristóbal Cruz. AL ORIENTE: linda con muro de malla ciclón de por medio y Valentín Manzanares. AL SUR: linda con muro de malla ciclón y carretera panamericana antigua de por medio y con Francisco Battrés. AL PONIENTE: linda con muro de malla ciclón de por medio y Valentín Manzanares. Valúa dicho inmueble en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de la solicitante lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W005161

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor TOMAS BENITEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete uno ocho dos uno - nueve, solicitando TITULO SUPLETORIO, de varios inmuebles de naturaleza rústica, situados en Caserío El Irayol, Cantón Rojas, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. Empieza la Descripción Técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ, ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTE-

PEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por tres tramos: Tramo uno, con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo tres, con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; colindando con FELICITAS BENITEZ, con cerco fijo. LINDERO ORIENTE: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto catorce metros; colindando con FELICITAS BENITEZ y TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO SUR: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto noventa y siete metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con calle vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: Formado por tres tramos: Tramo uno, con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto treinta metros; colindando con ATILIO LARREYNAGA, con cerco fijo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ, ZONA DE PROTECCION, ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de CATORCE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con FELICITAS BENITEZ, con cerco fijo. LINDERO ORIENTE: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto catorce metros; colindando con FELICITAS BENITEZ y TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO SUR: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con calle vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo dos, con una distancia de ocho punto sesenta y dos metros; colindando con PORCION A TITULAR con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; colindando con FELICITAS BENITEZ, con cerco fijo. LINDERO ORIENTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de diez punto cero tres metros; colindando con MARIA EDELMIRA BENITEZ, con cerco fijo. LINDERO SUR: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; colindando con ELIZABETH RAMOS, con calle vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE:

Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de seis punto treinta metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto veintidós metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ, ZONA DE PROTECCION, ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de DIEZ PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con FELICITAS BENITEZ, con cerco fijo. LINDERO ORIENTE: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; colindando con PORCION A SEGREGAR, con lindero sin materializar. LINDERO SUR: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con ELIZABETH RAMOS, con calle vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de seis punto treinta metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto veintidós metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de once punto noventa y siete metros; colindando con ATILIO LARREYNAGA y TOMAS BENITEZ, con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: Formado por tres tramos: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; colindando con ELIZABETH RAMOS, con Quebrada de Invierno de por medio; Tramo dos, con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo tres, con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO PONIENTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de once punto cero un metros; colindando con ATILIO LARREYNAGA, con cerco fijo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ, ZONA DE PROTECCION, ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE:

Formado por tres tramos: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; colindando con ELIZABETH RAMOS, con Quebrada de Invierno de por medio; Tramo dos, con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo tres, con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO SUR: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO PONIENTE: Formado por cinco tramos: Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con ATILIO LARREYNAGA, con cerco fijo; Tramo dos, con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto cero cero metros; Tramo cinco, con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; colindando con PORCION A TITULAR con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ, ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por tres tramos: Tramo uno, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO ORIENTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; colindando con ELIZABETH RAMOS, con cerco fijo. LINDERO SUR: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; colindando con NORMA RAMOS, con cerco fijo. LINDERO PONIENTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto catorce metros; colindando con NORMA RAMOS, con cerco fijo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción técnica del inmueble denominado PLANO TOPOGRAFICO DE TITULO propiedad de TOMAS BENITEZ, ZONA DE PROTECCION, ubicado en CASERIO EL IRAYOL, CANTON ROJAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de NUEVE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Formado por tres tramos: Tramo uno, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; colindando con TOMAS BENITEZ, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO ORIENTE: Formado por un tramo: Tramo uno, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con ELIZABETH RAMOS, con cerco fijo. LINDE-

RO SUR: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de dos punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; colindando con PORCION A TITULAR con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: Formado por dos tramos: Tramo uno, con una distancia de uno punto noventa y un metros; Tramo dos, con una distancia de uno punto cero cero metros; colindando con PORCION A TITULAR y NORMA RAMOS, con lindero sin materializar y cerco fijo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los hubo por Compra Venta de Felicitas Benítez Velís, por Contrato de Compra Venta el día ocho de noviembre del año dos mil doce, sumando a esta posesión el tiempo de haber adquirido el mismo la vendedora, quien obtuvo por Escritura de Compra Venta por el señor Lucio Benítez Segovia, el día catorce de Julio del año dos mil tres, desde cuando los posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida posesión y sin proindivisión con ninguna persona, los que ha cultivado, sembrado y cercado y los valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Oficina de la Notaria, en Primera Calle Oriente, Barrio Los Remedios, número diez, de la ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

I v. No. W005187

YAUQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO, Notario, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en La Palma, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado MELVIN VLADIMIR GALVEZ MATA, en su calidad de apoderado y en nombre y representación de DOLORES CAROLINA RODRIGUEZ OCHOA, de cuarenta y siete años de edad, empleada, del domicilio Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, persona que se identifica por medio de su documento único de identidad y número de identificación tributaria cero seis millones ochocientos noventa y dos mil novecientos -seis; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situados en Caserío El Zarzal, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHO MIL SETECIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: FELICIANO RIVERA OCHOA y MARIA CONSUELO OCHOA DE RIVERA; AL ORIENTE: EFRAIN OCHOA; AL SUR: CARLOS AQUILINO RODRIGUEZ; AL PONIENTE, ROSA AUDELIA OCHOA. El

mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente, ni, dominante, no está en proindivisión con persona alguna. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo adquirió por donación verbal que le hizo su Madre la señora MARIA ELENA OCHOA DE RODRIGUEZ, en la oficina de la suscrito Notario.

En la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. X031138

JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, Notario, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Edificio Alvarenga, Apartamiento "D", Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la señora BLANCA ESTELA RIVERA, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis siete cinco dos dos - siete, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústico, situado en lugar denominado "El Rincón", Cantón Los Morales, Jurisdicción de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE, colindando con José Morales, cerco de piedra y Río Manquil de por medio. LINDERO ORIENTE, colinda con María Rivera Morales, cerco de piedra, Quebrada de Invierno y calle de acceso de por medio. LINDERO SUR, colinda con Paula Rivera, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, colinda con Gregorio Rivera, cerco de púas. El inmueble antes descrito contiene ZONA DE PROTECCION, de una extensión superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE, colinda con José Morales, cerco de piedra y Río Manaquil de por medio. LINDERO ORIENTE, colinda con María Rivera Morales, cerco de piedra, Quebrada de Invierno de por medio y calle de acceso de por medio. LINDERO SUR, colindando con ÁREA A TITULAR con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, colindando con Gregorio Rivera, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo obtuvo por posesión material, por más de VEINTE AÑOS, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, según consta en escritura pública número SESENTA Y CUATRO, otorgada en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, ante mis oficios notariales. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES. Los colindantes son del Municipio de San Antonio de la Cruz, Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. X031193

IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado sobre la Tercera Calle Oriente, entre la Avenida Fajardo y Segunda Avenida Norte, Barrio San José, ciudad y departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora MARÍA CECILIA ZAMORA DE LOPEZ: Que viene a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de su propiedad, el inmueble es de naturaleza rural, ubicado en el Caserío El Chupadero, Cantón El Chilamate, jurisdicción del municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial el cual tiene aproximadamente una Extensión Superficial de SETECIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, de las colindancias y linderos siguientes: AL NORTE: Está formado por tres tramos que en su conjunto miden treinta y dos punto treinta y cuatro metros; colindando con inmueble de propiedad de María Raquel Zelaya, con calle de por medio. AL ORIENTE: Está formado por un tramo con una distancia de veintitrés punto cincuenta y tres metros; colindando con inmueble propiedad de María Cecilia Zamora Zamora. AL SUR: Está formado por un tramo con una distancia de treinta y ocho punto cero dos metros; colindando con inmueble propiedad de Ramiro Quijada Gutiérrez y Velia Concepción Urbina Quijada. AL PONIENTE: Está formado por ocho tramos que en su conjunto miden una distancia de diecisiete punto veintinueve metros; colindando con inmueble propiedad de María Raquel Zelaya Zelaya y Yeni Leticia Zelaya de Marroquín, con calle pública de por medio; y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En consecuencia, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes mencionada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA,
NOTARIO.

1 v. No. X031238

IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado sobre la Tercera Calle Oriente, entre la Avenida Fajardo y Segunda Avenida Norte, Barrio San José, ciudad y departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la señora MARIA ELENA LOPEZ ZAMORA; quien actúan en nombre y representación del señor ALVARO ANTONIO LÓPEZ ZAMORA; a

iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno propiedad de su mandante. y que se expida TITULO SUPLETORIO a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Caserío El Chupadero, Cantón El Chilamate, jurisdicción del municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Está formado por cuatro tramos que en su conjunto miden una distancia de veintiuno punto sesenta y cuatro metros; colindando con inmueble propiedad de José Domingo López Zamora, AL ORIENTE: Está formado por once tramos que en su conjunto miden una distancia de treinta y uno punto ochenta y ocho metros; colindando con inmueble propiedad de Abigail del Carmen Reyes Romero. AL SUR: Está formado por tres tramos que en su conjunto miden una distancia de veinte punto cincuenta y un metros; colindando con inmueble propiedad de Eliseo López Rivera y Julia Rivera de López, con camino vecinal de por medio. AL PONIENTE: Está formado por un tramo que en mide cinco punto setenta y siete metros; colindando con inmueble propiedad de Cecilia del Carmen Romero Cardoza; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

En consecuencia, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a que se presenten a mi oficina situada en la dirección antes mencionada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. IVAN YOHALMO OLIVARES ARANA,

NOTARIO.

I v. No. X031239

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: I) Que en esta Municipalidad, la Licenciada Julissa Ramírez de Vides, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, actuando en su calidad de Apoderada Especial, del señor JOSE RUBEN AVILA CHAVEZ, de sesenta y seis años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve seis dos siete dos tres- cinco, y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrosiete cero ocho cinco siete- uno cero seis- ocho; ha presentado, de

conformidad a lo señalado en el artículo dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, solicitud de TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble naturaleza Urbana, situado en Colonia Fátima, sin número, Lotificación Molina, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Compuesto por tres tramo así: Tramo Uno, del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte, setenta y cinco grados cincuenta y minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de dos punto setenta y un metros; tramo dos, del mojón dos al mojón tres, rumbo Norte, setenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; tramo tres, del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Norte setenta y siete grados treinta y un minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de tres punto noventa y un metros; colindando en este rumbo con propiedad del Nelson Mauricio Ávila Chávez; RUMBO PONIENTE: Compuesto por un solo tramo recto, del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Sur, catorce grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de catorce minutos cero ocho metros; colindando en este tramo con propiedad de Jorge Alberto López Paulino. RUMBO SUR: Está compuesto por tres tramos así; tramo uno, del mojón cinco, al mojón seis, rumbo Norte ochenta grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de tres punto diecisiete metros, tramo dos, del mojón seis al mojón siete, rumbo sur, setenta y nueve grados ero siete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros, tramo tres, del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste, con una distancia de cero punto veintinueve metros; colindando en este tramo con propiedad de Matilde del Carmen Campos de Santos y Gloria Esperanza Campos Escobar, mediante calle Las Neblinas de por medio. RUMBO PONIENTE: Está formado por seis tramos así: Tramo uno, del mojón ocho al mojón nueve, rumbo Norte, cuarenta y dos grados veinte minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cero punto setenta y ocho metros; Tramo dos, del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Norte cuarenta grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de cero punto treinta y ocho metros, Tramo tres, del mojón diez al mojón once, con rumbo Norte veintinueve grados veintisiete minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, del mojón once al mojón doce, con rumbo Norte veinticuatro grados cero seis minuto cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cero ochenta y ocho metros; Tramo cinco, del mojón doce al mojón trece, con rumbo Norte trece grados treinta minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintidós metros, Tramo seis, del mojón trece al mojón uno, con rumbo Norte, veintinueve grados dieciséis minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta metros; colinda con este tramo con propiedad antes de Rosa Gudelia Vides de Hidalgo, ahora de Elsy Marilú Gutiérrez Escobar y de Natividad de Jesús Gutiérrez, Calle Santa Fe de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto donde comenzó la presente descripción técnica. II) Que de dicho inmueble su mandante no tiene instrumento inscrito a su favor, el mismo nunca ha sido registrado. III) Que el inmueble no es dominante, ni sirviente, ni

pesan sobre el mismo cargas ni derechos reales que deban respetarse por pertenecer a terceras personas, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde su adquisición, por donación que le hizo de manera verbal la señora María Dolores Chávez de Ávila, el cual lo comprueba por medio de Testimonio de Escritura de Posesión Material, otorgada en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, otorgada ante los Oficios de la Notario Claudia Guadalupe Mena Beltrán, a las diecisiete horas del día siete de julio de dos mil veintiuno y rectificada en la ciudad de Cojutepeque, a las siete horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, ante los Oficios de la Notario Jeymi Vanessa Alfaro Ramírez, documento en el que consta que, el inmueble fue adquirido por el solicitante mediante donación verbal que le hizo su madre la señora María Dolores Chávez de Ávila, en el año mil novecientos noventa y uno, situación que se comprueba con declaración de Testigos relacionados en el precitado testimonio de posesión material, señoras: Ana Julia Ávila de Velásquez y Virginia de los Ángeles Gutiérrez Hernández, quienes manifiestan que el solicitante es dueño y poseedor del inmueble antes relacionado, quien ha ejercido actos de verdadero dueño y señor sin pedir permiso o autorización de persona alguna; por lo que, la posesión de su mandante sobre el referido inmueble suma más de TREINTA AÑOS consecutivos, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.-
MARVIN DAVID ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. CARLA TRINIDAD ABARCA DE ARÉVALO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X031141-1

El Infrascrito Alcalde Municipal, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LAGUNA, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora **MARIA ALBERTINA GUEVARA DE MENJIVAR**, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio, de La Laguna, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad homologado número: cero dos cuatro cuatro tres dos tres seis - ocho ; en calidad de apoderada de la señora **MARTHA GLORIA MENJIVAR GUEVARA**, de veintiocho años de edad, Ama de Casa, de nacionalidad salvadoreña, hija de María Albertina Guevara González y Armando Menjivar Calles, originaria del domicilio de La Laguna, Departamento de Chalatenango y residente en Homestade, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero seis nueve ocho - cuatro, solicitando se le extienda **TITULO DE DOMINIO**, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Las Delicias, Jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial,

de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS**. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, **NORTE** trescientos treinta y siete mil trescientos uno punto cuarenta y uno metros: **ESTE** quinientos seis mil doscientos sesenta y seis punto cero nueve metros. **LINDERO NORTE:** está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y cinco grados cero cinco minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de quince punto veinticuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de **JOSE ANIBAL MENJIVAR CARBAJAL**, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noreste. **LINDERO ORIENTE:** está formado por un tramo con rumbo Sur cero cero grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y ocho metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de **PREDIO MUNICIPAL** y con **MARIA ROSA BRIZUELA VIUDA DE DIAZ**, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. **LINDERO SUR:** está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y siete minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cuarenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de **OSCAR ANIBAL RAMIREZ MENJIVAR**, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice suroeste. **LINDERO PONIENTE:** está formado por un tramo con rumbo Norte cero dos grados treinta y siete minutos cincuenta segundos Este y una distancia de quince punto cero cinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de **OSCAR ANIBAL RAMIREZ MENJIVAR**, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Este inmueble lo obtuvo por un valor de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por compra al señor **OSCAR ANIBAL RAMIREZ MENJIVAR**, el veintisiete de agosto del año dos mil veintidós, ante los servicios Notariales de la Licenciada Alba Cecilia Ramírez Palacios, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. El Inmueble no está Inscrito en el Registro de la Propiedad_ Raíz e Hipoteca de Chalatenango, tal como se comprueba con una copia de Certificación de Denominación Catastral, otorgada por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se extiende el presente **EDICTO** para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende en **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LAGUNA** Departamento de Chalatenango, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- **NELSON ULISES SANTOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR ROLANDO CALLES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.**

3 v. alt. No. X031274-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio TRESCIENTOS TRES frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""""NÚMERO TRESCIENTOS TRES. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

""""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, originaria del municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento presentada el día treinta de agosto de dos mil veintitrés y subsanada el día treinta y uno de octubre del mismo año, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: GLORIA DEL SOCORRO SALINAS. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 54 años. Profesión: Ama de casa. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: C02644368. Carné de Residente Definitivo número: 29729. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, en su solicitud agregada a folio setenta y ocho, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio sesenta y uno del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de

Migración y Extranjería, proveída a las diez horas del día trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se le concedió a la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento debidamente apostillado, extendido el día doce de octubre de dos mil veintitrés por el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, Alcaldía de Managua, República de Nicaragua, en el cual consta que bajo la partida número seis mil setecientos cincuenta y seis, tomo VI-trescientos dieciséis, folio trescientos ochenta del libro de Nacimiento del año de mil novecientos sesenta y nueve del Registro en mención, quedó inscrito que la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, nació el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve en el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo su madre la señora Felipa Salinas L., de nacionalidad nicaragüense, sobreviviente a la fecha, el cual corre agregado a folio ochenta y seis del expediente administrativo; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número veintinueve mil setecientos veintinueve, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día doce de septiembre de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día doce de octubre de dos mil veinticuatro, la cual corre agregada a folio setenta y cinco; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, a nombre de GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, expedido por autoridades de la República de Nicaragua el día tres de agosto de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día tres de agosto de dos mil veintinueve, el cual corre agregado de folios setenta y seis al setenta y siete. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen"*. Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad

Pública son las siguientes: *"Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento"*. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente que es de origen y nacionalidad nicaragüense. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora GLORIA DEL SOCORRO SALINAS, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asen-

tará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. X031147

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio doscientos sesenta y cinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""""NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

""""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, originaria del municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de

respuesta que le asiste a la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 50 años. Profesión u oficio: Oficios domésticos. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: C1009585. Carné de Residente Definitivo Número: 1008818. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en su solicitud agregada a folio cien, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio sesenta y seis del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual se le concedió a la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente apostillado, extendido el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, República de Nicaragua, en el cual consta que bajo la partida número cero trescientos veintisiete, folio cero trescientos veintisiete, tomo ocho mil setecientos sesenta y siete, del libro de Reposición de Nacimiento del año mil novecientos noventa y ocho, quedó inscrito que la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, nació el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo sus padres, los señores Juan Gómez y Vicenta Hernández, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha, el cual corre agregado a folio cincuenta y seis, del expediente administrativo; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón ocho mil ochocientos dieciocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, la cual corre agregada a folio noventa y seis; c) Fotocopia confrontada con su origi-

nal del pasaporte número C un millón nueve mil quinientos ochenta y cinco, a nombre de la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, con fecha de vencimiento el día veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco, la cual corre agregada del folio noventa y siete al noventa y nueve. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen"*. Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento"*. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como *"Nacimiento"*. En el presente caso, la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad nicaragüense, cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua

y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora MARIBEL DEL SOCORRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, mediante solicitud de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha y subsanada el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. En relación a la solicitud del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ. Nacionalidad: Venezolana. Edad: 42 años. Profesión: Contador público. Estado Familiar: Soltero. Pasaporte Número: 168747140. Carné de Residente Definitivo número: 1014815. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, en su solicitud agregada a folio ciento noventa y uno, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad venezolana, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización; asimismo, se constata a folio ciento sesenta y uno del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, mediante la cual se le concedió al señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACION Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la fundamentación y al marco jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de

Justicia y Seguridad Pública tomando en consideración el artículo veintidós y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: 1° *"Los españoles e hispanoamericanos de origen que tuvieron un año de residencia en el país"*. Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreña por naturalización: 1) Las personas originarias de España o de un país hispanoamericano que tuvieron un año de residencia definitiva en el país. Asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización"*. Asimismo, consta en el proceso administrativo que el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós por el Registro Principal del Estado Sucre, República Bolivariana de Venezuela, en la cual certifica que el contenido del presente documento es copia exacta de su original inserta bajo el acta número mil setecientos noventa y ocho, folio ochocientos veintiuno del año de mil novecientos ochenta y uno del libro del Registro Civil de Nacimientos del Estado Sucre, Municipio Sucre, Parroquia Altagracia, y en la cual consta que el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, nació en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, República Bolivariana de Venezuela el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, siendo sus padres los señores Antonio Nahhas Mamo y Zoraida Inés López de Nahhas, el primero originario de Siria, la segunda originaria del estado Sucre, ambos sobrevivientes a la fecha; el cual corre agregado de folios ciento ochenta y siete al ciento noventa del expediente administrativo; b) Constancia de Antecedentes Penales en original, extendida el día treinta de noviembre de dos mil veintidós por colaboradora administrativa del Departamento de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual consta que el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, no tiene antecedentes penales, el cual corre agregado a folio ciento ochenta y cinco; c) Constancia de Antecedentes Policiales en original, extendida el día treinta de noviembre de dos mil veintidós por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales, Sucursal San Salvador de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, agregada a folio ciento ochenta y seis; d) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón catorce mil ochocientos quin-

ce, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el cual corre agregado a folio ciento ochenta y dos; y e) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número ciento sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta, expedido por autoridades de la República Bolivariana de Venezuela el día treinta de mayo de dos mil veintidós, con vencimiento el día veintinueve de mayo de dos mil treinta y dos, el cual corre agregado de folios ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cuatro. En virtud de la petición en referencia mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio doscientos nueve; habiéndose recibido oficio el día cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual el licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio en calidad de Fiscal General Adjunto de la República de El Salvador, informó a este Ministerio que no reporta expedientes activos ni fenecidos en contra del señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ; y que no se opone a la petición realizada por el solicitante, el cual corre agregado de folios doscientos catorce al doscientos quince. Además, consta en el presente expediente administrativo escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el cual corre agregado a folio doscientos veinticinco, presentado por el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ; se agregan las páginas en original de La Prensa Gráfica, número cincuenta y tres, treinta y cinco y treinta y seis de fechas veintiséis, veintisiete y veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a folios doscientos dieciséis al doscientos dieciocho. También se agregan las páginas en original número ciento veinte, ciento cincuenta y seis, doscientos quince y doscientos dieciséis, de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento ocho, ciento nueve y ciento diez, todos del Tomo cuatrocientos treinta y nueve, de fechas doce, trece y catorce de junio de dos mil veintitrés, a folios doscientos diecinueve al doscientos veinticuatro. En virtud que el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LOPEZ, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia por auto de folio doscientos veintisiete, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por el señor antes mencionado, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley hay que va-

lorar que el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, es una persona extranjera a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se le concedió residencia definitiva, tal como consta a folio ciento sesenta y uno del expediente administrativo. De igual manera, el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, mediante solicitud realizada a este Ministerio fue claro, preciso y concreto en expresar su deseo de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral uno, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por naturalización al señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad venezolana y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, de origen y de nacionalidad venezolana, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro para el acto de juramentación y protesta de Ley de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta

minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación del señor FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, de origen y de nacionalidad venezolana, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley en los siguientes términos, señor: FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO. FRANCISCO ANTONIO NAHHAS LÓPEZ.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. X031217

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que la señora LIDIA CRISTINA WALAS, mediante solicitud de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización. En relación a la solicitud antes mencionada, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste a la señora LIDIA CRISTINA WALAS, conforme a los artículos seis inciso quinto y

dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: LIDIA CRISTINA WALAS. Nacionalidad: Argentina. Edad: 72 años. Profesión: Religiosa. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte Número: AAG458978. Carné de Residente Definitivo número: 1013802. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora LIDIA CRISTINA WALAS, en su solicitud agregada a folio cuarenta y ocho, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad argentina, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por naturalización; asimismo, consta a folio, veinticinco del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las ocho horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se le concedió a la señora LIDIA CRISTINA WALAS residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora LIDIA CRISTINA WALAS, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización, es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la fundamentación y al marco jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: 1° *"Los españoles e hispanoamericanos de origen que tuvieren un año de residencia en el país"*. Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreña por naturalización: 1) Las personas originarias de España o de un país hispanoamericano que tuvieren un año de residencia definitiva en el país. Asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización"*. Asimismo, consta en el proceso administrativo que la señora LIDIA CRISTINA WALAS, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización, la cual se detalla así: a)

Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida el día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en la cual certifica que es copia fiel del acta original que se encuentra labrada en el libro del archivo de la División del registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, inserta bajo el Acta número mil setecientos tres, en el cual consta que la señora LIDIA CRISTINA WALAS, nació el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en la ciudad de Mar de Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, siendo sus padres los señores Valentín Pedro Walas y Noemi Lidia Brea; ambos de nacionalidad argentina, ya fallecidos, la cual corre agregado a folio seis y siete; b) Constancia de Antecedentes Penales en original, extendida el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, por la Colaboradora Administrativa del Departamento de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales de El Salvador, en la cual consta que la señora LIDIA CRISTINA WALAS, no tiene antecedentes penales, el cual corre agregado a folio cuarenta y seis; c) Constancia de Antecedentes Policiales, extendida el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales, sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, agregado a folio cuarenta y siete; d) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón trece mil ochocientos dos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el cual corre agregado a folio cuarenta y cinco; y e) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número AAG cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, expedido por autoridades de la República Argentina, el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veintidós de octubre de dos mil treinta y uno, el cual corre agregado a folio cuarenta y cuatro. En virtud de la petición en referencia, el día once de abril de dos mil veintitrés, mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio cincuenta y tres; habiéndose recibido oficio de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual la Fiscalía General de la República, informó a este Ministerio que no reporta expediente activo ni fenecido en contra de la señora LIDIA CRISTINA WALAS, el cual corre agregado a folios noventa y uno y noventa y dos. Además, consta en el expediente administrativo, escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés el cual corre agregado a folio ciento ocho, presentado por la señora Liduvina Salvadora Molina de Reyes, actuando en calidad de apoderada de la señora LIDIA CRISTINA WALAS, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de

mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora LIDIA CRISTINA WALAS; se agregan las páginas en original número ciento ocho, ciento sesenta y siete, doscientos uno y doscientos dos de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, todos del Tomo cuatrocientos cuarenta, de fechas dieciocho, diecinueve y veinte de julio de dos mil veintitrés, agregados de folios noventa y seis al ciento uno. También, anexó las páginas en original del Diario de Hoy, número treinta y siete, treinta y tres y treinta y dos, de fechas catorce, quince y dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, agregados de folios noventa y tres al noventa y cinco. En virtud que la señora LIDIA CRISTINA WALAS, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, por auto de folio ciento diez, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por la señora antes relacionada, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que la señora LIDIA CRISTINA WALAS, es una persona extranjera, a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las ocho horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se le concedió residencia definitiva, tal como consta a folio veinticinco. De igual manera, la señora LIDIA CRISTINA WALAS, mediante solicitud realizada a este Ministerio, fue clara, precisa y concreta en expresar su deseo de adquirir la calidad de salvadoreña por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral uno, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por naturalización a la señora LIDIA CRISTINA WALAS, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad argentina y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo

doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por la señora LIDIA CRISTINA WALAS, de origen y de nacionalidad argentina, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, para el acto de juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.-Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación de la señora LIDIA CRISTINA WALAS, de origen y de nacionalidad argentina, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley en los siguientes términos, señora: LIDIA CRISTINA WALAS, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO. LIDIA CRISTINA WALAS.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, mediante solicitud de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. En relación a la solicitud del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: RAÚL EDUARDO GABRIELLI. Nacionalidad: Argentina. Edad: 72 años. Profesión: Sacerdote católico. Estado Familiar: Soltero. Pasaporte Número: AAG459016. Carné de Residente Definitivo número: 1013801. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, en su solicitud agregada a folio cuarenta y ocho, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad argentina, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización; asimismo, se constata a folio veintitrés del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se le concedió, al señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la fundamentación y al marco jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: 1° *"Los españoles e hispanoamericanos*

de origen que tuvieren un año de residencia en el país". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreña por naturalización: 1) Las personas originarias de España o de un país hispanoamericano que tuvieren un año de residencia definitiva en el país. Asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización"*. Asimismo, consta en el proceso administrativo que el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, número mil sesenta y nueve, asentada a folio cuatrocientos sesenta y nueve del tomo dos "C" extendida el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la cual certifica que es copia fiel de su inscripción original que se encuentra en dicho Registro, en la cual consta que el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, nació en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo sus padres los señores Darío Gabrielli y Viola Scrinzi, ambos ya fallecidos; el cual corre agregado de folios seis al ocho del expediente administrativo; b) Constancia de Antecedentes Penales en original, extendida el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés por la colaboradora administrativa del Departamento de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual consta que el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, no tiene antecedentes penales, el cual corre agregado a folio cuarenta y cuatro; c) Constancia de Antecedentes Policiales en original, extendida el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales, Sucursal San Salvador de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, agregada a folio cuarenta y cinco; d) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón trece mil ochocientos uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, el cual corre agregado a folio cuarenta; y e) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número A A G cuatrocientos cincuenta y nueve mil dieciséis, expedido por autoridades de la República Argentina el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, con vencimiento el día veintidós de octubre de dos mil treinta y uno, el cual corre agregado a folio cuarenta y tres. En virtud de la petición en referencia mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad

con la ley, tal como consta a folio cincuenta y dos; habiéndose recibido oficio el día cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual el Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio en calidad de Fiscal General Adjunto de la República de El Salvador, informó a este Ministerio que no reporta expedientes activos ni fenecidos en contra del señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI; y que no se opone a la petición realizada por el solicitante, el cual corre agregado de folios ochenta y cinco al ochenta y seis. Además, consta en el presente expediente administrativo escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el cual corre agregado a folio ciento dos, presentado por la señora Liduvina Salvadora Molina de Reyes actuando en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI; se agregan las páginas en original de El Diario de Hoy, número treinta y siete, treinta y tres y treinta y dos de fechas catorce, quince y dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, a folios ochenta y siete al ochenta y nueve. También se agregan las páginas en original número ciento ocho, ciento sesenta y siete y doscientos dos de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, todos del Tomo cuatrocientos cuarenta, de fechas dieciocho, diecinueve y veinte de julio de dos mil veintitrés, a folios noventa al noventa y cinco. En virtud que el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia por auto de folio ciento cuatro, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por el señor antes mencionado, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley hay que valorar que el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, es una persona extranjera a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se le concedió residencia definitiva, tal como consta a folio veintitrés del expediente administrativo. De igual manera, el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, mediante solicitud realizada a este Ministerio fue claro, preciso y concreto en expresar su deseo de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscien-

tos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral uno, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por naturalización al señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad argentina y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, de origen y de nacionalidad argentina, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro para el acto de juramentación y protesta de Ley de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación del señor RAÚL EDUARDO GABRIELLI, de origen y de nacionalidad argentina, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley en los siguientes términos, señor: RAÚL EDUARDO GABRIELLI, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y

en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO. RAÚL EDUARDO GABRIELLI.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

I v. No. X031229

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de Juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:

""""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con dos minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, mediante solicitud de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. En relación a la solicitud del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO. Nacionalidad: Venezolana. Edad: 48 años. Profesión: Artesano. Estado Familiar: Soltero. Pasaporte Número: 075238285. Carné de Residente Definitivo número: 1021920. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y seis, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad venezolana, manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización; asimismo, se constata a folio ciento cinco del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se le concedió al señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal primero de la

Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la fundamentación y al marco jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: 1° *"Los españoles e hispanoamericanos de origen que tuvieran un año de residencia en el país"*. Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreña por naturalización: 1) Las personas originarias de España o de un país hispanoamericano que tuvieran un año de residencia definitiva en el país. Asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización"*. Asimismo, consta en el proceso administrativo que el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno por la Registradora Civil Municipal del municipio Palavecino, Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela, en la cual certifica que en los libros de registros de nacimientos llevados por ese Despacho durante el año de mil novecientos setenta y cinco, se encuentra asentada una partida cuyos datos son los siguientes: Acta número cuatrocientos diez, folio doscientos nueve vuelto, en la cual consta que el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, nació en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela el día quince de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo sus padres los señores Antonio Francisco Ibarra y Mélida del Carmen Moreno de Ibarra, ambos de nacionalidad venezolana y sobrevivientes a la fecha; el cual corre agregado de folios ciento cuarenta dos al ciento cuarenta y cinco del expediente administrativo; b) Constancia de Antecedentes Penales en original extendida el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés por la encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en la ciudad de San Miguel de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual hace constar que el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, no tiene antecedentes penales, agregada a folio ciento cuarenta; c) Constancia de Antecedentes Policiales en original extendida el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés por el Jefe de

la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales, Sucursal San Miguel de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, agregada a folio ciento cuarenta y uno; d) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón veintiún mil novecientos veinte, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día uno de noviembre de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual corre agregado a folio ciento treinta y cinco; y e) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número cero setenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, expedido por autoridades de la República Bolivariana de Venezuela el día cuatro de agosto de dos mil trece, habiendo prorrogado su vigencia hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, el cual corre agregado de folios ciento treinta y seis al ciento treinta y nueve. En virtud de la petición en referencia mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio ciento cincuenta y uno; habiéndose recibido oficio el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio en calidad de Fiscal General Adjunto de la República de El Salvador, informó a este Ministerio que no reporta expediente de investigación iniciado o archivado en contra del señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO; y que no se opone a la petición realizada por el solicitante, el cual corre agregado de folios ciento cincuenta y seis al ciento cincuenta y siete. Además, consta en el presente expediente administrativo escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, el cual corre agregado a folio ciento sesenta y siete, presentado por el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO; se agregan las páginas en original de La Prensa Gráfica, número cuarenta y cinco, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de fechas veinticinco, veintiséis y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a folios ciento cincuenta ocho al ciento sesenta. También se agregan las páginas en original número noventa y cuatro, ciento treinta y ocho y ciento sesenta y tres de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro, todos del Tomo cuatrocientos treinta y nueve, de fechas cinco, ocho y nueve de mayo de dos mil veintitrés, a folios ciento sesenta y uno al ciento sesenta y seis. En virtud que el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia por auto de folio ciento sesenta y nueve, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por el señor antes

mencionado, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley hay que valorar que el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, es una persona extranjera a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se le concedió residencia definitiva, tal como consta a folio ciento cinco del expediente administrativo. De igual manera, el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, mediante solicitud realizada a este Ministerio fue claro, preciso y concreto en expresar su deseo de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral uno, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por naturalización al señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad venezolana y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES, MINISTRO.

"RUBRICADA"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, de origen y de nacionalidad venezolana, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las ocho horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro para el acto de juramentación y protesta de Ley de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES, MINISTRO.

"RUBRICADA"

NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.-Siendo

estos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación del señor ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, de origen y de nacionalidad venezolana, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley en los siguientes términos, señor: ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO. ISRAEL ANTONIO IBARRA MORENO.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

I v. No. X031291

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio DOSCIENTOS SETENTA frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""""NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

""""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, originario del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, República de Honduras, con domicilio en el municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de

salvadoreño por nacimiento presentada el día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 47 años. Profesión: Comerciante. Estado Familiar: Casado. Pasaporte Número: G000874. Carné de Residente Definitivo número: 1008266. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y uno, establece que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y cinco y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio setenta y nueve del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las ocho horas con diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince, mediante la cual se le otorgó al señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el día dos de febrero de dos mil quince por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero setecientos tres-mil novecientos setenta y seis-cero mil cuatrocientos treinta y dos, ubicada en el folio doscientos treinta del tomo cero cero ciento noventa y dos del año de mil novecientos setenta y seis del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, nació el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, República de Honduras, siendo sus padres los señores Santos Aurelio Ordoñez Canales y Adriana Rodríguez, ambos de nacionalidad hondureña, el primero ya fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha; la cual corre agregada de folios veinticuatro al veintiséis del expediente administrativo; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón ocho mil doscientos sesenta y seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, el cual corre agregado a folio ciento treinta y seis; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número G cero cero ochocientos setenta y cuatro, expedido por autoridades de la

República de Honduras el día quince de mayo de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el cual corre agregado de folios ciento treinta y nueve al ciento cuarenta; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número diez, asentada a página diez del tomo uno del libro número seis de partidas de matrimonio que la Alcaldía Municipal de Aguilares, departamento de San Salvador llevó en el año de dos mil seis, expedida el día catorce de julio de dos mil veintitrés, en la cual consta que el señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, contrajo matrimonio civil con la señora Rosa Irma Rodríguez Castaneda hoy Rosa Irma Rodríguez de Ordoñez, de nacionalidad salvadoreña, el día treinta y uno de enero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Inés María Cuchilla Taura en la ciudad de Aguilares, la cual corre agregada a folio ciento treinta y ocho; y e) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge la señora Rosa Irma Rodríguez de Ordoñez de nacionalidad salvadoreña, número cero cero ochocientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho-seis, expedido en el municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día veintitrés de julio de dos mil treinta y uno, el cual corre agregado a folio ciento treinta y siete. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: *"Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen"*. Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: *"Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento"*. Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como *"Nacimiento"*. En el presente caso, el señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que

es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición que se le impone al señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo familiar y domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor YUDYS ALFREDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO,

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día uno de diciembre de dos mil veintitrés. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día uno de diciembre de dos mil veintitrés.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023220632

No. de Presentación: 20230369123

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MELVIN GUTIERREZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MAGIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MAGIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MAGIC CENTER

Consistente en: las palabras MAGIC CENTER que se traduce como CENTRO MAGICO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE HOSPITALARIOS, SERVICIOS MÉDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005189-1

No. de Expediente: 2024221753

No. de Presentación: 20240371496

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ALICIA MORAN VALLE, en su calidad de APODERADO de JUAN ROBERTO VEGA SUNCIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA BORBOLETA y diseño, que se traduce al idioma castellano como: LA MARIPOSA, que servirá para: AMPARAR: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: ALQUILER DE SALAS PARA EVENTOS Y CATERING; ENTRETENIMIENTO; FIESTAS; REUNIONES;

CEREMONIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SERVICIOS DE RESTAURANTE, IMPORTACIÓN PARA LA VENTA DE PARTES Y PIEZAS DE UTENCILIOS DE COCINA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS E INSUMOS QUE SE UTILIZEN EN LA COCINA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE UTILES ESCOLARES Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031164-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022208337

No. de Presentación: 20220345001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión UniFemme Bienestar que va contigo y diseño. La marca a la que hace referencia el presente signo distintivo es: UniFemme y diseño, inscrito y vigente al número 00468 del libro 00443 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de agosto del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031088-1

No. de Expediente: 2023218835

No. de Presentación: 20230365660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DISFRUTA EL SABOR QUE TE ENCANTA

Consistente en: la frase DISFRUTA EL SABOR QUE TE ENCANTA. La marca a la que hace referencia el presente signo distintivo es: Pollo CAMPERO y diseño, inscrita y vigente al número 00132 del Libro 00436 de Marcas. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad del signo distintivo tal como ha sido solicitado, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en él, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: FRIJOLES FRESCOS Y FRIJOLES EN CONSERVA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031343-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El infrascrito Director en funciones de Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores socios para celebrar una Junta General que tratará asuntos de carácter ordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día 26 de febrero de 2024, en Lotificación Alvarado, contiguo a Fertica, Zona Industrial de Acajutla, departamento de Sonsonate, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del

día 27 de febrero de 2024. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

PUNTOS DE AGENDA:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA.

El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios son las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios en cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En Acajutla, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MARCO RENÉ MARTÍNEZ ESTRADA,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W005177-1

La Junta Directiva de la sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BOLPROS, S.A. de C.V., con base al artículo 230 del Código de Comercio y a la Cláusula Décima Cuarta del Pacto Social por este medio: CONVOCA: A los accionistas de la Sociedad a celebrar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar puntos de carácter ORDINARIOS, el día 20 de marzo del año dos mil veinticuatro la cual se realizará a las diecisiete horas, en el hotel BARCELO, ubicado en el Bulevar del Hipódromo, San Salvador, Salón Liverpool, en primera convocatoria, conforme a la agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS (Art. 223 Código de Comercio)

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Aprobación de Agenda.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores y presentación de Estados Financieros del Ejercicio del año 2023
- V. Dictamen e Informe Auditor Externo.
- VI. Nombramiento de Auditoría Financiera, fijación de emolumentos y designación de suplente.
- VII. Nombramiento de Auditoría Fiscal, fijación de emolumentos y designación de suplente.
- VIII. Aplicación de resultados. Distribución de dividendos.

Si por falta de quórum la Junta no pudiera realizarse en la fecha indicada se convoca por segunda vez el día 21 de marzo del año 2024, en las oficinas de BOLPROS ubicado en Colonia Ávila, Pasaje 1, Número 9, a las diecisiete horas.

El quórum necesario para celebrar en 1ª. 1ra convocatoria de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, será la mitad más una de las acciones de la sociedad y las decisiones que se tomen serán por mayoría de los presentes. En caso de no llegar al quórum en la 1ª. convocatoria, se celebrará en 2da. Convocatoria bastando con cualquier número de accionistas presentes o representados legalmente para formar quórum y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro.

CARLOS EDUARDO OÑATE M.,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W005185-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Barrio El Centro Agua Caliente, Chalatenango, se presenta la propietaria del certificado #9692 que consta de un valor de \$1600.00 solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, Chalatenango, 04 de diciembre de 2023.

ZULEMA ELIZABETH RIVERA HIDALGO,
JEFE DE AGENCIA ACAYCCOMAC DE R.L. A.C.

3 v. alt. No. W005178-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora DANIELA YSABEL DÍAZ CORREA,

solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad Venezolana, y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora DANIELA YSABEL DÍAZ CORREA, en su solicitud agregada a folios ciento veinticinco y ciento veintiséis, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, presentada el día veintisiete del mismo mes y año, manifiesta que es de treinta y siete años de edad, sexo: femenino, casada, Ingeniero de Sistemas, de nacionalidad Venezolana, con domicilio en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria del Distrito Capital, municipio Libertador, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Que sus padres responden a los nombres de: Francisco José Díaz Urbano y Arelys Isabel Correa de Díaz, el primero de sesenta y cuatro años de edad, economista, la segunda de sesenta y un años de edad, ama de casa, ambos de nacionalidad venezolana y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Mario Raúl Morlacchi Sahli, de treinta y ocho años de edad, Licenciado en administración de empresas, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, originario de la República de Honduras, de nacionalidad hondureña.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora DANIELA YSABEL DÍAZ CORREA, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora DANIELA YSABEL DÍAZ CORREA, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. Cons. No. W005158-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El suscrito Secretario de la Junta de Administración del Condominio World Trade Center ETAPA DOS, ingeniero León Enrique Moncada Cuéllar,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Junta de Administración, se encuentra el punto QUINTO del acta número CUARENTA de sesión de Junta de Administración celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, que en lo pertinente dice:

"QUINTO: Designación del Administrador del Condominio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, la Junta de Administración acordó designar como Administrador del Condominio para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, o hasta que esta Junta haga un nuevo nombramiento, a Administradora de Edificios, S.A. de C.V..."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en San Salvador, el veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

LEÓN ENRIQUE MONCADA CUELLAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. X031197-1

El suscrito Secretario de la Junta de Administración del Condominio World Trade Center ETAPA UNO, ingeniero León Enrique Moncada Cuéllar,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Junta de Administración, se encuentra el punto QUINTO del acta número CUARENTA Y SIETE de sesión de Junta de Administración celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, que en lo pertinente dice:

"QUINTO: Designación del Administrador del Condominio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, la Junta de Administración acordó designar como Administrador del Condominio para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, o hasta que esta Junta haga un nuevo nombramiento, a Administradora de Edificios, S.A. de C.V..."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en San Salvador, el veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

LEÓN ENRIQUE MONCADA CUELLAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. X031266-1

REPOSICIÓN DE LIBROS

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el señor DOMINGO ORELLANA CANJURA, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES, a reportar los extravíos del PRIMER LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA, que consta de trescientos folios; del PRIMER LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL: que consta de trescientos folios; del PRIMER LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBRO' que consta de trescientos folios; del PRIMER LIBRO DIARIO, que consta de cincuenta folios; del PRIMER LIBRO MAYOR, que consta de doscientos folios; del PRIMER LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS, que consta de cien folios, los cuales fueron legalizados por esta Dirección General el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y que en tal sentido viene a dejar constancia de dichas pérdidas. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley. Y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, conforme lo dispone el Artículo Nueve, numeral segundo del Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, para que después de ser publicado el presente edicto, en el plazo de ocho días, presente solicitud de controversia ante este Registro, a fin de proceder conforme lo señala el Artículo Setenta de la Ley de la materia, para que los interesados diriman la oposición ante Juez competente, debiendo comprobar dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la oposición que se ha presentado la demanda correspondiente, de lo contrario se procederá conforme corresponda.

San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinticuatro.

LIC. VICTOR ALBERTO PALMA CHAMUL,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

1 v. No. X031244

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, se ha presentado el señor; ADAN CRUZ MENDEZ, de setenta y cinco años de edad, contador del domicilio de Garland estado de Texas,

de Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado número, cero tres uno cinco siete cinco siete dos - nueve, por medio de su apoderada General Licenciada AMANDA MERCEDES MONTERROZA GARCIA, conocida por AMANDA MERCEDES GARCIA MONTERROSA, con tarjeta de abogado Número; cero ocho uno nueve cuatro uno cuatro siete uno uno nueve nueve siete cero nueve; quien presenta Solicitud para iniciar trámites de Diligencia de Título Municipal de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Santa Lucía, Avenida Las Vegas, Número diecisiete-dos, en la jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de; CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRES METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias de la presente descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: Ocho punto ochenta y cuatro metros con rumbo Norte treinta y seis grados cero seis minutos cuarenta segundos Este, lindando con Marina Méndez Herrera de Rivas. LINDERO ORIENTE: Veintitrés punto veintiún metros con rumbo Sur, treinta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este, lindando con Inmueble de Rogelio García Nunfio. LINDERO SUR: Siete punto treinta y ocho metros con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados diez minutos veinticinco segundos Oeste, lindando con Jorge Alberto Orantes Gómez, Avenida Las Vegas de por medio. LINDERO PONIENTE: Veintiuno punto setenta y cinco metros con rumbo Norte treinta y siete grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Oeste, lindando con inmueble de Mariano Cruz Méndez, hoy de Francisca Cruz Herrera, servidumbre de tránsito peatonal de dos punto cero metros de ancho de por medio.

Que el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse ni está en proindivisión con otras personas y está valuado en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. JUAN CARLOS BARRERA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. KARLA RENEE GUERRA ROMERO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X031259-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza a la señora NORA EVELYN FLORES DE ZAVALA; en relación al Proceso Declarativo Común de Nulidad Relativa de Compraventa, reivindicatorio de dominio y cancelación de inscripción registral, promovido por el señor por el señor CARLOS SALVADOR ZABALA conocido por CARLOS SALVADOR ZAVALA, medio de su apoderado Licenciado HUGO JAVIER DIAZCAMPOS, contra la señora NORA EVELYN FLORES DE ZAVALA; por lo que la demandada señora NORA EVELYN FLORES

DE ZAVALA, deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo, se les nombrará un curador AD LITEM, para que las represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W005162

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA UNO EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A los señores LUIS ALONSO VEGA RAMOS, con documento único de identidad número 01836470-1; CECILIA ISABEL GUTIERREZ DE ROBLES, con documento único de identidad número 00643619-4; y SANDRA GUADALUPE GRANADOS, con documento único de identidad número 02487900-7; quienes han sido demandados en el Proceso Ejecutivo con referencia: 80-EC-04-21, promovido inicialmente por la Licenciada NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, y continuado por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, como Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresado el apoderado de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a los señores SANDRA GUADALUPE GRANADOS, LUIS ALONSO VEGA RAMOS, y CECILIA ISABEL GUTIERREZ DE ROBLES, en consecuencia los mismos son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificándosele el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por edicto a los demandados SANDRA GUADALUPE GRANADOS, LUIS ALONSO VEGA RAMOS, y CECILIA ISABEL GUTIERREZ DE ROBLES, a quienes se les previene se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndole que deberán comparecer al proceso por medio de procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, Previénese a los demandados SANDRA GUADALUPE GRANADOS, LUIS ALONSO VEGA RAMOS, y CECILIA ISABEL GUTIERREZ DE ROBLES, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM para que los represente en el proceso, a quien se le hará las notificaciones sucesivas. Finalmente, se les previene que al momento de contestar la demanda, deberán manifestar si formulan oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos:

Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, Testimonio de Escritura Pública de Mutuo, Constancia de Saldos, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Identificación de Abogado, demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,765.06).

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil (1), de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X031127

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: Al señor ARMANDO ALFREDO AGUIRRE AGUILLÓN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento de Identidad No. 05669128-1,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como referencia: PE-65-22-4 promovido por el Licenciado ERICK NOE PINEDA GARCIA, en su carácter de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO AGRICOLA COMUNAL DE PARAISO DE OSORIO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COPADEO DE R.L.; se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida el día: 08/12/2022, juntamente con el documento base de la acción; y demás documentos que anexó, por auto del día: 06/06/2023, se ordenó la notificación del decreto de embargo, al demandado antes referido, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a la persona demandada en comento en la dirección que fue aportada, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas a petición de esta sede judicial por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al demandado referido, por lo que en auto de fecha de este día se ordenó la notificación del decreto de embargo lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto.

En razón de ello el señor ARMANDO ALFREDO AGUIRRE AGUILLÓN, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer el correspondiente derecho ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto procesal, lo deberá hacer por medio de abogado.

Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Litem para que la repre-

sente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Juzgado de lo Civil Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, diez de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X031255

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DOS EN FUNCIONES, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor CRISTIAN HERNAN PINTO CALLES,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo con número de Referencia: 158-PEM-22 y NUE.: 04303-22-MRPE-1CM2, por la cantidad de \$5,433.42 USD, más accesorios reclamados, promovido por la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual puede abreviarse SAC CREDICOMER, S.A., con Número de Identificación Tributaria: 0614-100207-102-3 por medio de su Apoderada Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en contra del demandado señor CRISTIAN HERNAN PINTO CALLES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01998979-0 y con Número de Identificación Tributaria: 0407-190980-102-7, proceso en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del mismo, por la cantidad antes dicha, más los respectivos accesorios, según resolución de las catorce horas veintinueve minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintidós; actualmente el referido demandado es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés; y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2º y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: Calle Padres Aguilar, Casa #141, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 N°4 ambos del CPCM. Asimismo, SE HACE SABER al demandado señor CRISTIAN HERNAN PINTO CALLES, que deberá comparecer por medio de apoderado, de conformidad con los Arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del CPCM., y que de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM., y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso.

Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el Art. 464 del Código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que, de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el Art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil.

De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó como Documento Base de las pretensiones, en original: Un Pagaré Sin Protesto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil San Salvador, el día trece de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANSALVADOR. LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X031320

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 07044-23-MRPE-3CM3, promovido por SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CREDICOMER, S.A., a través de su apoderada general judicial Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en contra de la demandada señora ALEJANDRA MARÍA ZELAYA VIDES, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad 04486478-9; y, con Número de Identificación Tributaria 1121-010891-101-4; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar a la referida demandada, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 inc. 4° CPCM.

Se le advierte, a la señora ALEJANDRA MARÍA ZELAYA, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X031321

MÓNICA MARGARITA MORENA DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las ocho horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora SANDRA CAROLINA MORALES ARRIOLA mayor de edad, odontóloga, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00011737-8 de la demanda incoada por la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su procuradora licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO quien presentó el siguiente documento: Documento Privado Autenticado de mutuo suscrito el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, por la señora Sandra Carolina Morales Arriola a favor de la Sociedad de Ahorro y Crédito Credicom, Sociedad Anónima, del cual se adeuda a la fecha en concepto de capital la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se les notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 337-EM-12-22.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARORIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X031322

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A los demandados MARCIAL DANILO SOSA, mayor de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04076445-8 y MERCEDES LILIANA FUNES ALBERTO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04692228-2; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 23-PE-56-4CM2 (4), en esta sede judicial por la SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SAC CREDICOMER S. A., con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-100207-102-3, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO; quien puede ser contactada al TELEFAX 2556-0424; o en su caso en la dirección: BOULEVARD DEL HIPODROMO NUMERO 645 COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR; acción promovida contra los referidos demandados, por cantidad de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de saldo de capital, más los intereses convencionales del VEINTINUEVE POR CIENTO ANUAL, a partir del día cuatro de agosto de dos mil veintidós en adelante, más los intereses moratorios del DIEZ POR CIENTO ANUAL calculados a partir del día cuatro de octubre de dos mil veintidós, hasta su completo pago, transe o remate; y las costas que genere la presente instancia. Siendo el documento base de la acción entablada en un Documento Privado Autenticado de Mutuo con Garantía Solidaria; y por no haber sido posible determinar el paradero de los relacionados demandados, se les emplaza por este medio; previéndosele a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS.- LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al demandado señor WILMAN EDGARDO ARTEAGA MELARA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo con número de Referencia: 176-E-2022-3, por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,899.67), más intereses y Costas Procesales. Promovido por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE EMPLEADOS DE TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S. A. Y AEROMANTENIMIENTO, S. A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar CETYA, R. L., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: 0614-181171-008-8, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en contra del demandado WILMAN EDGARDO ARTEAGA MELARA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 02233020-1 y Número de Identificación Tributaria 0801-311083-105-9 y otros; en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del mismo, por dicha cantidad y accesorios, según resolución de las diez horas del día diez de agosto del año dos mil veintidós; actualmente el demandado antes relacionado es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se les previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: Carretera Panamericana de Santa Tecla a San Salvador, Urbanización Primavera. Centro Integrado de Santa Tecla., a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 N°4 ambos del CPCM,. Asimismo, SE HACE SABER al señor WILMAN EDGARDO ARTEAGA MELARA, que deberá comparecer por medio de su apoderado, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del CPCM., y de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM., y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberán manifestar si formulan o no oposición, la cual deberán fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó como Documento Base de las pretensiones, en original: Un Testimonio de Mutuo en Documento Privado Autenticado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

EXHUMACIÓN DE RESTOS

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 15, AMBOS DE LA LEY DE CEMENTERIOS.

HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS A QUIENES INTERESE, QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CITADAS, PUEDEN PRORROGAR EL DERECHO SOBRE LOS PUESTOS TEMPORALES, EN QUE HAN SIDO INHUMADOS SUS FAMILIARES Y QUE HAN CUMPLIDO LOS SIETE AÑOS FIJADOS POR LA LEY QUE HASTA LA FECHA NO HAYAN SIDO REFRENDADOS POR PARIENTES O PERSONA ALGUNA; EL PAGO A QUE SE REFIERE DICHO AVISO PODRÁ HACERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, CONCURRIENDO PARA ELLO A LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, SITUADA EN EL BOULEVARD VENEZUELA ENTRE 29 Y 31 AVENIDA SUR, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LAS EXHUMACIONES DE LOS RESTOS. QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CUADROS Y SEPULTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

CEMENTERIO GENERAL SECCIÓN LAS PARCELAS

NUMERO DEL PUESTO, NOMBRE DEL FALLECIDO(A); FECHA DE INHUMACIÓN; VENCIMIENTO DE REFRENDA, TIPO

CUADRO "PRINCESA"

245; TOMASA ECHEVERRIA VDA. DE SERRANO; 31-jul.-1977; NICH. DAVID HERMENEGILDO SERRANO; 27-ago.-1998; NICH. FRANCISCO SERRANO; 31-dic.-2010; 30-dic.-2020; NICH. 249; FIDELINA LÓPEZ DE ALONZO; 15-jun.-1968; NICH. CARLOS ALONZO CAMPOS; 22-ene.-1992; 21-ene.-2019; NICH. 265; MARÍA DEL TRANSITO GAITÁN PINEDA; 8-nov.-1976; 7-nov.-2018; NICH. 266; JOSÉ ALBERTO CASTILLO (NIÑO); 8-ago.-1952; 7-ago.-1959; NICH. 273; NELSON ZAMORA; 16-abr.-2011; 15-abr.-2019; NICH. 274; ALEJANDRO ALFREDO PLATERO; 26-jun.-1968; 25-jun.-2019; NICH. 275; RENE AVILÉS RUANO; 12-nov.-1976; NICH. DOLORES VALENTINA AVILES; 5-ene.-1990; 4-ene.-2015; NICH. 276; ROBERTO ANTONIO MONGE (NIÑO); 16-ago.-1952; 15-ago.-1959; NICH. 297; JOSÉ GILBERTO DELGADO PEÑA (NIÑO); 30-ago.-1952; 29-ago.-1959; NICH. 381; JOSÉ JORGE ZUMBA LEON; 24-abr.-1997; 23-abr.-2021; NICH. 390; RUBÉN HERRERA ZALDAÑA; 2-ago.-1968; 1-ago.-2011; NICH. 415; MERCEDES FRANCO; 23-ago.-1968; NICH. MARTA FRANCO; 12-ene.-1997; 11-ene.-2015; NICH. S/N; BLANCA CORALIA ROSALES (NIÑA); SIN FECHA; SIN FECHA; NICH. 508; ABRAHAM DAVID NAJARRO CERRITOS; 12-ago.-1996; 11-ago.-2015; NICH. S/N; MÓNICA RAQUEL ESCOBAR CORLETO; 17-sep.-1948; 16-sep.-1955; NICH. 613; JOSÉ PUBLILIO LÓPEZ S. (NIÑO); 17-sep.-1948; 16-sep.-1955; NICH. 626; ANDRÉS GOCHEZ; 22-oct.-1948; 22-oct.-1955; NICH.

CEMENTERIO "LA BERMEJA"

NUMERO DE FOSA, NOMBRE DEL FALLECIDO(A); FECHA DE INHUMACIÓN; VENCIMIENTO DE REFRENDA, TIPO

CUADRO "B ORIENTE DE ADULTOS"

123 N/B; MARÍA ELENA SIGARAN; 21-jun.-2012; 20-jun.-2021; FOSA. 262; NELSON ORLANDO ORELLANA MACHADO; 17-ago.-1993; 16-ago.-2021; FOSA. 308; CRUZ REYES VALLADARES CORTEZ; 25-ago.-1993; 24-ago.-2020; FOSA. 369 BIS; SAMUEL EDGARDORODRIGUEZ; 18-jul.-1993; FOSA. MARÍA NATIVIDAD RODRÍGUEZ MANCIA; 12-dic.-2006; 11-dic.-2016; FOSA. 383 N/A; EUSTAQUIA HERNANDEZ; 30-jun.-2012; 29-jun.-2022; FOSA. 571 N/B; RIGOBERTO AVELAR MARIN; 3-feb.-2010; 2-feb.-2022; FOSA.

CUADRO "P DE ADULTOS"

185 N/A; GLORIA MARINA CORTEZ; 1-mar.-2014; 28-feb.-2021; FOSA. 207 N/B; SALVADOR ERNESTO AVENDAÑO VALLE; 28-feb.-1999; 27-feb.-2016; FOSA. 249 N/B; LUIS ALONSO RAMOS FUENTES; 1-nov.-2005; 31-oct.-2016; FOSA. 421 N/B; IRENE GARCIA; 16-ago.-2010; 15-ago.-2017; FOSA. 435; JORGE MARADIAGA VICHEZ; 13-may.-1988; FOSA. ANGELA ADA LUZ MELÉNDEZ VDA. DE MARADIAGA; 25-nov.-2010; 24-nov.-2021; FOSA. 482 N/A; HENRY EZEQUIEL LEIVA VILLALOVOS; 10-nov.-2013; 9-nov.-2020; FOSA. 482 N/B; HÉCTOR ARMANDO MONTES GONZÁLEZ; 10-nov.-2013; 9-nov.-2020; FOSA.

CUADRO "5 DE ADULTOS"

290 N/B; NAPOLEÓN SANCHEZ; 4-feb.-2014; 3-feb.-2021; FOSA.

CUADRO "7 DE ADULTOS"

536; LILIAN ARELY OSEGUEDA BERNAL; 7-oct.-1989; 6-oct.-2016; FOSA.

CUADRO "7-BIS DE ADULTOS"

16 N/B; CARLOS ALBERTO GAVIDIA BENITEZ; 17-ene.-2001; FOSA. DAVID ANTONIO LOZANO ORTIZ; 10-feb.-2009; 9-feb.-2019; FOSA. 19-BIS; JOAQUÍN CASTILLO PALMA; 20-oct.-1967; 19-oct.-2012; FOSA. 26; MAURICIO ALBERTO CAMPOS; 18-feb.-1992; FOSA. MARIO ALBERTO CAMPOS; 12-sep.-2001; 11-sep.-2017; FOSA. 28; MATÍAS MENJÍVAR RIVERA; 2-ago.-1987; FOSA. VICTORIA MARTÍNEZ VDA. DE MENJIVAR; 27-ago.-2000; 26-ago.-2020; FOSA.

CUADRO "8 PONIENTE DE ADULTOS"

93 N/B; MARCO TULIO ARGUETA MELENDEZ; 2-nov.-2011; 1-nov.-2018; FOSA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LICDO. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ TURCIOS,

DIRECTOR EJECUTIVO Y ADMINISTRADOR

GENERAL AD- HONOREN.

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2023220631

No. de Presentación: 20230369121

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MELVIN GUTIERREZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MAGIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MAGIC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAGIC CENTER

Consistente en: las palabras MAGIC CENTER que se traduce al castellano como CENTRO MÁGICO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005188-1

No. de Expediente: 2024221767

No. de Presentación: 20240371516

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOE ELIAS CLAROS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE WINERY STEAK Y BAR y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: La bodega bistec y bar. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no así de los términos denominativos en forma aislada, por ser elementos de uso común y necesarios en el comercio, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES Y RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005190-1

No. de Expediente: 2023220531

No. de Presentación: 20230368926

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de ADMINISTRADORAS DE REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARHEDES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión veo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; SERVICIOS DE INTERMEDIARIO

COMERCIAL PARA TERCEROS PARA LA DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; COLOCACIÓN DE CARTELES (ANUNCIOS); ESTUDIOS DE MERCADO; PUBLICACIONES DE TEXTOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE VALLAS, INCLUYENDO ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS, ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS DIGITALES, PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS ELECTRÓNICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031133-1

No. de Expediente: 2023220532

No. de Presentación: 20230368927

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de ADMINISTRADORAS DE REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARHEDES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VEO

Consistente en: la palabra VEO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; SERVICIOS DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA TERCEROS PARA LA DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; COLOCACIÓN DE CARTELES (ANUNCIOS); ESTUDIOS DE MERCADO; PUBLICACIONES DE TEXTOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE VALLAS, INCLUYENDO ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS, ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS DIGITALES, PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS ELECTRÓNICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031135-1

No. de Expediente: 2024221547

No. de Presentación: 20240371149

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ALFREDO CABRERA TENAS, de nacionalidad SALVADOREÑA; CARLOS BALMORE GONZALEZ RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA y YENY PATRICIA FLORES MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PHYSIOPRAXIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FISIOTERAPIA, QUIROPRAKIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031145-1

No. de Expediente: 2024221782

No. de Presentación: 20240371544

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO WAUTHION, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de GRUPO DE GESTION EMPRESARIAL, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AE Virtual CLASS

Consistente en: la frase AE Virtual CLASS y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: AE Clase Virtual. Se le concede exclusividad únicamente sobre las letras AE, no así de los demás elementos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031176-1

No. de Expediente: 2023221012

No. de Presentación: 20230370012

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JIMMY JOSUE CARRANZA MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Antonietta PIZZA NAPOLITANA y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre las palabras PIZZA NAPOLITANA, individualmente consideradas no se les concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031249-1

No. de Expediente: 2023218487

No. de Presentación: 20230364974

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPORTSMAX

Consistente en: la palabra SPORTSMAX. Sobre el elemento denominativo SPORTSMAX, se le concede exclusividad en su conjunto,

es decir, tal y como aparece en el modelo adherido a la solicitud; no así sobre las palabras SPORTS y MAX, individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL E INTERNET A DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE MEDIOS DIGITALES; SUMINISTRO DE TRANSMISIÓN DE VÍDEOS A LA CARTA RELACIONADOS CON DEPORTES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS, DATOS E INFORMACIÓN DE AUDIO, VIDEO Y AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON DEPORTES A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE COMUNICACIONES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA PARA DEBATES RELACIONADOS CON DEPORTES Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y SUMINISTRO DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VÍDEO EN CARTELERA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031334-1

No. de Expediente: 2023218480

No. de Presentación: 20230364967

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de letra S, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVI-

LES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES PARA SU USO EN LA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO DIGITAL, ARCHIVOS DE VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE DESCARGABLE QUE PERMITE A LOS USUARIOS PERSONALIZAR SU EXPERIENCIA DE VISUALIZACIÓN SELECCIONANDO Y ORGANIZANDO LA VISUALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE AUDIO, VÍDEO Y AUDIOVISUALES POR PARTE DE LOS USUARIOS EN LOS CAMPOS DE LOS DEPORTES Y LA INDUSTRIA DEL ENTRETENIMIENTO; PODCASTS DESCARGABLES EN LOS ÁMBITOS DE NOTICIAS, COMENTARIOS, CLIMA, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, MODA, COMIDA, FINANZAS, MÚSICA, INSPIRACIÓN, SALUD, ESTILO DE VIDA, VIAJES, PATERNIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y BIENESTAR; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA RETRANSMITIR EVENTOS DEPORTIVOS EN DIRECTO, RETRANSMISIONES DE PROGRAMAS DEPORTIVOS E INFORMACIÓN DEPORTIVA, INCLUIDOS RESULTADOS DEPORTIVOS, ESTADÍSTICAS DEPORTIVAS, ESTADÍSTICAS DE JUGADORES, COMENTARIOS DEPORTIVOS JUGADA POR JUGADA Y COMENTARIOS EDITORIALES DEPORTIVOS; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA SU USO EN LIGAS DE DEPORTES DE FANTASÍA Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LIGAS DE DEPORTES DE FANTASÍA; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA PROPORCIONAR PROGRAMAS DEPORTIVOS, INFORMACIÓN, AVANCES, ALERTAS, REPETICIONES, VIDEOCLIPS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS Y TRANSMISIONES DE CÁMARAS WEB EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA APUESTAS DEPORTIVAS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, EN CONCRETO, UNA APLICACIÓN QUE PROPORCIONA ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, DEPORTES UNIVERSITARIOS, DEPORTES PROFESIONALES, DEPORTES DE AFICIONADOS, DEPORTES DE FANTASÍA, EVENTOS DEPORTIVOS, LIGAS DEPORTIVAS, EQUIPOS, ATLETAS, CLASIFICACIONES DEPORTIVAS, RESULTADOS DEPORTIVOS, PREDICCIONES DEPORTIVAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031335-1

No. de Expediente: 2023218483

No. de Presentación: 20230364970

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de letra S, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA, COMENTARIOS DEPORTIVOS JUGADA POR JUGADA, AVANCES, ALERTAS, REPETICIONES, PROMOCIONES, EN CONCRETO, SORTEOS, COMPETICIONES Y CERTÁMENES, VIDEOCLIPS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, TRANSMISIONES DE CÁMARAS WEB EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y DE VIDEOJUEGOS, TODOS LOS ANTERIORES PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, DISPOSITIVOS MÓVILES, REDES INALÁMBRICAS Y OTROS DISPOSITIVOS CONECTADOS A INTERNET; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE VÍDEOS EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO AUDIOVISUAL EN LÍNEA, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE VÍDEO EN DIRECTO Y GRABADO EN EL ÁMBITO DE CONTENIDOS DEPORTIVOS A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEPORTIVA, EN CONCRETO SUMINISTRO DE NOTICIAS, INFORMACIÓN, COMENTARIOS Y ANÁLISIS A TRAVÉS DE INTERNET Y MEDIANTE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS Y MÓVILES EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, DEPORTES UNIVERSITARIOS, DEPORTES DE FANTASÍA, DEPORTES VIRTUALES, FIGURAS DEPORTIVAS, EVENTOS DEPORTIVOS, LIGAS DEPORTIVAS, EQUIPOS, ATLETAS, CLASIFICACIONES DEPORTIVAS, RESULTADOS DEPORTIVOS, PREDICCIONES DEPORTIVAS, JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN DEPORTIVA EN FORMA DE ESTADÍSTICAS DE JUGADORES DE LIGAS DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES EN MATERIA DE ESTRATEGIA DEPORTIVA Y PREDICCIONES

DEPORTIVAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DEL TIPO DE LIGAS Y JUEGOS DE DEPORTES DE FANTASÍA; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COMPETICIONES ATLÉTICAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE PODCASTS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS POR MEDIO DE SOFTWARE DE JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES QUE PERMITE A LOS USUARIOS LOCALIZAR A OTROS USUARIOS Y JUGAR A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE PELÍCULAS NO DESCARGABLES Y PELÍCULAS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VÍDEO A LA CARTA; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de octubre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031336-1

No. de Expediente: 2023219127

No. de Presentación: 20230366194

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para AMPARAR: DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE CIBERSEGURIDAD EN FORMA DE RESTRICCIÓN DEL ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS DE TELECOMUNICA-

CIONES, SISTEMAS DE REDES INFORMÁTICAS, SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES; DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE CIBERSEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CIBERSEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS; SERVICIOS DE DETECCIÓN DE VIOLACIONES, EN CONCRETO SUPERVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA DETECTAR ACCESOS NO AUTORIZADOS Y VIOLACIONES DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031337-1

No. de Expediente: 2023218488

No. de Presentación: 20230364976

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPORTSMAX

Consistente en: en la palabra SPORTSMAX. Sobre el elemento denominativo SPORTSMAX, se le concede exclusividad en su conjunto, es decir, tal y como aparece en el modelo adherido a la solicitud; no así sobre las palabras SPORTS y MAX, individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA, COMENTARIOS DEPORTIVOS JUGADA POR JUGADA, AVANCES, ALERTAS, REPETICIONES,

PROMOCIONES, EN CONCRETO, SORTEOS, COMPETICIONES Y CERTÁMENES, VIDEOCLIPS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, TRANSMISIONES DE CÁMARAS WEB EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y DE VIDEOJUEGOS, TODOS LOS ANTERIORES PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, DISPOSITIVOS MÓVILES, REDES INALÁMBRICAS Y OTROS DISPOSITIVOS CONECTADOS A INTERNET; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE VÍDEOS EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO AUDIOVISUAL EN LÍNEA, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE VÍDEO EN DIRECTO Y GRABADO EN EL ÁMBITO DE CONTENIDOS DEPORTIVOS A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEPORTIVA, EN CONCRETO SUMINISTRO DE NOTICIAS, INFORMACIÓN, COMENTARIOS Y ANALISIS A TRAVÉS DE INTERNET Y MEDIANTE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS Y MÓVILES EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, DEPORTES UNIVERSITARIOS, DEPORTES DE FANTASÍA, DEPORTES VIRTUALES, FIGURAS DEPORTIVAS, EVENTOS DEPORTIVOS, LIGAS DEPORTIVAS, EQUIPOS, ATLETAS, CLASIFICACIONES DEPORTIVAS, RESULTADOS DEPORTIVOS, PREDICCIONES DEPORTIVAS, JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN DEPORTIVA EN FORMA DE ESTADÍSTICAS DE JUGADORES DE LIGAS DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES EN MATERIA DE ESTRATEGIA DEPORTIVA Y PREDICCIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DEL TIPO DE LIGAS Y JUEGOS DE DEPORTES DE FANTASÍA; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COMPETICIONES ATLÉTICAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE PODCASTS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS POR MEDIO DE SOFTWARE DE JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES QUE PERMITE A LOS USUARIOS LOCALIZAR A OTROS USUARIOS Y JUGAR A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE PELÍCULAS NO DESCARGABLES Y PELÍCULAS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VÍDEO A LA CARTA; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DE TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de octubre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031338-1

No. de Expediente: 2023218482

No. de Presentación: 20230364969

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de letra S, que servirá para AMPARAR: TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL E INTERNET A DISPOSITIVOS DE TRANSMISIÓN DE MEDIOS DIGITALES; SUMINISTRO DE TRANSMISIÓN DE VÍDEOS A LA CARTA RELACIONADOS CON DEPORTES DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS, DATOS E INFORMACIÓN DE AUDIO, VIDEO Y AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON DEPORTES A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE COMUNICACIONES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA PARA DEBATES RELACIONADOS CON DEPORTES Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y SUMINISTRO DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VÍDEO EN CARTELERA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031340-1

No. de Expediente: 2023219130

No. de Presentación: 20230366197

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de

DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras DB y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN UNIFICADOS; SERVICIOS DE SOFTWARE Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE, SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN CONCRETO, PROVEEDOR DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE; ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y SERVICIOS DE RESPALDO PARA DATOS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES EN LA NUBE; SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN CONCRETO, SERVICIOS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA REMOTA Y EN EL SITIO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE APLICACIONES Y TI (TECNOLOGÍA INFORMÁTICA) DE INFORMÁTICA EN LA NUBE PÚBLICOS Y PRIVADOS; DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD DEL TIPO DE RESTRICCIÓN DEL ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE REDES INFORMÁTICAS, SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES; DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE CIBERSEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CIBERSEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS; SERVICIOS DE DETECCIÓN DE VIOLACIONES, EN CONCRETO, SUPERVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES PARA DETECTAR ACCESOS NO AUTORIZADOS Y VIOLACIONES DE DATOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE MONITOREO DE GESTIÓN DE FLOTAS; DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE REDES PARA LAN, WAN Y REDES INALÁMBRICAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de octubre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031341-1

No. de Expediente: 2023219131

No. de Presentación: 20230366198

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras DB y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE REDES DIGITALES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE BANDA ANCHA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN DE DATOS, VOZ, SONIDO, TEXTO, IMÁGENES, GRÁFICOS, VIDEO E INFORMACIÓN; SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE REDES GLOBALES DIGITALES Y DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURAS DE RED Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES PARA PROPORCIONAR ACCESO DEDICADO A INTERNET PARA LA TRANSFERENCIA DE IMÁGENES, DATOS, INTERCAMBIO DE ARCHIVOS, VOZ, MENSAJES, AUDIO, VÍDEO, AUDIO-VÍDEO Y TRABAJOS MULTIMEDIA; SERVICIOS PUSH TO TALK PARA COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS; PROPORCIONAR CONEXIONES DE COMUNICACIONES A SISTEMAS DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS DE ÁREA LOCAL Y AMPLIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de octubre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031342-1

No. de Expediente: 2023219117

No. de Presentación: 20230366184

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de

DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para AMPARAR: PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON TECNOLOGÍA QUE PERMITA A LOS USUARIOS VER DE FORMA REMOTA, MONITOREAR, PROGRAMAR, OPERAR Y CONTROLAR ELECTRODOMÉSTICOS INTELIGENTES, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN VIVIENDAS Y RECIBIR ALERTAS DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOGAR SOBRE ALARMAS, EMISIONES DE HUMO Y FUGAS DE AGUA; DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL HOGAR Y SISTEMAS DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA PARA EL HOGAR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031344-1

No. de Expediente: 2023219129

No. de Presentación: 20230366196

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras DB y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE FIREWALL GESTIONADOS; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE VIGILANCIA; SERVICIOS DE VIGILANCIA; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRESTADOS A TRAVÉS DE TELECOMUNICACIONES Y REDES INFORMÁTICAS GLOBALES PARA VIGILAR A PERSONAS ENCARCELADAS MEDIANTE EL USO DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031353-1

No. de Expediente: 2023219116

No. de Presentación: 20230366183

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMAS DE SEGURIDAD PARA EL HOGAR; SERVICIOS DE MONITOREO DOMICILIARIO DE EMISIONES DE HUMO Y FUGAS DE AGUA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LOS CAMPOS DE LA SEGURIDAD DEL HOGAR Y LA CONSERVACIÓN DE ENERGÍA; SERVICIOS DE RESPUESTA Y VERIFICACIÓN DE ALARMAS PARA EL HOGAR. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de octubre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031354-1

MARCA DE CERTIFICACION

No. de Expediente: 2023219126

No. de Presentación: 20230366193

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE CERTIFICACION,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE FIREWALL GESTIONADOS; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE VIGILANCIA; SERVICIOS DE VIGILANCIA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031351-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023220458

No. de Presentación: 20230368750

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMANDA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, en su calidad de APODERADO de THE STEELSTONE GROUP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOURMIA

Consistente en: la palabra GOURMIA que se traduce al castellano como DEL GRIEGO DELICIOSO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA PREPARACIÓN DE

ALIMENTOS, INCLUYENDO, TOMBLERS PARA MARINAR ALIMENTOS; PROCESADORES ELÉCTRICOS DE COMIDA; EXPRIMIDORES ELÉCTRICOS; BATIDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO; ELABORADORES ELÉCTRICOS DE PASTA PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 07. Para: AMPARAR: HORNOS PARA HORNEAR; HORNOS DE CONVECCIÓN; HORNOS DE COCCIÓN; CAFETERAS ELÉCTRICAS; HORNOS ELÉCTRICOS PARA COCINAR, DESHIDRATADORES ELÉCTRICOS; COCEDORES DE HUEVOS ELÉCTRICOS; PARRILLAS ELÉCTRICAS; HORNOS TOSTADORES ELÉCTRICOS; YOGURTERAS ELÉCTRICAS; HELADERAS ELÉCTRICAS; HORNOS DE INDUCCIÓN; HORNOS DE MICROONDAS; HORNOS MICROONDAS PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005156-1

No. de Expediente: 2023217353

No. de Presentación: 20230362798

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KAYSO y diseño, que servirá para: Amparar: Productos para el cuidado del cabello, a saber, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, enjuagues cremosos, geles para el cabello, sprays, mousse, cremas, gotas y brumas para el cabello; gel fijadora para cabello; cremas para peinar el cabello; gotas para el cuidado y para peinar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; lacas para el cabello; aceites y preparaciones para el cuidado del cabello; cosméticos; cremas cosméticas; crema para manos; crema para el cuerpo; productos cosméticos para el cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; limpiadores para la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones

de aloe vera para uso cosmético; leches para el cuerpo, cara y manos; lociones, cremas, aceites, geles y polvos cosméticos; cremas de belleza; cremas de belleza para uso cosmético; cremas antiarrugas; mascarillas faciales; limpiadores faciales; cremas para los ojos; preparaciones de protección solar; preparaciones cosméticas de bronceado; cremas para los pies; lociones para después del afeitado; lociones de baño; lociones de belleza; lociones faciales y corporales; desodorantes en spray para uso personal, antitranspirantes para uso personal, desodorantes corporales; desodorantes en roll-on; aceites esenciales, a saber, aceites de perfumes; jabones, a saber, jabón para bebés, jabones de baño; perfumería; dentífricos; cremas y aceites para protección solar y bronceado; preparaciones para el cuidado del sol. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005163-1

No. de Expediente: 2023217358

No. de Presentación: 20230362803

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SALOE y diseño, que servirá para: Amparar Productos para el cuidado del cabello, a saber, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, enjuagues cremosos, geles para el cabello, sprays, mousse, cremas, gotas y brumas para el cabello; gel fijadora para cabello; cremas para peinar el cabello; gotas para el cuidado y para peinar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; lacas para el cabello; aceites y preparaciones para el cuidado del cabello; cosméticos; cremas cosméticas; crema para manos; crema para el cuerpo; productos cosméticos para el

cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; limpiadores para la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; leches para el cuerpo, cara y manos; lociones, cremas, aceites, geles y polvos cosméticos; cremas de belleza; cremas de belleza para uso cosmético; cremas antiarrugas; mascarillas faciales; limpiadores faciales; cremas para los ojos; preparaciones de protección solar; preparaciones cosméticas de bronceado; cremas para los pies; lociones para después del afeitado; lociones de baño; lociones de belleza; lociones faciales y corporales; desodorantes en spray para uso personal, antitranspirantes para uso personal, desodorantes corporales; desodorantes en roll-on; aceites esenciales, a saber, aceites de perfumes; jabones, a saber, jabón para bebés, jabones de baño; perfumería; dentífricos; cremas y aceites para protección solar y bronceado; preparaciones para el cuidado del sol. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005164-1

No. de Expediente: 2023217351

No. de Presentación: 20230362796

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TROPIC EVOLUTION

Consistente en: las palabras TROPIC EVOLUTION, que se traducen al castellano como: trópico evolución. Sobre los elementos denominativos "TROPIC" y "EVOLUTION", que se traducen al castellano como: trópico evolución individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto. En

base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Productos para el cuidado del cabello, a saber, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, enjuagues cremosos, geles para el cabello, sprays, mousse, cremas, gotas y brumas para el cabello; gel fijadora para cabello; cremas para peinar el cabello; gotas para el cuidado y para peinar el cabello; aceites y preparaciones para el cuidado del cabello. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005165-1

No. de Expediente: 2023217124

No. de Presentación: 20230362430

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LEONARDO RODRÍGUEZ MORENO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORRALEJO

Consistente en: la palabra CORRALEJO, que servirá para: Amparar: Bebidas alcohólicas, excepto cerveza. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005166-1

No. de Expediente: 2023216839

No. de Presentación: 20230361938

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BETTER WAY BEAUTY (SINGAPORE) PTE. LTD., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MISTINE

Consistente en: la palabra MISTINE, que servirá para: Amparar: Cosméticos; bálsamos labiales; preparaciones para pulir; preparaciones para limpiar; pasta abrasiva; Productos de fumigación (perfumes); productos para perfumar el ambiente; champús; base de maquillaje; limpiadores faciales; gel de baño; aceites esenciales; productos en aerosol para refrescar el aliento; cosméticos para animales; bloqueador solar (cosmético); maquillaje; productos cosméticos para niños; pastillas de jabón; cosméticos para los ojos; perfumes. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de Agosto del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005167-1

No. de Expediente: 2023217361

No. de Presentación: 20230362806

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VANNY TOUCH

Consistente en: las palabras VANNY TOUCH, que se traduce al castellano como: Vanny Toque, que servirá para: AMPARAR: Productos para el cuidado del cabello, a saber, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, enjuagues cremosos, geles para el cabello, sprays, mousse, cremas, gotas y brumas para el cabello; gel fijadora para cabello; cremas para peinar el cabello; gotas para el cuidado y para peinar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; lacas para el cabello; aceites y preparaciones para el cuidado del cabello; cosméticos; cremas cosméticas; crema para manos; crema para el cuerpo; productos cosméticos para el cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; limpiadores para la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; leches para el cuerpo, cara y manos; lociones, cremas, aceites, geles y polvos cosméticos; cremas de belleza; cremas de belleza para uso cosmético; cremas antiarrugas; mascarillas faciales; limpiadores faciales; cremas para los ojos; preparaciones de protección solar; preparaciones cosméticas de bronceado; cremas para los pies; lociones para después del afeitado; lociones de baño; lociones de belleza; lociones faciales y corporales; desodorantes en spray para uso personal, antitranspirantes para uso personal, desodorantes corporales; desodorantes en roll-on; aceites esenciales, a saber, aceites de perfumes; jabones, a saber, jabón para bebés, jabones de baño; perfumería; dentífricos; cremas y aceites para protección solar y bronceado; preparaciones para el cuidado del sol. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de agosto del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005168-1

No. de Expediente: 2023217665

No. de Presentación: 20230363422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEVAC

Consistente en: la palabra BEVAC, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de agosto del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005169-1

No. de Expediente: 2023217662

No. de Presentación: 20230363419

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUROFARMA ETORICOX

Consistente en: las palabras EUROFARMA ETORICOX, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de agosto del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005170-1

No. de Expediente: 2024221394

No. de Presentación: 20240370785

CLASE: 10, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUSANA VIRGINIA MEDINA DE ROGEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase SUMED SUMINISTROS MÉDICOS VETERINARIOS y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra SUMED y la forma en cómo representa el diseño con los colores, ya que sobre el uso de los elementos denominativos SUMINISTROS MÉDICOS VETERINARIOS, no se le concede exclusividad de forma aislada, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HILO QUIRURGICO VETERINARIO. Clase: 10. Para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA E IMPORTACIÓN DE HILO QUIRURGICO VETERINARIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005180-1

No. de Expediente: 2023218491

No. de Presentación: 20230364979

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MEXOLAN

Consistente en: la palabra MEXOLAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ANSIEDAD ASOCIADA O NO A ESTADOS PSICONEURÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031089-1

No. de Expediente: 2023219649

No. de Presentación: 20230367074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CALCIFEROX D3

Consistente en: la palabra CALCIFEROX D3, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO QUE FACILITAN LA ABSORCIÓN DIGESTIVA DEL CONTENIDO EN LA DIETA Y PARTICIPA EN LA FORMACIÓN Y RESTAURACIÓN ÓSEA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031090-1

No. de Expediente: 2023219650

No. de Presentación: 20230367075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROGRAN

Consistente en: la palabra ROGRAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO QUE SIRVEN PARA PREVENIR UN ATAQUE CARDÍACO O DERRAME CEREBRAL, Y PARA EVITAR QUE SE FORMEN COÁGULOS DE SANGRE; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENIR QUE LAS PLAQUETAS (UN TIPO DE GLÓBULO SANGUÍNEO) SE AMONTONEN Y FORMEN COÁGULOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031092-1

No. de Expediente: 2023219640
 No. de Presentación: 20230367065
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OLAXIPIN

Consistente en: la palabra OLAXIPIN, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS ANTIPSICÓTICOS PARA TRATAR TRASTORNOS MENTALES, COMO LA ESQUIZOFRENIA Y EL TRASTORNO BIPOLAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031094-1

No. de Expediente: 2023219642
 No. de Presentación: 20230367067
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOPIRAXAM

Consistente en: la palabra TOPIRAXAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE LA CRISIS EPILÉPTICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031096-1

No. de Expediente: 2023219637
 No. de Presentación: 20230367062
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLORELABEN

Consistente en: la palabra DOLORELABEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, A SABER, ANALGÉSICO MIORRELAJANTE; TRATAMIENTO DEL DOLOR ACOMPAÑADO DE CONTRACTURA MUSCULAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031098-1

No. de Expediente: 2023219646
 No. de Presentación: 20230367071
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNTERLIP

Consistente en: la palabra UNTERLIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO PARA DISMINUIR LOS NIVELES DE COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS QUE CIRCULAN EN LA SANGRE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031099-1

No. de Expediente: 2023219648

No. de Presentación: 20230367073

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OMIPRE

Consistente en: la palabra OMIPRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL CON UN POTENTE ANTAGONISTA SELECTIVO DE LOS RECEPTORES DE ANGIOTENSINA II (TIPO AT1). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031100-1

No. de Expediente: 2023219639

No. de Presentación: 20230367064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIZOLIM

Consistente en: la palabra MIZOLIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO PARA

EL TRATAMIENTO DEL DOLOR AGUDO POSTOPERATORIO O POSTRAUMÁTICO Y DOLOR DE TIPO CÓLICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031101-1

No. de Expediente: 2023219638

No. de Presentación: 20230367063

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARTROFUL

Consistente en: la palabra ARTROFUL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, A SABER, ANTIRREUMÁTICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ARTRITIS REUMATOIDE ACTIVA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031102-1

No. de Expediente: 2023219647

No. de Presentación: 20230367072

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de

nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CANTISTA

Consistente en: la palabra CANTISTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO PARA TRATAR LA PRESIÓN ARTERIAL ALTA Y CONTROL DE LA ANGINA DE PECHO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031103-1

No. de Expediente: 2023219643

No. de Presentación: 20230367068

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESTOMETICONA

Consistente en: la palabra ESTOMETICONA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO PARA EL ALIVIO DE LA ACIDEZ Y MALESTAR ESTOMACAL CON UN EFECTO QUE IMPIDE LA FORMACIÓN DE ESPUMA Y BURBUJAS AL INTERIOR DEL TRACTO GASTROINTESTINAL Y REDUCE LA CARGA TOTAL DE ÁCIDO Y NEUTRALIZA EL ÁCIDO GÁSTRICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031105-1

No. de Expediente: 2023218489

No. de Presentación: 20230364977

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACIDURIC

Consistente en: la palabra ACIDURIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO QUE REDUCE LOS NIVELES DE ÁCIDO ÚRICO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA GOTA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031106-1

No. de Expediente: 2023218490

No. de Presentación: 20230364978

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VALPROSAM

Consistente en: la palabra VALPROSAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA SU USO HUMANO ANTIEPILÉPTICO DE ACCIÓN INTEGRAL CUYA ACTIVIDAD ESTÁ RELACIONADO CON UN AUMENTO DE LOS NIVELES CEREBRALES DE ÁCIDO GAMMA AMINO BUTÍRICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031107-1

No. de Expediente: 2023219169

No. de Presentación: 20230366257

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLOXANOVA PLUS

Consistente en: las palabras FLOXANOVA PLUS, que se traduce al castellano como FLOXANOVA MAS. Se concede exclusividad sobre la palabra FLOXANOVA, no así sobre el elemento denominativo: PLUS por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO, A SABER, VENOTÓNICO QUE INHIBE LA DILATACIÓN DE LAS VENAS Y LA RESISTENCIA DE LOS CAPILARES (PEQUEÑOS VASOS SANGUÍNEOS). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031108-1

No. de Expediente: 2023219172

No. de Presentación: 20230366260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MERONOVUM

Consistente en: la palabra MERONOVUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO, A SABER, ANTIBIÓTICO QUE SE USA PARA TRATAR INFECCIONES SEVERAS EN LA PIEL O EL ESTÓMAGO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031110-1

No. de Expediente: 2023219173

No. de Presentación: 20230366262

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUITIAPRIM XR

Consistente en: las palabras QUITIAPRIM XR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO, A SABER, ANTIPSICÓTICO PARA EL TRATAMIENTO EN SÍNTOMAS DE ESQUIZOFRENIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031112-1

No. de Expediente: 2023219171

No. de Presentación: 20230366259

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASTIK SR

Consistente en: las palabras ASTIK SR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO, A SABER, ANTIEPILÉPTICO Y ANALGÉSICO USADO EN EL DOLOR NEUROPÁTICO PERIFÉRICO, Y COMO TERAPIA AÑADIDA EN LAS CRISIS PARCIALES CONVULSIVAS CON O SIN GENERALIZACIÓN EN ADULTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031113-1

No. de Expediente: 2024221815

No. de Presentación: 20240371579

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON MAURICIO SÁNCHEZ CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AG ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AG ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AGUA CUSCATLECA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: AGUA y CUSCATLECA, indivi-

dualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA EMBOTELLADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031114-1

No. de Expediente: 2024221714

No. de Presentación: 20240371408

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALFREDO MARQUEZ FAGOAGA, en su calidad de APODERADO de BELCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, SUCURSAL EL SALVADOR que se abrevia: BELCO, S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA FLOR SILVESTRE

Consistente en: las palabras LA FLOR SILVESTRE. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DE ESTOS; CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031131-1

No. de Expediente: 2023220966

No. de Presentación: 20230369897

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de RADIANCY DE MEXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SC BLACK MAMBA TPV

Consistente en: las palabras SC BLACK MAMBA TPV donde la palabra BLACK se traduce como negro, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; INCLUYENDO VEHICULOS BLINDADOS, VEHICULOS TERRESTRES; VEHICULOS MILITARES DE TRANSPORTE, VEHICULOS TACTICOS DE TRANSPORTE Y VEHICULOS POLICIALES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031136-1

No. de Expediente: 2024221737

No. de Presentación: 20240371445

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ERNESTO ZALDAÑA CORNEJO, en su calidad de APODERADO y LAURA MARIA OLIVA DE CARPIO, en su calidad de APODERADOS de ANA CRISTINA GUEVARA GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Home Sweet Home - HOMEMADE TREATS y diseño, que se traduce al castellano como Hogar dulce hogar-

bocadillos caseros; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: HOME, SWEET, HOMEMADE y TREATS, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LAS BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO O CHOCOLATE; LOS CEREALES PREPARADOS PARA EL CONSUMO HUMANO; ALIMENTO A BASE DE HARINA, HARINAS PARA ALIMENTOS, HARINAS, PRODUCTOS DE HARINA, HARINA DE AVENA, HARINA DE CEBADA, HARINA DE FRIJOL, HARINA DE MAÍZ, HARINA DE MOSTAZA, HARINA DE PAPA PARA ALIMENTO, HARINA DE SOYA, HARINA DE TAPIOCA PARA ALIMENTO, HARINA DE TRIGO, ADORNOS COMESTIBLES PARA PASTELES, AROMATIZANTES PARA PASTELES, NO ACEITES ESENCIALES, PASTELES DE ARROZ, MASA PARA PASTEL, PASTA PARA PASTEL, POLVO PARA PASTEL, PASTELERÍA, PASTELES, CONFITERÍA Y DULCES DE ALMENDRA, PASTA DE AZÚCAR [PRODUCTO DE CONFITERÍA], CONFITERÍA Y DULCE DE CACAHUATE, CONFITERÍA, MENTA PARA CONFITERÍA, LEVADURA EN COMPRIMIDOS, NO PARA USO MÉDICO, LEVADURA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031280-1

No. de Expediente: 2023217524

No. de Presentación: 20230363144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PROVET S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SINGAP

Consistente en: la palabra SINGAP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS DESTINADOS A ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de agosto del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031325-1

No. de Expediente: 2023219233
No. de Presentación: 20230366381
CLASE: 30.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA DE GRUPO MEVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ARMADILU y diseño, que servirá para AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031328-1

No. de Expediente: 2023219031
No. de Presentación: 20230366046
CLASE: 03.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de

Tecnopharma Farmácia de Manipulação Ltda., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra dermage y diseño, que se traduce al castellano como dermatología, que servirá para: AMPARAR: BASES DE MAQUILLAJE, LABIALES, COLONIAS, ACONDICIONADORES PARA LA PIEL, CREMAS DE AFEITAR, CREMAS PARA LA PIEL, DESODORANTES, CREMAS PARA EL CABELLO, CREMAS COSMÉTICAS, ESMALTES DE UÑAS, EXFOLIANTES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA LA PIEL, HIDRATANTES PARA LA PIEL, LÁPICES DE MAQUILLAJE, LOCIONES CAPILARES, LOCIONES COSMÉTICAS, LOCIONES TÓNICAS, MASCARILLAS COSMÉTICAS, MOUSSES PARA EL CABELLO, ACEITES COSMÉTICOS, POLVOS COSMÉTICOS, PROTECTORES SOLARES, DESMAQUILLANTES, SALES COSMÉTICAS Y CHAMPÚS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031329-1

No. de Expediente: 2023218673
No. de Presentación: 20230365298
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión LIOMONT FLEXAR y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA VÁRICES, SÍNDROME VARICOSO E INSUFICIENCIA VENOSA, FLEBALGÍAS, PESANTEZ EN LAS PIERNAS, EDEMA ESTÁTICO DE PIERNAS, SECUELAS POST FLEBÍTICAS, ESTADOS PRE ULCEROSOS, HEMORROIDES Y HEMORRAGIAS POR FRAGILIDAD CAPILAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031331-1

No. de Expediente: 2023218485

No. de Presentación: 20230364972

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPORTSMAX

Consistente en: la palabra SPORTSMAX. Sobre el elemento denominativo SPORTSMAX, se le concede exclusividad en su conjunto, es decir, tal y como aparece en el modelo adherido a la solicitud; no así sobre las palabras SPORTS y MAX, individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES PARA SU USO EN LA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO DIGITAL, ARCHIVOS DE VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE DESCARGABLE QUE PERMITE A LOS USUARIOS PERSONALIZAR SU EXPERIENCIA DE VISUALIZACIÓN SELECCIONANDO Y ORGANIZANDO LA VISUALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE AUDIO, VÍDEO Y AUDIOVISUALES POR PARTE DE LOS USUARIOS EN LOS CAMPOS DE LOS DEPORTES Y LA INDUSTRIA DEL ENTRETENIMIENTO; PODCASTS DESCARGABLES EN LOS ÁMBITOS DE NOTICIAS, COMENTARIOS, CLIMA, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, MODA, COMIDA, FINANZAS, MÚSICA, INSPIRACIÓN, SALUD, ESTILO DE VIDA, VIAJES, PATERNIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y BIENESTAR; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA RETRANSMITIR EVENTOS DEPORTIVOS EN DIRECTO, RETRANSMISIONES DE PROGRAMAS DEPORTIVOS E INFORMACIÓN DEPORTIVA, INCLUIDOS RESULTADOS DEPORTIVOS, ESTADÍSTICAS DEPORTIVAS, ESTADÍSTICAS DE JUGADORES, COMENTARIOS DEPORTIVOS JUGADA POR JUGADA Y COMENTARIOS EDITORIALES DEPORTIVOS; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA SU USO EN LIGAS DE DEPORTES DE FANTASÍA Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LIGAS DE DEPORTES DE FANTASÍA; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA PROPORCIONAR PROGRAMAS

DEPORTIVOS, INFORMACIÓN, AVANCES, ALERTAS, REPETICIONES, VIDEOCLIPS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS Y TRANSMISIONES DE CÁMARAS WEB EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES; APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA APUESTAS DEPORTIVAS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, EN CONCRETO, UNA APLICACIÓN QUE PROPORCIONA ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPORTES, DEPORTES UNIVERSITARIOS, DEPORTES PROFESIONALES, DEPORTES DE AFICIONADOS, DEPORTES DE FANTASÍA, EVENTOS DEPORTIVOS, LIGAS DEPORTIVAS, EQUIPOS, ATLETAS, CLASIFICACIONES DEPORTIVAS, RESULTADOS DEPORTIVOS, PREDICCIONES DEPORTIVAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031332-1

No. de Expediente: 2023219512

No. de Presentación: 20230366875

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BOTRAN XL COLORS FRESA & KIWI y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA) CON SABOR A FRESA Y KIWI. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031345-1

No. de Expediente: 2023219118

No. de Presentación: 20230366185

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE APLICACIÓN MÓVIL PARA VISUALIZACIÓN Y MONITOREO REMOTOS PROGRAMACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE ELECTRODOMÉSTICOS INTELIGENTES, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN VIVIENDAS Y RECIBIR ALERTAS DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOGAR SOBRE ALARMAS, EMISIONES DE HUMO Y FUGAS DE AGUA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de octubre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031346-1

No. de Expediente: 2023219128

No. de Presentación: 20230366195

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS DE TELEVISIÓN EN CIRCUITO CERRADO PARA USO EN

CONEXIÓN CON VIGILANCIA Y MONITOREO EN LOCACIONES REMOTAS; SISTEMAS DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO Y VIGILANCIA, EN CONCRETO, CÁMARAS, INTERRUPTORES, MONITORES, MICRÓFONOS Y GRABADORAS; SISTEMAS DE CÁMARA HARDWARE PARA VIDEOVIGILANCIA, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE VIDEO VIGILANCIA, EN CONCRETO, COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031347-1

No. de Expediente: 2023219514

No. de Presentación: 20230366877

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BOTRAN XL COLORS MANGO & PIÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA) CON SABOR A MANGO Y PIÑA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031348-1

No. de Expediente: 2023219132

No. de Presentación: 20230366199

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras DB y diseño, que servirá para AMPARAR: CIRCUITO CERRADO DE PRODUCTOS DE TELEVISIÓN PARA USO EN CONEXIÓN CON VIGILANCIA Y MONITOREO DE LOCACIONES REMOTAS; SISTEMAS DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN CONCRETO, CÁMARAS, INTERRUPTORES, MONITORES, MICRÓFONOS Y GRABADORAS; SISTEMAS DE HARDWARE DE CÁMARA PARA VIDEOVIGILANCIA; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE VIDEOVIGILANCIA, EN CONCRETO, COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD; DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICOS PORTÁTILES CON SOFTWARE DE SEGUIMIENTO AUTOMATIZADO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de octubre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031349-1

No. de Expediente: 2023218627

No. de Presentación: 20230365207

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LABORATORIOS PROVET S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Ganador-E 1% y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, color y tipo de letra, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA FINES VETERINARIOS, ESPECÍFICAMENTE ANTIPARÁSITOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031350-1

No. de Expediente: 2023219341

No. de Presentación: 20230366590

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BOTRAN Fusion MANZANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de octubre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X031352-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

FATIMA GUADALUPE CAÑAS ORTEGA, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Novena Avenida Norte y Calle Libertad Oriente, Esquina Local Número uno, Santa Ana,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JOSE ADAN MAGAÑA LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de identidad número cero cero cuatro nueve ocho cero ocho cinco- cuatro, actuando en nombre y representación de la señora RAYNELDA ISMENIA POSADA DE CALDERON conocida por REYNELDA ISMENIA POSADA FIGUEROA, de sesenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco nueve dos uno cero cinco- tres, personería que doy fe de ser suficiente por tener a la vista el PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL, número cinco libro diez otorgado en la Ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés ante mis mismos oficios notariales, en tal calidad ME DICE BAJO JURAMENTO: Que comparece ante el Suscrito Notario para que en nombre de su representada: a) levante declaración jurada por encontrarse dentro de los supuestos de los artículos uno, dos y tres de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios; b) Que su representada es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Lugar Denominado Colón, Cantón Costa Rica, Jurisdicción de Texistepeque, correspondiente a la ubicación geográfica de Costa Rica, Texistepeque, Departamento de Santa Ana, donde su representada dueño del dieciséis punto sesenta y siete por ciento de propiedad, según matrícula número DOS CERO UNO CINCO DOS NUEVE CERO NUEVE – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Occidente, del Departamento de Santa Ana, de Extensión Superficial de SETENTA MIL METROS CUADRADOS, que le fue traspasado a su representada por aceptación de herencia a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos ochenta por el juzgado segundo de lo Civil Santa Ana; dicha propiedad la ha tenido en posesión quieta e interrumpidamente por más de treinta años.

Y según su antecedente se describe como terreno rústico situado en el lugar denominado Colón hacia la parte sur de diez manzanas que linda especialmente AL NORTE el resto de donde se hizo una segregación AL ORIENTE los de Jesús Ramírez y Gabriel Rodríguez, camino de por medio, AL SUR los de Valeriano Segundo Marroquín, y AL PONIENTE el resto de donde se desmembró y los de Jesús Ramírez y Andrés Avelino Sandoval. Pero Me sigue manifestando el compareciente que el mencionado derecho proindiviso en abstracto, se describe según así

NORTE: consta de un tramo recto de doscientos setenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados colindando cerco fijo de por medio con Visitación Antonio Sandoval Cortez y otros. ORIENTE: consta de dos tramos rectos que suman treinta punto noventa y ocho metros cuadrados colindando calle de por medio con Luis Ernesto Chicas Peñate y otros. SUR: consta de veintiún tramos rectos que suman trescientos noventa y tres punto noventa metros cuadrados colindando cerco fijo de por medio con lotificación Costa Rica. PONIENTE: consta de seis tramos rectos que suman setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros colindando cerco fijo con Mario Marroquín Mejía. Con un área acotada de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS.- Catastralmente identificada como parcela número: cuatrocientos uno del mapa cero dos cero uno tres R cero nueve. c) Siendo los actuales cotitulares según la certificación extractada de fecha seis de Diciembre del dos mil veintitrés de la matrícula anteriormente relacionada las personas siguientes con su respectivo porcentaje de propiedad: 1) Visitación Antonio Sandoval Cortez conocido por Visitación Antonio Sandoval con un porcentaje del catorce punto cincuenta y ocho por ciento, 2) Domingo Sierra Alarcon, con el porcentaje de dos punto cero ocho por ciento de propiedad, 3) Elvia del Carmen Posadas conocida por Elvia del Carmen Posadas hoy de Sandoval con el dieciséis punto sesenta y siete por ciento de propiedad, 4) Lilian Judith Posadas con un dieciséis punto sesenta y siete por ciento de propiedad, 5) Luis Francisco Posadas conocido por Luis Francisco Posadas, Luis Francisco Posadas Figueroa con un porcentaje de dieciséis punto sesenta y siete por ciento de propiedad 6) Nelson Americo Posadas con un porcentaje del dieciséis punto sesenta y siete por ciento de propiedad; conociendo el compareciente a todos ellos pero desconoce alguno de sus paraderos; pero conociendo a todos los colindantes actuales que aparecen en la porción que su persona tiene acotado y relacionados anteriormente. d) dicha Matrícula relaciona tiene gravamen de embargo en uno de los porcentajes de uno de los cotitulares pero no afecta la porción acotada del compareciente y ni al compareciente mismo, e) Que es de su interés acotar la porción anteriormente mencionada objeto de esta declaración antes relacionada, y que los colindantes anteriormente mencionados en la porción acotada pueden ser notificados en el mismo lugar del inmueble objeto del correspondiente acotamiento; el cual será acotado por el rumbo sur del inmueble general, manifestándome el compareciente que son de la extensión anteriormente mencionada los cuales tiene acotados y los cuales pueden variar con la ubicación catastral ya que son derechos proindivisos asimismo con las medidas que él posee ; f) Por lo que PIDE: Se le declare por separada de la proindivisión, se delimite su inmueble en las porciones antes mencionadas conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, reconociéndosele como exclusivo titular del mismo.- Por lo que lo pone de conocimiento al Público, para que los que se consideren afectados comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, presentándole la documentación que legitime su alegación. Señalo como medio electrónico de comunicación mi correo asuntoslegales20@gmail.com y al telefax 24068049.

Santa Ana, veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.

FATIMA GUADALUPE CAÑAS ORTEGA,
NOTARIO.

1 v. No. X031222

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las nueve horas cinco minutos del cinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor ISABEL FLORES FERNANDEZ conocido por ISABEL FLORES y por ISABEL FLORES HERNANDEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán y del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, hijo de Rosa Fernández e Isabel Flores, falleció el veintiuno de enero de mil veintiuno, en Washington, distrito de Columbia, a consecuencia de contagio de COVID-19, fibrilación auricular; de parte del señor SANTIAGO ZETINO, mayor de edad, ganadero, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01123838-1, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a María Angelica Zetino de Flores, en calidad de cónyuge y a Reyna Ermelinda Zetino viuda de Rios, en calidad de hija; respecto del patrimonio dejado por el causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030600-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas cincuenta minutos del nueve de enero del dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante PAULINA TORRES DE LOPEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día tres de octubre del dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras MARIA MAGDALENA LOPEZ TORRES, KARINA ESMERALDA LOPEZ TORRES y MIRSAL ODILIA LOPEZ TORRES conocida

por MIRZA ODILIA LOPEZ TORRES, en calidad de HEREDERAS TESTAMENTARIAS de la referida causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día nueve de enero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030680 / X031278-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN RAMÓN REYES RODAS, quien falleció el día cuatro de agosto de dos mil veintidós, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARÍA LUISA VALLADARES, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiuno días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030687-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés dictada por

esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1º del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor JOSÉ LUIS SARAVIA, al fallecer a consecuencia de enfermedad renal crónica con Asistencia Médica, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional de San Juan de Dios, Departamento de San Miguel, era del domicilio del municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, quien fue de sesenta y tres años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, originario de Concepción Batres, departamento de Usulután, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y uno guion ocho, era hijo de la señora JUANA SARAVIA, ésta ya fallecida; de parte del señor: DAVID ALEXANDER SARAVIA CHÁVEZ, de treinta y tres años de edad, agricultor, originario de Concepción Batres, departamento de Usulután, del domicilio de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos veinte guion seis, en calidad de hijo del causante.

En consecuencia, confírasele al aceptante dicho, señor: DAVID ALEXANDER SARAVIA CHÁVEZ, en la calidad relacionada la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, las ocho horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA AMARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030696-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS; SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día doce de abril de dos mil veintitrés, dejó el causante señor LORENZO ELÍAS LÓPEZ CIDEOS, de parte de la señora MELISSA MAYBETH LÓPEZ RAMÍREZ, como hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS EDGARDO LÓPEZ HERRERA, CARMEN BEATRIZ LÓPEZ HERRERA y PATRICIA MARGARITA LÓPEZ HERRERA, como hijos del causante, en la cual se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030702-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día quince de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, dejare la causante señora FLOR DE MARÍA REYES DE SANCHEZ, quien fue de cincuenta años de edad, casada, Licenciada en Educación Especial, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00079996-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-231270-113-9, de parte de la señorita ANA EUNICE SANCHEZ REYES, mayor de edad, estudiante, del domicilio Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 06501387-2 y el menor ALEJANDRO EMANUEL SANCHEZ REYES, menor de edad, estudiante, del domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-040707-111-3 representado legalmente por su padre el señor JUAN ANTONIO SÁNCHEZ COLÓN, mayor de edad, empleado, del domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01559830-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-290865-019-0; EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DE LA CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla el menor ALEJANDRO EMANUEL SANCHEZ REYES, por medio de su representante legal antes mencionado.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas dos minutos del día veintitrés de junio del dos mil veintitrés. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030739-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Miguel Ángel Bonifacio, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA ELENA GONZÁLEZ conocida por ELENA GONZÁLEZ, quien fue de 83 años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio del Cantón Portezuelo de esta ciudad, quien falleció a las 16 horas del día 22 de octubre del año 1995, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras: 1) ANA EMILIA VÁSQUEZ DE RAMOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio; y 2) DOLORES BEATRIZ GONZÁLEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, doméstica, de este domicilio; ambas en calidad de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María de Jesús González, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030740-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Miguel Ángel Bonifacio, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Francisca Marta Mendoza viuda de Canales, quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil doce, siendo su último domicilio del municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Rosa Hilda Canales Mendoza, Ana Liliam Mendoza viuda de Díaz, Silvia Elizabeth Canales Mendoza; y a los señores Miguel Ángel Mendoza Canales y José Luis Mendoza Canales, en su calidad de hijas e hijos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X030742-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02247-23-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BONIFACIO, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores ROSA HILDA CANALES MENDOZA, mayor de edad, Costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres-seis; MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CANALES, mayor de edad, Músico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos setenta y cuatro mil quinientos seis-siete; ANA LILIAM MENDOZA VIUDA DE DÍAZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos once mil trescientos noventa y cinco-cuatro; JOSÉ LUIS MENDOZA CANALES, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Colón, La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cincuenta y un mil doscientos ocho-cinco; SILVIA ELIZABETH CANALES MENDOZA, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos treinta y un mil ciento noventa-dos; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor LUIS MAURICIO CANALES OLIVA, conocido por LUIS MAURICIO CANALES, quien fuera de noventa y un años de edad al momento de su deceso, Empleado Agrícola, casado, Originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día quince de febrero de dos mil dieciséis, hijo de los señores Enriqueta Oliva y Narciso Canales, ambos fallecidos, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los aceptantes, señores ROSA HILDA CANALES MENDOZA, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CANALES, ANA LILIAM MENDOZA VIUDA DE DÍAZ, JOSÉ LUIS MENDOZA CANALES y SILVIA ELIZABETH CANALES MENDOZA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMA-YA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030744-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas y tres minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante PAULINO LOPEZ ALEMÁN, quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, de parte de los señores MARTA ESTELA VALLE DE LOPEZ, MARIO NOEL LOPEZ VALLE, KAREN JOHANNA LOPEZ VALLE, JOSE WALTER LOPEZ VALLE y DANILO DE JESUS LOPEZ VALLE, la primera en su calidad Cónyuge del causante PAULINO LOPEZ ALEMÁN, y el segundo, tercera, cuarto y quinto, en su concepto de Hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030753-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas cuarenta y un minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en Hospital Centro Médico, Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante MANUEL BENEDICTO AREVALO, quien fue de

ochenta y tres años de edad, Comerciante en pequeño, Casado, de parte de los señores IRMA HAYDEE EGUIZABAL DE AREVALO, LESBIA DOLORES AREVALO DE MARROQUIN y MANUEL ANTONIO AREVALO EGUIZABAL, la primera en su calidad de Cónyuge del Causante MANUEL BENEDICTO AREVALO y la segunda y tercero en su calidad de Hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cinco minutos del día cinco de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030755-2

Licenciado ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Miguel Ángel Mancía Flores; Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Adilio Hernández Rivera, quien fuera de setenta y tres años de edad, agricultor, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00002811-3; quien falleció el día uno de agosto de dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día en el expediente H-213-2023-1 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Elena Isabel Hernández Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente con Documento Único de Identidad número 02045069-9, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento; consecuentemente confiéreseles la administración y representación interina de la referida sucesión a la señora Elena Isabel Hernández Meléndez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE INTA.

3 v. alt. No. X030758-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO LEMUS GUZMÁN, quien falleció el día diecisiete de septiembre, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora CONCEPCIÓN DURÁN VIUDA DE LEMUS, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030763-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOEL DE JESÚS CÁCERES CUADRA, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora VIRGINIA AYALA CALDERÓN conocida por VIRGINIA AYALA, quien falleció el día cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio el municipio de Colón, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como REPRESENTANTE INTERINO de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, al señor ISRAEL ALFONSO AYALA, en su calidad de hijo de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el quince de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUANCARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X030766-2

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas con cuarenta y un minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; siendo Cuscatancingo, departamento de San Salvador su último domicilio, el día dos de agosto de dos mil veintitrés, dejó el causante MARCOS ANTONIO ACEVEDO de parte de MIGDALIA BATRES DE ACEVEDO, en su carácter de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la madre del causante, señora PAULA ACEVEDO DE PALACIOS y de los hijos del causante MARCOS ERNESTO ACEVEDO BATRES, LINDA BEATRIZ ACEVEDO BATRES Y FÁTIMA IDALIA ACEVEDO BATRES.

Se ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas con cincuenta y un minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ INTERINO DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. JONATHAN ESAU RODRIGUEZ MEJIA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. X030772-2

SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELENDEZ, JUEZA TRES EN FUNCIONES, DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de junio de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS AUGUSTO JUAREZ MARTI, quien fue de noventa y seis años de edad, salvadoreño, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio en San Salvador; de parte del señor LUIS GODOFREDO JUAREZ ALFARO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, las ocho horas y cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés. LICDA. SOFIA GUADALUPE PANIAGUA MELENDEZ, JUEZA (3) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030775-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día diecinueve de Diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ABEL MAGAÑA RIVAS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día veinticuatro de Agosto del año dos mil veintidós, siendo Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana su último domicilio; por parte de la señora DANIA ARELI MAGAÑA MEJIA en calidad de hija del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de Diciembre del año dos mil veintitres.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030780-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el día veinte de mayo del año dos mil veintidós, siendo esta Ciudad de San Marcos, de este Departamento su último domicilio, dejó el causante OSCAR SILDER CHAVEZ HERNANDEZ, de parte de la señora ANA MARLENE ALAS SARAVIA hoy DE CHAVEZ, en calidad de heredera testamentaria del expresado de cujus.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de Enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL CIUDAD DE SAN MARCOS. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030781-2

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por los Licenciados Marcos Wilson Oviedo y Karla Saydee Guzmán Paniagua, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Tomas Alvarado García conocido por Tomas Alvarado, quien fuera de setenta y tres años de edad, jornalero, casado con Ciriaca Antonia Aguilera, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Estanislao García y Refugio Alvarado, portador de su Cédula de Identidad Personal número 13-1-000071 y número de identificación tributaria 1010-211215-001-0; quien falleció el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-65-3-2007 acumulado H-220-2022-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de las señoras María Gregoria Alvarado Aguilero conocida por María Gregoria Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 02456932-7; y María Elena Alvarado Aguilera, mayor de edad, agricultora, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 06260946-2, y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de la primera como hija sobrevivientes del causante en comento y como cesionaria del derecho hereditario que en abstracto le correspondían a las señoras Francisca Antonia Alvarado viuda de Amaya conocida por Francisca Antonia Alvarado Aguilero; y Concepción Alvarado Aguilera conocida por Concepción Alvarado, en calidad de hijas sobrevivientes del causante en comento; y la segunda como hija sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030824-2

HERENCIA YACENTE

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

3 v. alt. No. X030640-2

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas siete minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante señora DORA CECILIA GUTIERREZ, ocurrida el día trece de junio de dos mil veinte, en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, siendo este su último domicilio conocido, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia, de conformidad al Art. 1164 C.C., se ha nombrado curadora de la misma a la Licenciada CRISSIA MEIBER LOPEZ CASTRO, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030638-2

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con ocho minutos del día diez de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora HILDA LLANET TOBAR DE RODRÍGUEZ, quien falleciere a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre del año dos mil veintiuno, en Hospital de Diagnóstico de la ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán.

Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la señalada causante, a la Licenciada DORA MARÍA DÁVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con dos minutos del día veinte de noviembre del año dos mil veintitrés.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día veinte de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con doce minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor GILBERTO ABARCA PINEDA, quien falleciere a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil veintitrés, en casa ubicada en Caserío Los Conacastes, del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la señalada causante, a la licenciada IRIS VANESSA MARTÍNEZ GALÁN, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con tres minutos del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuatro minutos del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030679-2

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. De conformidad a lo previsto en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente HY-11-2023-1, por el Licenciado Jhonny Antonio López Roldan, en su calidad de representante procesal del señor Julio Antonio Zelaya Lazo, diligencias no contenciosas de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Jesús Ortiz, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, tejedor, soltero, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, hijo de Pontenciano Ortiz y Eusebia Trejo, quien falleció el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento, su último domicilio, habiéndose nombrado en esta fecha como curador para que represente dicha sucesión al licenciado Noé Jhonatan Alvarado Guevara.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día veinte del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030776-2

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA INTERINA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de NATANAEL LOPEZ VARGAS, de cincuenta y dos años de edad, Abogado del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve siete ocho seis siete cero-cero, debidamente homologado, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cero dos cero tres cuatro E cuatro C dos uno ocho seis nueve cinco uno, sin ninguna inhabilidad, ni incapacidad para ejercer la Procuración de conformidad a los artículos 67 Ley Procesal Civil y Mercantil, EXPONE: Que tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgado a su favor, que acompaña es Apoderado General Judicial del señor CARLOS ANTONIO HERNANDEZ, de sesenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del

domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho cinco tres siete dos cuatro-siete, debidamente homologado; quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón Chilamates, Caserío Los Chilamates, Calle hacia las Guacamayas, jurisdicción de Santiago de la Frontera. Departamento de Santa Ana, contiene una casa de adobe y techo de Zin Calum, del cual en la calidad antes dicha viene a iniciar Diligencias para que se le extienda a su Poderdante TITULO DE PROPIEDAD. En base al artículo 102 y siguientes de la Ley Agraria: -EXTENSION SUPERFICIAL: El inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS. - LINDEROS: AL NORTE: en dos tiros rectos, el primero de Mojón uno a Mojón dos con rumbo Sur cuarenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Este, y una distancia de cuatro punto noventa metros, el segundo de Mojón dos a Mojón tres con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este, y una distancia de siete punto cero cuatro metros; linda por este rumbo con propiedad del señor Cristóbal Sandoval Sandoval, callejón de por medio, aunque no se menciona en la denominación catastral en parte colinda con propiedad del señor Dimas Linares, callejón de por medio; AL ORIENTE: en tres tiros rectos, el primero de mojón tres a mojón cuatro con rumbo Sur ocho grados treinta y tres minutos cincuenta y seis segundos Oeste, y una distancia de tres punto cincuenta metros, el segundo de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo Sur veinte grados treinta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste, y una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros, el tercero de mojón cinco a mojón seis con rumbo Sur veinticinco grados veintisiete minutos veintisiete segundos Oeste, y una distancia de siete punto cero tres metros; linda por este rumbo aunque no se menciona en la denominación catastral en parte con propiedad del señor Dimas Linares callejón de por medio, y antes con propiedad de la señora Santos Vita Álvarez Linares, ahora con propiedad de la señora Cecilia del Carmen Sandoval Trinidad; AL SUR: en cuatro tiros rectos el primero de mojón seis a mojón siete con rumbo Norte sesenta y dos grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste, y una distancia de cinco punto cero cuatro metros, el segundo de mojón siete a mojón ocho con rumbo Norte cuarenta y nueve grados doce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, y una distancia de dos punto ochenta y nueve metros, el tercero de mojón ocho a mojón nueve con rumbo Norte treinta y seis grados un minuto treinta y nueve segundos Oeste, y una distancia de tres punto treinta y dos metros, el cuarto de mojón nueve a mojón diez con rumbo Norte dieciocho grados veintisiete minutos veinte segundos Oeste, y una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros; linda por este rumbo con propiedad del señor Eriberto Linares Martínez; y AL PONIENTE: en cuatro tiros rectos, el primero de mojón diez a mojón once con rumbo Norte diez grados tres minutos veintinueve segundos Oeste, y una distancia de dos punto sesenta y seis metros, el segundo de mojón once a mojón doce con rumbo Norte trece grados veintisiete minutos treinta y un segundos Este, y una distancia de dos punto cincuenta y siete metros, el tercero de mojón doce a mojón trece con rumbo Norte veintisiete grados veintitrés minutos cincuenta y un segundos Este, y una distancia de dos punto ochenta metros, el cuarto de mojón

trece a mojón uno con rumbo Norte cuarenta grados cincuenta y ocho minutos nueve segundos Este, y una distancia de siete punto dieciséis metros; linda por este rumbo con propiedad del señor Eriberto Linares Martínez. POSESION Y DOMINIO: La posesión y dominio del inmueble descrito anteriormente, lo adquirió su Poderdante una parte por compra que obtuvo por parte del señor Ángel Girón Alfaro, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Porvenir, jurisdicción de Santa Ana, en el año dos mil once, quien no tenía título inscrito, ni inscribible; y sumada a la posesión del anterior dueño suma más de DIEZ AÑOS. CARACTERÍSTICAS: No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima su Poderdante en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; todos los colindantes pueden ser citados y notificados en sus casas de habitación ubicadas en Cantón Chilamates, de esta Jurisdicción.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la frontera, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- ROXANA NOHEMY AQUINO RAMÍREZ, ALCALDESA INTERINA EN FUNCIONES. HILDA IVETTE RAMÍREZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W005088-2

LA INFRASCrita ALCALDESA INTERINA EN FUNCIONES

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de NATANAEL LOPEZ VARGAS, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve siete ocho seis siete cero -cero, debidamente homologado, y con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cero dos cero tres cuatro E cuatro C dos uno ocho seis nueve cinco uno, sin ninguna inhabilidad, ni incapacidad para ejercer la Procuración de conformidad a los artículos 67 Ley Procesal Civil y Mercantil, EXPONE: Que tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y acta de Sustitución otorgado a su favor, que acompaña es Apoderado General Judicial de la señora ELOISA MONTEJO LINARES, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana; portadora de su Documento Único de Identidad número: cero tres seis tres cero cuatro seis siete-ocho, debidamente homologado; quien es dueña y actual poseedora de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón Piletas, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, actualmente tiene construida una casa paredes de ladrillo, y techo de tejas, del cual en la calidad antes dicha viene a iniciar Diligencias para que se le extienda a su Poderdante TITULO DE PROPIEDAD. En base al artículo 102 y siguientes de la Ley Agraria.- EXTENSION SUPERFICIAL: El inmueble tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES

PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. - LINDEROS: AL NORTE: en tres tiros rectos, el primero de Mojón uno a Mojón dos con rumbo Norte treinta y cinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este, y una distancia de dieciocho punto treinta y siete metros, el segundo de Mojón dos a Mojón tres con rumbo Sur sesenta y nueve grados veintiún minutos cuarenta y un segundos Este, y una distancia de once punto ochenta metros; el tercero de Mojón tres a Mojón cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta segundos Este, y una distancia de dos punto cero seis metros; linda por este rumbo con propiedad del señor Casimiro Pérez, calle de por medio, y con propiedad de la señora Leticia Linares de Calles; AL ORIENTE: en un tiro recto, de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo Sur once grados treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este, y una distancia de veintinueve punto treinta y siete metros; linda por este rumbo con propiedad de la señora Leticia Linares de Calles; AL SUR: en dos tiros rectos el primero de mojón cinco a mojón seis con rumbo Sur ochenta y tres grados veinticinco minutos veinticuatro segundos Oeste, y una distancia de cuatro punto veinte metros, el segundo de mojón seis a mojón siete con rumbo Sur ochenta y nueve grados cero siete minutos cero seis segundos Oeste, y una distancia de dieciséis punto setenta metros; linda por este rumbo con propiedad del señor Adeldo Colindres Trujillo, y con propiedad de los señores Raúl Alexander Trujillo Linares y Sonia Maritza Payes Trujillo, con estos últimos dos callejón de por medio; y AL PONIENTE: en un tiro recto, de mojón siete a mojón uno con rumbo Norte veinticinco grados quince minutos cincuenta segundos Oeste, y una distancia de veinte punto ochenta metros; linda por este rumbo con propiedad de la señora Siria Chinchilla de Linares, aunque en la Denominación Catastral no se menciona pero en la realidad existe callejón de por medio.- POSESION Y DOMINIO: La posesión y dominio del inmueble descrito anteriormente, lo adquirió su Poderdante por Compra que obtuvo por parte de la señora Mirian Linares Granillo, en el año dos mil tres, y la señora Mirian Linares Granillo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana; quien tenía la posesión de dicho inmueble desde el año dos mil diez, quien no tenía título inscrito, ni inscribible; y sumada a la posesión de la anterior dueña suma más de DIEZ AÑOS. CARACTERÍSTICAS: No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima su Poderdante en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; todos los colindantes pueden ser citados y notificados en sus casas de habitación ubicadas en Cantón Piletas, de esta Jurisdicción.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- ROXANA NOHEMY AQUINO RAMÍREZ, ALCALDESA INTERINA EN FUNCIONES. HILDA IVETTE RAMÍREZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W005090-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Abogado, OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en la calidad de apoderado general judicial del señor DAVID INTERIANO DIAZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Denton, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 01896597-1; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el CASERÍO SAN JOSÉ CUREÑA, DEL CANTÓN TIJERETAS, DEL MUNICIPIO DE TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide ciento once punto setenta y dos metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Manuel Rodríguez y acceso. LINDERO ORIENTE: Mide ciento treinta punto cero dos metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Francisco Márquez. LINDERO SUR: Mide ciento veintidós punto sesenta y uno metros cuadrados, colinda con terreno propiedad de la señora Carmela Márquez. LINDERO PONIENTE: Mide ciento sesenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Manuel Márquez. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de SEIS MIL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por medio de Documento Privado Autenticado de Compraventa de la posesión material que le hizo la señora Eugenia Díaz de Interiano, a favor de las titulares.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1° DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W005078-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024221665

No. de Presentación: 20240371343

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ENRIQUE SAFIE SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA CASITA MEXICANA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, color y diseño que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: LA CASITA y MEXICANA; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030694-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad SARAM, S. A. DE C.V.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo el 29 de febrero de dos mil veinticuatro, a partir de las quince horas, en la 57 Avenida Norte #130, Edificio Sogesa, San Salvador, departamento de San Salvador, en primera convocatoria.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de doscientas sesenta y dos mil quinientas una acciones (262,501) presentes o legalmente representadas; es decir, la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DEL AÑO 2023.
- 4.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DICTAMEN AL 31 DE DICIEMBRE 2023.
- 5.- ELECCION AUDITOR EXTERNO, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 6.- NOMBRAMIENTO AUDITOR FISCAL, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 7.- APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso no hubiese quórum indicado para celebrar la Junta General referida en la fecha y hora señalada, se CONVOCA a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, a las nueve horas del día 1° de marzo dos mil veinticuatro, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. ROLANDO A. DUARTE S.,

PRESIDENTE.

SARAM, S.A. DE C.V..

3 v. alt. No. W005084-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

MAR Y VISTA, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de MAR Y VISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MAR Y VISTA, S.A. DE C. V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, en Prolongación Calle El Progreso y 37 Avenida Sur 2022, Colonia Flor Blanca, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio fiscal del año 2023.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2023.
5. Presentación del Informe del Auditor Externo del ejercicio fiscal del año 2023.
6. Aplicación de resultados.
7. Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio fiscal del año 2024.
8. Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio fiscal del año 2024.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la Sociedad, y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituido, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO JAVIER NOVOA CHÁVEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MAR Y VISTA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W005093-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FRANQUICIAS
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación de FRANQUICIAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C. V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, en Prolongación Calle El Progreso y 37 Avenida Sur, N° 2022, Colonia Flor Blanca, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio fiscal del año 2023.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2023.
5. Presentación del Informe del Auditor Externo del ejercicio fiscal del año 2023.
6. Aplicación de resultados.
7. Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio fiscal del año 2024.
8. Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio fiscal del año 2024.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la Sociedad, y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituido, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO JAVIER NOVOA CHÁVEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W005094-2

DESARROLLO FAMILIAR, SOCIEDAD COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El Infrascrito Director Secretario de la Sociedad DESARROLLO FAMILIAR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DEFAM, S.C. DE R.L. DE C.V.,

HACE SABER: Que se convoca a los socios para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en Primera Calle Poniente, Barrio San Carlos, Mini-centro La Unión, local 12, ciudad de La Unión, departamento de La Unión.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Conocimiento de la memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio 2023.
3. Presentación de los Estados financieros de la Sociedad para su aprobación.
4. Presentación del plan de trabajo 2024 para su aprobación o denegación.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo.
7. Aplicación de resultados del ejercicio.
8. Expulsión de director vicepresidente.
9. Liquidación de Acciones comunes.
10. Presentación de solicitud de nuevo socio, para su aprobación o denegación.
11. Despido de Gerente General.
12. Nombramiento de Directora Ejecutiva.
13. Presentación de nuevo producto.
14. Reestructuración de la Junta Directiva.
15. Creación del comité de riesgo.
16. Modificación del comité de crédito, recuperación y educación.
17. Cierre.

PRIMERA CONVOCATORIA jueves 22 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.

< Quórum necesario en Primera Convocatoria la mitad más una de las acciones, y el mismo porcentaje para tomar resolución.

SEGUNDA CONVOCATORIA viernes 23 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.

< Quórum necesario en Segunda Convocatoria el 30% de las acciones, y el mismo porcentaje para tomar resolución.

La Unión, 24 de enero de 2024.

ZAYRA ESTEFANI MIRANDA DE VARGAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

DEFAM, S.C. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "SOCECON-DIR de R.L. de C.V.", para efectos de la Ley.

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa, celebrada en esta ciudad el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, según consta en Acta número quince en donde se acordó convocar a los socios, para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las siete horas con treinta minutos del día Primero de marzo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Centro Profesional Los Héroes, y Veintitrés Calles Poniente apartamento número 9, ciudad y departamento de San Salvador. Y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria el sábado 02 de marzo del dos mil veinticuatro a las siete horas con treinta minutos en el Hotel Sheraton Presidente ubicado en Avenida de La Revolución, San Salvador, de esta ciudad.

La agenda de la Junta General Ordinaria es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta anterior
3. Presentación de memoria anual, Estados Financieros con sus notas y anexos respectivos e informe del Auditor Externo.
4. Aprobar o improbar los Estados Financieros del ejercicio financiero 2023.
5. Aprobación y distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio financiero 2023.
6. Nombrar al Auditor Externo y al Auditor Fiscal de la Sociedad Cooperativa y sus suplentes asignándole sus emolumentos.
7. Elegir al director secretario de la Junta Directiva, su respectivo suplente y su posterior juramentación en donde aceptan el cargo para el cual han sido elegidos.

Es de recalcar que para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más uno de los socios presentes y representados. Si la Junta General Ordinaria se reuniera hasta en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios, presentes y representados.

San Salvador, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

ENA MARGARITA BEATRIZ AGUILAR ÁLVAREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030826-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

ACAYCCOMAC de R.L.

A su oficina Ubicadas en Barrio el Centro Agua Caliente Chalatenango, se presenta la propietaria del certificado #8389 que consta de un valor de \$ 696.00 solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme al artículo # 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L. no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del Certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, Chalatenango, 04 de diciembre de 2023.

ZULEMA ELIZABETH RIVERA HIDALGO,

JEFE DE AGENCIA ACAYCCOMAC de R.L. A.C.

3 v. alt. No. W005092-2

AVISO DE EXTRAIVIO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Av. El Espino, Blvd. Orden De Malta #74 Urb. Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 3301-4493 por un monto de trescientos mil dólares exactos (US \$3000,000.00), con vencimiento al día 19 de marzo del 2024, solicitando la reposición de éste por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Trascurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

KAREN SARAVIA,

JEFE DE VENTAS.

3 v. alt. No. X030575-2

EL BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA Que: A sus oficinas ubicadas en Av. Roosevelt Norte y 6ª Calle Poniente #401, San Miguel, San Miguel, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado a Plazo No. 1901-3530 resguardo No. 165443 un plazo de 6 meses, por la cantidad de CUARENTA MIL 00/100 DOLARES (\$40,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectuar la reposición de dicho Certificado.

Dado en San Miguel, lunes 8 de enero de 2024.

ROXANA BATRES,

JEFE DE AGENCIA.

BANCO PROMERICA

3 v. alt. No. X030601-2

La señora, ANA MARINA MEJIA DE HATO, de ochenta y ocho años de edad, del domicilio de Jiquilisco con documento único de identidad número cero tres cuatro cinco seis siete cero cinco guiones cero, se presentó, el día quince de enero de dos mil veinticuatro a informar que extravió el Certificado de Depósito No. 0064 con número de cuenta 26-000022345-3, a un plazo de 360 días con vencimiento el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro a una tasa del 5.00%, emitido por la Caja de Crédito de San Agustín Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día doce de enero de dos mil quince, por lo tanto, informamos que se realizará la REPOSICION de dicho título valor.

Jiquilisco, 16 de enero de 2024.

PLUTARCO GALILEO ROMERO ALEGRÍA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030651-2

AVISO

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 017902 Por 9,000.00 a 30 días Plazo, solicitando su reposición, por lo tanto, se hace del conocimiento al público en General para los efectos legales correspondientes, que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, lunes 22 de enero de 2024.

OSCAR ARMANDO BELTRÁN FLORES,

JEFE DE DEPÓSITOS.

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. X030684-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 789899, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 79/100 DOLARES (US\$ 23,404.79).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SANTA TECLA, martes 16 de enero de 2024.

MARIELA CAÑAS,

SUB GERENTE.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA SANTA TECLA.

3 v. alt. No. X030743-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

TRABANINO GAVIDIA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
 BALANCE FINAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2023
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO			\$
CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$6,326.99		
	\$6,326.99		
PASIVO			
CORRIENTE	\$6,326.99		
PATRIMONIO			
PATRIMONIO NETO DE LIQUIDACION		\$ 6,326.99	
Capital Social	\$11,500.00		
Perdidas Acumuladas	(5173.01)		
	\$6,326.99		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$6,326.99	

El Capital Social está representado por 115 acciones comunes y nominativas con un valor nominal de \$100.00 cada una.

GABRIELA BEATRIZ CALLES FLORES
 LIQUIDADOR



DAVID FRANCISCO RAMOS CARRILLO
 CONTADOR



CONTADOR
 DAVID FRANCISCO RAMOS CARRILLO
 INSCRIPCIÓN No. 8390
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

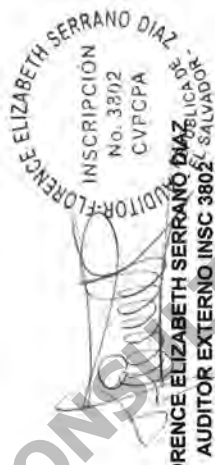
MARIA FERNANDA CORTEZ HERNANDEZ
 LIQUIDADOR



CARMEN PATRICIA TRABANINO DE CRUZ
 LIQUIDADOR



FLORENCE ELIZABETH SERRANO DIAZ
 AUDITOR EXTERNO INSC 3802



ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**CERTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO PÓRTICOS DEL CARMEN**

El infrascrito secretario de la asamblea general de propietarios del CONDOMINIO "PÓRTICOS DEL CARMEN" CERTIFICA que en el punto tres de la agenda desarrollada en sesión de asamblea general ordinaria de propietarios celebrada en San Salvador el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés se tomó el siguiente acuerdo: """"""La asamblea general de propietarios ACUERDA elegir al señor EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro dos dos dos cero - nueve, para que desempeñe a partir de este día el cargo de administrador del CONDOMINIO "PÓRTICOS DEL CARMEN" por el período de un año con las facultades establecidas en la legislación y el Reglamento de Administración del Condominio, lo cual incluye realizar las diligencias del artículo treinta y cuatro de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; representar al condominio en las acciones judiciales o extrajudiciales y las diligencias previas necesarias para cobrar deudas morosas de cuotas ordinarias o extraordinarias que existieren; y, otorgar los poderes que fueran necesarios a abogados para realizar las acciones judiciales de cobro. Se autoriza al secretario de la asamblea general de propietarios para emitir las certificaciones necesarias para realizar las publicaciones de ley. """""".

La presente certificación ha sido emitida en San Salvador, el día dos de enero de dos mil veintitrés.

ÁLVARO DAVID CASTRO PEREIRA,

SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE PROPIETARIOS.
CONDOMINIO "PÓRTICOS DEL CARMEN".

3 v. alt. No. X030596-2

TITULO MUNICIPAL

En la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, ubicada en Final Avenida Juan Haberle entre Primera y Segunda Calle Poniente; la suscrita Alcaldesa Municipal Pro Tempore, DRA. Mónica Altagracia Cardona de Hernández, asistida del Secretario Municipal, Lic. Danilo Josué Díaz Zepeda; Que por resolución proveída a las catorce horas con cincuenta minutos del día doce de enero del corriente año, en donde se admitió la solicitud de Diligencias de Titulación Municipal y toda la prueba que corre agregada; Al Público en general;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora, VIRGINIA LISSETH BONILLA DE CASTILLO de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad; cero dos seis seis seis cuatro cero cinco - cero, con Número de Identificación Tributaria; uno cuatro uno ocho - cero uno cero uno siete seis -uno cero uno- uno, de sesenta y tres años de edad, empleada, de este domicilio, Departamento

de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad; cero uno cuatro dos ocho uno dos seis - cero Número de Identificación Tributaria; cero seis cero ocho - cero dos cero siete cinco nueve - cero cero dos - cuatro, en tal calidad comparece y MANIFIESTA: Que su persona, es dueña y actual poseedora de buena fe, de un inmueble, cuya ubicación y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ES LA SIGUIENTE, número NUEVE, PASAJE A, POLIGONO UNO, FINAL PASAJE EL CONVENTO, BARRIO SAN JOSE, LOTIFICACION SANTA CRUZ II, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador. Terreno de naturaleza urbana, con una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS que se describe así partiendo de la Intercepción de los Pasajes B y pasaje C se hace una deflexión sur dieciséis grados cincuenta y un minutos y quince segundos Este y se mide una distancia de once punto treinta metros. Luego una deflexión Izquierda A noventa grados y una distancia de dos metros, cuarenta y dos minutos y cuarenta y dos segundos y se miden dos Metros. Luego se hace una deflexión derecha a noventa grados llegando al punto de origen del vértice nor poniente del inmueble que se describe según Rumbos y Distancias siguientes; Al NORTE; con rumbo norte setenta y tres grados seis minutos y dieciocho segundos Este y una distancia de once metros colindando con lote Diez del mismo polígono, al ESTE; con rumbo sur dieciséis grados cuarenta y ocho minutos y treinta y seis segundos Este y una distancia de siete metros colindando con lote dos del polígono uno, al SUR; con rumbo sur setenta y tres grados seis minutos y dieciocho segundos Oeste y una distancia de once metros colindando con lote ocho de este mismo polígono, al OESTE; Con rumbo Norte diez y seis grados cuarenta y ocho minutos y treinta y seis segundos oeste y una distancia de siete metros colindando con lote uno pasaje de por medio del polígono dos Sur seis grados cuarenta y cuatro minutos y siete segundos Oeste y una distancia de siete metro colindando con lote uno pasaje de por medio del polígono dos; solicitando Título de Propiedad a favor de ella del inmueble antes referido, se hace constar que dicha propiedad manifiesta la la solicitante que la adquirió por compra venta que le otorgó la empresa ARGOS, desde hace más de veinte años consecutivos, dicho inmueble carece de antecedente registrado posesión que tiene de forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin reconocer dueño alguno, la cual sobre pasa más de veinte años. - Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por la Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de San Salvador, ARLENE ARTIGA DE ARMAS, el inmueble objeto de las presentes diligencias no posee antecedente inscrito; "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito, lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, publíquese el presente edicto, por tres veces, consecutivas, en el Diario Oficial con base a lo establecido en el Artículo tres y cuatro de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, y si pasado quince días después de la última publicación no apare persona alguna demostrando mejor derecho continúese con el trámite de ley.

Alcaldía Municipal: de Mejicanos, Departamento de San Salvador, quince de enero del año dos mil veintitrés.- DRA. MÓNICA ALTAGRACIA CARDONA DE HERNÁNDEZ, ALCALDESA PRO TEMPORE DE MEJICANOS.- LIC. DANILO JOSUE DIAZ ZEPEDA, SECRETARIO MUNICIPAL DE MEJICANOS.

3 v. alt. No. X030727-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2024221698

No. de Presentación: 20240371386

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO JOSE PARKER SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY, S.A., S. DE A.C. MULTIMONEY, S.A., SAC MULTIMONEY, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como MULTIMONEY, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, ACTUAR EN EL MERCADO FINANCIERO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005101-2

No. de Expediente: 2024221701

No. de Presentación: 20240371389

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO JOSE PARKER SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY, S.A., S. DE A.C. MULTIMONEY, S.A., SAC MULTIMONEY, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como MULTIMONEY, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, ACTUAR EN EL MERCADO FINANCIERO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005103-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024221700

No. de Presentación: 20240371388

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO JOSE PARKER SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY, S.A., S. DE A.C. MULTIMONEY, S.A., SAC MULTIMONEY, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras multi money y diseño, que se traducen al idioma castellano como multi-dinero, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005098-2

No. de Expediente: 2024221699

No. de Presentación: 20240371387

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO JOSE PARKER SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY,

SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO MULTIMONEY, S.A., S. DE A.C. MULTIMONEY, S.A., SAC MULTIMONEY, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras multi money y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005099-2

No. de Expediente: 2024221561

No. de Presentación: 20240371167

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDORAMIREZ conocido por: CARLOS ALFREDO MARENCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SATOSHI BAR y diseño. De conformidad a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Legislativo número 57 referido a la "Ley Bitcoin", se advierte que sobre el símbolo de la criptomoneda "Bitcoin" individualmente considerada no se le concede exclusividad, igual sucede con las palabras "SATOSHI", "BAR" por ser de uso común y necesarias en el comercio, por tanto, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus elementos individualmente considerados, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030628-2

No. de Expediente: 2024221666

No. de Presentación: 20240371344

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ENRIQUE SAFIE SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LA CASITA MEXICANA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, color y diseño que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: LA CASITA y MEXICANA; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030677-2

No. de Expediente: 2024221391

No. de Presentación: 20240370782

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CELIDA ALELY GONZALEZ AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Souryn

Consistente en: la expresión Souryn, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CUENTOS O ESPECTACULOS MUSICALES, PRODUCCIÓN DE VIDEOS MUSICALES, PRODUCCIÓN DE MUSICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030705-2

RESOLUCIONESSUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0830-2023, emitida el siete de diciembre de dos mil veintitrés, se otorgó a la sociedad CTE, S.A. de C.V., la concesión de 3 pares de frecuencias del espectro radioeléctrico de enlaces punto a punto (P-P), en polaridad dual, del servicio FIJO, que se detallan a continuación:

N.º	Ruta de enlace	Frec Tx (MHz)	Frec Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia (Watts)	Polaridad
1	BTS Las Lomitas – BTS Ciudad Pacífica 1	13,213	12,947	56	0.5	Dual
2	BTS El Cortijo – BTS La Mascota	13,213	12,947	56	0.5	Dual
3	CTE Tapalhuaca – BTS Olocuilta	12,779	13,045	56	0.5	Dual

Dónde: MHz = Megahertz, Dual= Horizontal y Vertical

Los pares de frecuencias descritos están clasificados como espectro de Uso Regulado Comercial; de naturaleza No Exclusiva.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023221135

No. de Presentación: 20230370213

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEVIN CHEN YU ZHANG, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra STAR 7 que se traduce como ESTRELLA SIETE. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus elementos en forma aislada, por ser términos de uso común y necesarios en el comercio para los productos y servicios que ampara, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS, GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. X030629-2

No. de Expediente: 2023221136

No. de Presentación: 20230370214

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEVIN CHEN YU ZHANG, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ASTAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ZAPATOS, GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. X030632-2

No. de Expediente: 2024221466

No. de Presentación: 20240370957

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRACIA MARIA GUADALUPE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**—QUINTA—
CARMELITA**

Consistente en: la expresión - QUINTA CARMELITA - y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta la letra y diseño que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: QUINTA y CARMELITA; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECOS COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030678-2

No. de Expediente: 2024221464

No. de Presentación: 20240370955

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRACIA MARIA GUADALUPE FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

nora

Consistente en: la expresión nora y diseño, que servirá para: AMPARAR: SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS; (CONDIMENTOS); ESPECIES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030681-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LOCIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dos de junio del año dos mil doce, dejó el causante señor ADRIAN CARTAGENA, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, hijo de Francisco Acosta y Timotea Cartagena (ambos ya fallecidos), Soltero, quien falleció a las cero horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil doce, a consecuencia de Cáncer de Estómago, sin asistencia médica, siendo su último domicilio Cantón Nueva Encarnación, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARIA TERESA PERAZA DE MEDINA, de sesenta años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres nueve nueve cuatro cuatro seis-dos, en calidad de hija sobreviviente del Causante ADRIAN CARTAGENA.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W004973-3

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por los Licenciados ENRIQUE RAFAEL ANGEL ROSALES y CRISTIAN OSWALDO GOMEZ CAÑAS, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejó el causante ADOLFO MENDOZA, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, ocurrida el día: 18/01/1976, portador en aquel tiempo de su

CIP No. 10-3-006288, de parte del señor: MAURICIO MENDOZA VASQUEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, portadora de su DUI No. 01973348-2, en su calidad de hijo del precitado causante.

Confiriéndosele a la persona antes referida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se le hace del conocimiento al público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. LICDA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W004981-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, MANUEL DE JESUS VASQUEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, hijo de Marcedonia Vásquez, con Documento Único de Identidad Número 00186865-5; siendo el municipio de San Francisco Gotera el lugar de su último domicilio; de parte de MARIA FRANCISCA VASQUEZ DOMINGUEZ, de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Brentwood Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 04584721-9; ANA ELIZABETH DOMINGUEZ VASQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad; con Documento Único de Identidad Número 03130338-4; ANA GLADIS DOMÍNGUEZ DE NOLASCO, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número 01300118-8; JOSE GENARO VASQUEZ DOMINGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 00198704-3; ISIDRO CONCEPCION VASQUEZ DOMÍNGUEZ, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio 03325641-0, y MARGARITA DE LA PAZ VASQUEZ DE BENITEZ, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 02057496-4; en su calidad de hijos del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los tres día del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º. DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W004986-3

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas y nueve minutos de este día SE HA DECLARADO al señor ERNESTO ANTONIO GÓMEZ ESCOBAR, con Documento Único de Identidad número 02777871-3; como HEREDERO INTERINO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión testamentaria dejada por la causante MARÍA HERLINDA GÓMEZ, conocida como ERLINDA LEIVA DE ERAZO, HERLINDA LEIVA y por ERLINDA LEIVA, quien al momento de su defunción ocurrida el día ocho de agosto de dos mil, era de ochenta y seis años, casada; siendo su último domicilio dentro del territorio nacional el de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1-1-087308; en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ RODRIGO HERNÁNDEZ LEIVA y ROSA EMILIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ, como hijos sobrevivientes de la causante; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W004989-3

LA INFRÁSCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "*****"Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, fue aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LIDIA CHICAS conocida por MARIA LIDIA CHICAS AREVALOS y LIDIA CHICAS, de setenta y ocho años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria del Municipio de Berlín, departamento de Usulután, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora GLORIA MARINA MARAVILLA CHICAS, de

treinta y seis años de edad, empleada, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis ocho cuatro nueve cinco-cinco, en su calidad de hija de la Causante; confirniéndose a la heredera declarada la Administración y Representación Interina de la sucesión referida, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.*****"

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W004996-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 10:30 horas de este día en DHI 93-3/23 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Manuel de Jesús Monterroza Hernández, quien falleció a las 17:20 horas del día 21 de febrero del año 2015 en Cantón Los Alpes, Tepecoyo, La Libertad, a consecuencia de Diabetes, Insuficiencia renal, de 66 años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad; de parte de las señoras Herminia García Menjívar y Gertrudis Recinos de Monterroza, la primera cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Sirlen Yarriza Monterroza Recinos, Rene Ernesto Monterroza Recinos y Roberto Carlos Monterroza Recinos, hijos del causante, y la segunda, cónyuge sobreviviente del referido causante.

Se nombró interinamente a las señoras Herminia García Menjívar y Gertrudis Recinos de Monterroza, administradoras y representantes de la sucesión del causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W004997-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas del día tres de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo de dos mil veinte, en JERSEY CITY, HUDSON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dejó el causante señor LUCIO ESCALANTE,

quien fue de setenta y tres años de edad, Trabajador de Construcción, soltero, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio en la República, de parte del señor MIGUEL ANGEL ESCALANTE, mayor de edad, Albañil, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 01206399-1, en su calidad de Hermano sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. JUEZ DOS.- LICDO. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W005005-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por sentencia de las diez horas con once minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejara la de cujus MARIA JESUS ZAMORA VIUDA DE URBINA conocida por MARIA JESUS ZAMORA, MARIA JESUS ZAMORA SERRANO, MARIA DE JESUS ZAMORA DE URBINA, y por MARIA DE JESUS ZAMORA, ocurrida el día catorce de julio de dos mil diecinueve, quien fuera de setenta y siete años de edad, viuda, costurera, de nacionalidad salvadoreña, hija de Alicia Zamora, originaria de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de los señores MARVIN ENRIQUE ZAMORA LANDAVERDE y ANA DOLORES ZAMORA DE HIDALGO, con Documentos Únicos de Identidad números cero dos millones doscientos sesenta mil ciento veintidós-cero y cero dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta-dos, respectivamente, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

En consecuencia, se tuvo por cesado en sus funciones de curador de la herencia yacente dejada por la causante al Licenciado OSCAR ANTONIO SANTILLANA ARGUETA, por haber probado la calidad de herederos los actores.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030081-3

LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DOS EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en el proceso clasificado con referencia 14-A-2022-2, por auto de las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia Intestada, dejada por la causante MARIA JESUS ZAMORA VIUDA DE URBINA conocida por MARIA JESUS ZAMORA, MARIA JESUS ZAMORA SERRANO, MARIA DE JESUS ZAMORA DE URBINA, y por MARIA DE JESUS ZAMORA, a su defunción ocurrida el día catorce de julio de dos mil diecinueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 02602642-2, originaria de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, viuda, costurera, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, hija de la señora Alicia Zamora, por parte de la aceptante DELMY DEL CARMEN ZAMORA DE MARTINEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 01483124-3, debidamente homologado ante el Ministerio de Hacienda; en su calidad de hija sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el art. 1163 inc. 1º C.C., para lo cual líbrense y publíquense los edictos de ley en días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030084-3

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FRANCISCA GARCÍA conocida por FRANCISCA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCA HERNÁNDEZ GARCÍA DE SÁNCHEZ y por FRANCISCA H. SÁNCHEZ, fallecida a las diecisiete

horas cuarenta y siete minutos del día doce de enero de dos mil uno, quien fue de cincuenta y seis años de edad, profesora, de nacionalidad salvadoreña, casada, originaria de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate y Little Rock, California, Estados Unidos de América, siendo hija de Adolfo Hernández (fallecido) y Teodolina García (fallecida); de parte del señor GERSON ERNESTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Confiéndole al referido aceptante señor GERSON ERNESTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030089-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "*****"Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con treinta y seis minutos del día veinte diciembre de dos mil veintitrés, fue aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante GUILLERMA SOLIS VIUDA DE HERNANDEZ conocida por GUILERMINA SOLIS VIUDA DE HERNANDEZ, quien falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a la edad de ochenta y ocho años, ama de casa, viuda, originario del Municipio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, sienta esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor ELI HERNANDEZ SOLIS, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad número 06752771-2, en su calidad de hijo de la causante; confiéndole al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veinte días de diciembre de dos mil veintitrés. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030114-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y siete minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 05813-23-CVDV-ICM1-728-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante ANTONIETA DE LA PAZ YANES GONZÁLEZ, de setenta y tres años de edad, bachiller, soltera, originaria y con último en Quelepa, departamento de San Miguel, falleció el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, hija de Jacoba Petrona González y Leopoldo Yanes, con documento único de identidad número 01941272-7; de parte de la señora ENMA ROSINA YANES GONZÁLEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01048761-0, en calidad de hermana de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día tres de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030120-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada YOLANDA VANESSA CERÓN JUÁREZ, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA MAGDALENA ZETINO TORRES, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de los señores FRANCISCO HUMBERTO MORATAYA ZETINO conocido por FRANCISCO HUMBERTO MENA ZETINO y JORGE ALEXANDER ALVARENGA ZETINO, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante como herederos universales y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X030128-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con ocho minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MELANIO SERRANO PACAS, quien falleció a las trece horas del día veintiuno de febrero de dos mil once, en Cantón El Jocotillo, Caserío Puente Arce; Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; de parte de la señora CINDY ODETH PACAS MELARA en calidad de hermana del causante y como cesonaria de los derechos que le correspondían al señor JUAN ANTONIO PACAS RAMÍREZ, en su calidad de padre del causante. Y se nombró interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: AHUACHAPÁN, a las y ocho horas con nueve minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL AHUACHAPÁN.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X030143-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada MARÍA JOSÉ MIRANDA MÉNDEZ, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor RAFAEL ANDRÉS GUZMÁN AGUILAR, quien falleció el día catorce de agosto de dos

mil veintiuno en San Salvador, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de la señora DALIA SOFIA GUZMÁN ROMERO, en calidad de hija del causante como heredera universal y se le ha conferido a la aceptante la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.-

3 v. alt. No. X030152-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día once de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CRESENCIA SORTO DE ALVAREZ, conocida por MARIA CRESENCIA SORTO VENTURA, MARIA CRESENCIA SORTO, y por CRESENCIA SORTO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA SANTOS SORTO ALVAREZ, en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE, de la causante en referencia.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030156-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de enero dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CARLOS SAMUEL VENTURA, quien falleció a las diecisiete horas, diecisiete minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, jurisdicción de este Municipio, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Colonia Ventura Perla, de esta ciudad, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor CRISTIAN ARIEL VENTURA GUEVARA, en concepto de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a las señoras María Ysabel Ventura Cárcamo, madre del causante, y Ana Luz Vanegas de Ventura, cónyuge del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil.

Confiérasele al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las diez horas del día quince de Enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030159-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas cincuenta y seis minutos del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil, en el Cantón Chorro Arriba, jurisdicción de Izalco, municipio de Sonsonate, siendo la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó la señora MARIA CONCEPCION SASI conocida por MARIA CONCEPCION SASI y por CONCEPCION SASI; de parte de la señora SANTOS ADILIA SASI RAMON, por derecho de representación en la sucesión de la señora Cristina Marta Sasi conocida por Marta Cristina Sasi; en su carácter de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno: a las quince horas quince minutos del día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.-

3 v. alt. No. X030160-3

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas con veintitrés minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARÍA HERMINIA VALLES HERNÁNDEZ, ocurrida según certificación de su partida de defunción en Colonia Bolívar, pasaje dos, casa número trece, ciudad Delgado, San Salvador, el día once de julio de dos mil veintituno, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ALEJANDRA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ VALLES, en su calidad de hija sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las once horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del presente año. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030196-3

LA INFRASCRITA JUEZ 2 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas treinta minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte la solicitante, señora LUISA BENÍTEZ VIUDA DE JACINTO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor GABINO JACINTO ORTIZ, originario de Panchimalco, San Salvador, quien fue de cuarenta y tres años de edad, sastre, casado, hijo de los señores Remigio Jacinto y Dorotea Ortiz, quien falleció en Panchimalco, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, teniendo su último domicilio en el municipio de Panchimalco, San Salvador.

Por lo que, probada su calidad de heredera intestada, se NOMBRÓ INTERINAMENTE a la aceptante, ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTASE por este medio a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta sede judicial a deducirlo por medio de procurador, en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos, a las quince horas cuarenta minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZ 2, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIÉZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030199-3

representado legalmente por su padre señor JAIME ALBERTO RIVAS VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad número 02282308-4; EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DE LA CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla el menor DENNIS JOSUÉ RIVAS QUIJANO por medio de su representante legal antes mencionado.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030236-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas seis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción, ocurrida en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo ese mismo su último domicilio, el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dejare la causante señora ROSA OTILIA VÁSQUEZ DE RIVAS conocida por ROSA EMILIA VÁSQUEZ ORELLANA y por ROSA OTILIA VÁSQUEZ, quien era de setenta y cuatro años de edad, comerciante, viuda, originaria de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02453394-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1111-181046-101-0; de parte de los señores LUIS NELSON RIVAS VÁSQUEZ conocido por LUIS NELSON VÁSQUEZ RIVAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05924423-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-050564-001-0; CARLOS MAURICIO RIVAS VÁSQUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02223623-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-250567-003-3; JORGE LUIS TORRES RIVAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 03786219-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-210887-103-5; y el adolescente DENNIS JOSUÉ RIVAS QUIJANO, menor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-070107-101-8;

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de mayo del año dos mil veintitrés dejó la causante señora MARIA SALOME PAREDES DE ALVARENGA, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en San Juan Opico, departamento de La Libertad, hija de María Dolores Paredes y de padre desconocido, de parte de la señora DAYSI YANETH ALVARENGA PAREDES, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en concepto de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor Santos Ovidio Alvarenga, éste como cónyuge sobreviviente de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X030274-3

LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO HERRERA RIVAS, quien falleció el día siete de agosto de dos mil cinco, al momento de su fallecimiento era de veintiséis años de edad, jornalero, soltero, siendo su último domicilio Ilobasco, Cabañas, originario de Ilobasco, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres cero tres no tres -cinco; tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO HERRERA RIVAS; de parte de la señora RUFINA HERRERA DE MORENO, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número Un millón quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro-uno, en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a la señora MARIA VICTORIA RIVAS VIUDA DE HERRERA, en calidad de madre sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, conjuntamente con el joven WILFREDO HERRERA MORALES, quien ya aceptó herencia.

Conjuntamente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas quince minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés.- LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X030285-3

MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el Causante PABLO IMARINO MEJIA CHACON, quien falleció en la Lotificación Hacienda del Pital, Polígono A, Número Cincuenta y Cuatro, del municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día

tres de mayo del año dos mil veinte, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio sin asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción del causante agregada a fs. 4. en consecuencia, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante PABLO IMARINO MEJIA CHACON, de parte de la señora GUMERCINDA VILLALTA DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante PABLO IMARINO MEJIA CHACON, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden al señor JOSE ALEXIS MEJIA VILLALTA, en su calidad de hijo sobreviviente del de Cujus. CONFIÉRASELE a la aceptante GUMERCINDA VILLALTA DE MEJIA en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030286-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución emitida por el suscrito Juez de este Juzgado, proveída a las catorce horas del día uno de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANTONIA FLORES, de cincuenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, hija de María Flores, originaria y como último domicilio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, Salvadoreña, falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, por parte de Marta Julia Flores y Rosa Marlene Flores López, en su calidad de hijas. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los un día del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030287-3

HERENCIA YACENTE

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CARMEN CASTRO DE RIVAS; acaecida el día tres de mayo de dos mil veintitrés, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue la causante de sesenta y un años de edad, Licenciada en Ciencia Jurídicas, casada con el señor Armando Rivas, hijo de la señora María Leonor Cruz, y del señor Cristian Castro; promovidas por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor NEFTALI ADONIAS OCHOA ROMERO; con la pretensión de promover posteriormente Proceso Ejecutivo Mercantil. Habiéndose nombrado CURADOR ESPECIAL para que represente los bienes dejados por la referida causante al licenciado OSCAR ARMANDO AGUILAR FERNANDEZ.

Dicha declaratoria se ha hecho, en virtud de la solicitud presentada licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor NEFTALI ADONIAS OCHOA ROMERO; con la pretensión de promover posteriormente Proceso Ejecutivo Mercantil.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X030080-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el SEBASTIÁN ARGUETA, de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos doce mil quinientos veintitrés-uno; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia La Floresta, Suburbios del Barrio El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de SETENTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil quinientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro ESTE quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y dos punto noventa y seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cincuenta y siete minutos treinta segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros, colindando con propiedad de María Estela Velásquez, con pared propia de por medio y con Acera. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados cuarenta y dos minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y

seis metros, colindando parte con propiedad de Blanca Alicia Saravia, y parte colindando con propiedad de Miguel Ángel Pineda, con Pasaje de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cero siete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros, colindando con propiedad de Blanca Lilian Castro de Pérez, con pared propia de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y ocho grados cero cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, Norte veintinueve grados diecinueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiséis metros; Tramo tres, Norte treinta y tres grados cero tres minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo cuatro, Norte treinta grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo cinco, Norte treinta grados cero ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y ocho metros, colindando con propiedad de Carlos Bonilla Argueta, con pared propia de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble contiene una construcción sistema mixto, techo teja, lámina y madera, piso cerámica. Con servicios de energía eléctrica, agua potable y tres de aseo. El inmueble antes descrito lo valora en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa que le hizo al señor Francisco José Bonilla Mendoza, el día diecisiete de enero de dos mil seis, ante los Oficios del notario Roberto Lara. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque.

Cabañas. Sensuntepeque, tres de enero del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que, a esta Oficina, se ha presentado la señora DORIS ELIZABETH VELASQUEZ VIUDA DE CRUZ, de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos siete tres ocho uno tres cuatro - seis; por medio de su apoderado licenciado JULIO HECTOR CAÑAS GOMEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado Número Uno dos uno cinco cuatro A cuatro tres dos cero ocho tres nueve ocho uno, y con Documento Único de Identidad número Cero tres siete ocho cuatro cero cero cero guion nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza Urbana ubicado en el Barrio El Ángel, de la población de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS el cual tiene la descripción técnica siguiente: AL NORTE: compuesta por un tramo de mojón uno a mojón dos Norte sesenta y nueve grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de once punto cincuenta metros, colindando con Blanca Ester Rodas; AL ORIENTE: de mojón dos al mojón tres Sur veinticuatro grados trece minutos dieciséis segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y un metros; de mojón tres al mojón cuatro Norte sesenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros; de mojón cuatro a mojón cinco Sur veintidós grados cuarenta y cinco minutos cero un segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; de mojón cinco a mojón seis Sur veinticinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros, colindando con Alfonso García; AL SUR: de mojón seis al mojón siete Sur setenta y tres grados treinta minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y siete metros, colindando con Alfonso García; AL PONIENTE: de mojón siete a mojón ocho Norte diecisiete grados cero ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros, de mojón ocho a mojón uno Norte veintitrés grados veintiséis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y tres metros, colindando con propiedad de Leonor Cruz de Enríquez, manifiesta la solicitante que los colindantes que aparecen en esta solicitud son los actuales, y todos los colindantes antes mencionados son de este domicilio, residente en el Barrio El Ángel, de la ciudad de Meanguera del Golfo, lugar donde pueden ser citados. Que el inmueble antes descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, tampoco es predio dominante

o sirviente. Que el inmueble relacionado lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes mencionado lo adquirió por compraventa de posesión material que me hicieron los señores FERMIN RODRIGUEZ GRANDE y BLANCA ESTER RODAS, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil ocho, según escritura número cuarenta y cinco, inscrita en el a página doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve del libro de Registros de Escrituras municipales que la Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión. Que el citado inmueble carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, por no haber seguido a la fecha, la Diligencia de Título de Dominio respectivas. Que el inmueble en mención lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadera dueña, sin que nadie se lo haya impedido, durante más de quince años consecutivos de posesión, posesión que le fue transferida por su anterior poseedor, y haciendo posesión del inmueble descrito en la forma antes expuesta, de conformidad con la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, viene a tramitar ante mi digna autoridad DILIGENCIA DE TITULO DE PROPIEDAD, a su favor.- Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- WILMERELIAS CANALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- ELMER ANTONIO NATIVI PAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X030176-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE MEANGUERA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada LUCIA ABIGAIL GUEVARA REYES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro seis nueve cuatro cinco cuatro - cero, y con Tarjeta de Identificación de Abogado: uno tres dos cero cuatro C cuatro siete uno cero ocho ocho cinco tres uno, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la señora GLORIA EUTINIA ARGUETA DE MUNGUÍA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero tres dos tres nueve siete tres ocho - seis, solicitando

se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Pila, del Municipio de Meanguera, departamento de Morazán, de la extensión superficial TRESCIENTOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cero ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y un metros; colindando con CESAR ARGUETA con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados doce minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diecinueve puntos cincuenta y cuatro metros; colindando con GLORIA EUTINIA ARGUETA DE MUNGUÍA, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de punto setenta y tres metros; Tramo dos, Sur cincuenta grados cero ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros; colindando con JUAN DOMINGO GUEVARA, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte cincuenta grados diez minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto catorce metros; colindando con JUAN DOMINGO GUEVARA, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, el Inmueble que valúa por la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor EDWIN FILIBERTO ARGUETA PORTILO, según Escritura de Compraventa de Posesión Material otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las dieciséis horas con veinte minutos del día once de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Licenciado Filadelfo González González, por lo que unido la posesión del vendedor, dicho inmueble lo ha poseído por más de veinticuatro años y para los efectos legales, se extiende la presente.

En la Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. JAIME JUSTINO VIGIL HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROXANA EMELY RAMÍREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X030249-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN FRANCISCO TORRES GARCIA, en la calidad de apoderado general judicial de la señora LEONOR GOMEZ ARGUETA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 01311097-9; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO LOS QUEBRACHOS DEL CANTON EL RODEO DE LA JURISDICCION DE JOCOAITIQUE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formando por dos tramos de los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Sur quince grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo Dos, Sur quince grados cero cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de once punto treinta y cuatro metros, colindado con Alba Nohemí Chicas y José Adán Membreño, con lindero de pared de bloque. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formando por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, Sur ochenta grados veintiún minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo Dos, Sur ochenta y tres grados veintidós minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo Tres, Sur ochenta y cinco grados diecinueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros, colindado con Nelly Argueta Gómez, con lindero de cerco de púa y calle de por medio. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veintinueve grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y uno segundos Este con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo Dos, Norte treinta y seis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de once punto sesenta y cinco metros; Tramo Tres, Norte treinta y ocho grados treinta y

seis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; colindando con Mayra Evelyn Romero Amaya, con lindero de pared de bloque y cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de donde se inició esta descripción técnica. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por medio del Documento Privado de Compraventa de Posesión Material que le hizo Santos Argueta, a favor de la titular.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No.W004991-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada JACQUELINE PATRICIA GUTIÉRREZ PORTILLO, en calidad de apoderado general judicial del señor GALO PLACIDO MARTÍNEZ DIAZ, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN EL ROSARIO, JURISDICCION DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de la capacidad superficial de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (13,863.48 mts); de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: ciento cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Antonio Martínez. LINDERO SUR: trescientos diez metros, linda con terreno del señor Antonio Martínez, LINDERO ORIENTE: doscientos dieciséis metros, linda con terreno de Francisco Antonio Monteagudo, Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: ciento trece metros, linda con terreno de los señores Ofelia Martínez y Nemecio Franco, que es el punto donde se inició la descripción.

Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Primero de Lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X030171-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ROBERTO VARELA SANCHEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero dos uno nueve dos-uno; quien solicita a su favor, se le extienda Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Primera Calle Poniente, Número Dieciocho, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; colindando con Nora Verónica Alvarado Alemán y Avelina Melara López. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur cero uno grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintidós punto veintiún metros; colindando con Irma Esperanza de Fernández y María Enriqueta Najarro viuda de Cándido. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por

un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos oeste con una distancia de quince punto ochenta metros; colindando con Carlos Eduardo Monge Escalante, Felix René Contreras Aguilar y Mario de Jesús Hércules Gómez, ahora Iglesia Profética "Ciudad de Sión" y María Mirna Carabantes Molina de Avila, con Primera Calle Poniente de por medio: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte cero tres grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto trece metros; colindando con Juana Guzmán López de Quintanilla. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El interesado adquirió el inmueble a titular, por compraventa otorgada en la ciudad de San Juan Opico, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el señor Juan Antonio Varela, quien entonces era de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal número cuatro-cuatro-mil ochocientos treinta y cuatro; posesión que unida a la del actual poseedor, suman más de treinta años, habiéndola ejercido en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, y notoria hasta esta fecha. El inmueble descrito no tiene cargas reales o derechos a favor de terceros, no es dominante ni sirviente, y no está proindivisión con nadie, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación de denominación Catastral extendida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, señor Milton Eduardo Villanueva Cárdenas, extendida el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, en donde se hace constar que la posesión material del inmueble de interés es ejercida por el señor CARLOS ROBERTO VARELA SANCHEZ, y que no se encontró antecedente inscrito. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.- LIC. ROBERTO ENRIQUE ALAS REYES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MARILYN ELIZABETH LÁZARO SALINAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X030251-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2023220735

No. de Presentación: 20230369427

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ALEJANDRO MATA BELLEGARRIGUE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra INFOTECH y diseño, que se traduce al castellano como tecnología de la información, se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta la letra, los colores y diseño que representan las características distintivas de la Marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: INFO y TECH; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE, SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS, ALQUILER Y VENTA DE EQUIPO DE INFORMÁTICA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004975-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2023221072

No. de Presentación: 20230370121

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LIMPIOX-NACIMOS PARA BRILLAR

Consistente en; la expresión LIMPIOX-NACIMOS PARA BRILLAR. Las marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: LIMPIOX, inscrita al número 00034 del libro 00332 de Marcas; LIMPIOX, inscrita al número 00044 del libro 00332 de Marcas; LIMPIOX, inscrita al número 00062 del libro 00121 de Inscripción de Marcas; NUEVO LIMPIOX ULTRA, inscrita al número 00202 del libro 00283 de Marcas y NUEVO LIMPIOX ULTRA, inscrita al número 00177 del libro 00134 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS, ESPECIALMENTE LIMPIADORES Y JABONES DESINFECTANTES. PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030179-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de ALMACENES DE DESARROLLO, S.A., CONVOCABA a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el Martes 20 de febrero de 2024 en la 57 Avenida Norte # 130 Edificio SOGESA, San Salvador, a las 16:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de ciento cuarenta mil una acciones (140,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2023.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de suplente.
7. Aplicación de resultados.
8. Cualquier otro asunto que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el Miércoles 21 de febrero de 2024, a la misma hora y lugar. **Quórum.** La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Los accionistas pueden acceder a la información relativa a los puntos considerados en la agenda en las oficinas de Almacenes de Desarrollo, S.A. previa cita al teléfono 2121-1950.

San Salvador, 4 de enero de 2024.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE -REPRESENTANTE LEGAL-.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del domingo 25 de febrero del año dos mil veinticuatro en Calle El Gólgota No. 104, Barrio El Calvario, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el lunes 26 de febrero de dos mil veinticuatro, a las nueve horas en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima quinta, trigésima novena, y cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2023; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio 2023.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

11. Elección de miembros de Junta Directiva.
12. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.

“Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria de forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicada en Calle El Gólgota No. 104, Barrio El Calvario, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, la información estará disponible a partir del 19 de febrero de 2024”.

En la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EMERSON DONATO RODRÍGUEZ M.,
DIRECTOR PRESIDENTE.

VILMA OTILIA GRANADOS DE MIRANDA,
DIRECTORA SECRETARIA.

ROSARIO DEL CARMEN M. DE CARPIO,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. W004998-3

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del suscrito presidente, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día jueves 22 de febrero de 2024 a las 9:00 horas, en el Auditorio del Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en Alameda Juan Pablo Segundo entre Quince y Diecisiete Avenida Norte, San Salvador, El Salvador.

En caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, a la misma hora y lugar el día viernes 23 de febrero de 2024.

La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Lectura del acta anterior.
- II. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del 2023.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Aplicación de Resultados de ejercicios anteriores.
- V. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes, y en la segunda fecha de la convocatoria, será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes.

A los accionistas se les comunicará que, para acceder a la información relativa a los puntos de agenda, se encuentra disponible la Unidad de Atención al Accionista del Banco, ubicada en: Pasaje Senda Florida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2250-7170 y correo electrónico: atención.accionistas@hipotecario.com.sv

San Salvador, 24 de enero de 2024.

RODRIGO DE JESUS SOLORZANO ARÉVALO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W005182-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROTEGE SEGUROS, S.A.

La Junta Directiva de Protege Seguros, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas de la Sociedad en Millennium Plaza, nivel 16, ubicadas en Paseo General Escalón tres mil seiscientos setenta y cinco, en la Ciudad de San Salvador, el día miércoles veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, a las diez horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves veintidós de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, para el Ejercicio Económico 2023.
3. Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico 2023.
4. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento de Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de resultados de los Ejercicios Económicos 2022 y 2023.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

8. Aumento de Capital.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

A) Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO ERNESTO CABRERA RIVAS,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. X030102-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas del Nivel 16, Torre Millennium Plaza, Paseo General Escalón y 71 Avenida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, el día miércoles veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, de las catorce horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves veintidós de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 4- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2023.
- 5- Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos.
- 7- Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2023.
- 8- Nombramiento de nueva Junta Directiva.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EMERSON ALBERTO CONTRERAS RODRÍGUEZ,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. X030108-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FERREHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE FERREHOGAR, S.A. DE C.V.

El suscrito Administrador Único de la sociedad "FERREHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar FERREHOGAR S.A. DE C.V.", convoca a los accionistas de la Sociedad para celebrar Junta General Extraordinaria los días:

En primera convocatoria, a las diez horas del día once de marzo de dos mil veinticuatro, en las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Kilómetro 26 ½, Carretera a Sonsonate, Boulevard Bazzini, Polígono C, Lote 9, Talnique, La Libertad.

En segunda convocatoria, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, en las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Kilómetro 26 ½, Carretera a Sonsonate, Boulevard Bazzini, Polígono C, Lote 9, Talnique, La Libertad.

En tercera convocatoria, a las diez horas del día trece marzo de dos mil veinticuatro, en las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Kilómetro 26 ½, Carretera a Sonsonate, Boulevard Bazzini, Polígono C, Lote 9, Talnique, La Libertad.

AGENDA.

- I. Verificación de Quórum.
- II. Autorización para suscripción de línea de crédito decreciente para capital de trabajo hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un plazo de cinco años.
- III. Puntos varios.

San Salvador, 10 de enero de 2024.

JUAN PABLO II MENDIZABAL CAMPOLLO,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. X030127-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas vigésima y vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del jueves veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, en las oficinas administrativas de la Caja de Crédito de Soyapango, ubicada en Avenida Buena Vista No. 12 Barrio El Centro, Soyapango, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el sábado veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a las diez horas, en el Auditorium Francisco Altschul Peña, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, Departamento de San Salvador.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: octava, décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima séptima, y cuadragésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango; el Balance General al 31 de diciembre de 2023; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
8. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal en Primera Convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios presentes o Representados que forman la Junta General Ordinaria, y en Segunda Convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o Representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Avenida Buena Vista No. 12 Barrio El Centro, Soyapango, Departamento de San Salvador".

En la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ROBERTO ÁNGEL ABARCA FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

DR. HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO,
DIRECTOR SECRETARIO.

LICDA. ANA CECILIA PORTILLO DE ROSALES,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X030140-3

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL Santa Tecla, con residencia en la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA (FIGAPE), y continuado por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI quien actúa como mandatario del ESTADO y GOBIERNO DE EL SALVADOR en el Ramo de Hacienda por Ministerio de Ley para la administración de la cartera de créditos y bienes inmuebles transferidos de conformidad a la LEY DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA (FIGAPE) representado por su apoderado general judicial Licenciado JOSE JAIME CASTRO, contra los demandados señores JULIA ELSA FLORES DE CARMONA y VICTOR MANUEL CARMONA FLORES reclamándole DOSCIENTOS TREINTA Y CUATROMIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA según auto proveído a las ocho horas y quince minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós, cantidad que se desglosa de la siguiente forma: CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de capital y CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS en concepto de intereses y SETENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en concepto de costas procesales, que de plazo vencido le reclama el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO con Número de Identificación Tributaria: 0614-151290-102-0, en su calidad de mandatario del ESTADO y GOBIERNO DE EL SALVADOR en el Ramo de Hacienda con Número de Identificación Tributaria: 0614-0101111-003-2, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente: "Inmueble propiedad de la demandada señora JULIA ELSA FLORES DE CARMONA con Número de Identificación Tributaria: 1001-310167-001-1, el cual consiste en una porción de terreno de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión, que se encuentra ubicado en: EL SITIO, CANTÓN SAN NICOLÁS, PORCIÓN SIETE, JURISDICCION DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, con una extensión superficial de 2,029.97 metros cuadrados, inscrito a la matrícula 70104711-00000; y cuya descripción técnica según certificación literal extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente, del Testi-

monio de Escritura Pública de Compraventa de inmueble otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Josué Eliseo Martínez Rivas, es la siguiente: PORCIÓN SIETE: Con una extensión superficial de DOS MIL VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE metros cuadrados. El Vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte quinientos treinta y dos mil setecientos veintitrés punto sesenta y nueve, Este doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y tres punto sesenta, AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte sesenta y ocho grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ochenta y tres punto cincuenta y siete metros; colindando con resto con lindero sin materializar. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados once minutos diez segundos Este con una distancia de seis punto cero seis metros, tramo dos Sur veintisiete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto noventa y seis metros colindando con Rosa Inés Flores, con cerco de piñas. AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur sesenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de noventa punto sesenta y siete metros; colindando con resto con lindero sin materializar. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados treinta y siete minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y siete metros, tramo dos Norte cero cinco grados dieciséis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; tramo tres Norte dieciocho grados cincuenta y nueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros colindando con Santos Serafín Iraheta Flores, con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. Que sobre dicho inmueble se ha constituido la SERVIDUMBRE CUATRO. La presente servidumbre se constituye siendo la porción seis la dominante y la porción siete la sirviente, la cual tiene una extensión superficial de SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas. Norte quinientos treinta y dos mil setecientos noventa y ocho punto cuarenta y seis. Este doscientos ochenta y un mil seiscientos tres punto ochenta y tres. AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte sesenta y ocho grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto veintiséis metros, colindando con resto con lindero sin materializar. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados once minutos diez segundos Este con una distancia de seis punto cero seis metros; tramo dos Sur veintisiete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto noventa y seis metros; colindando con Rosa Inés Flores, con cerco de piñas. AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur sesenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y siete metros; colindando con resto con lindero sin materializar. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros colindando con resto con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. También sobre dicho inmueble se ha constituido la SERVIDUMBRE CINCO. La presente servidumbre se constituye siendo la porción siete la dominante y la porción ocho la sirviente, la cual tiene una extensión superficial de OCHENTA PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte quinientos treinta y dos mil ochocientos seis punto cuarenta y siete, Este doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y seis punto cero cinco. AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte sesenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto noventa y siete metros; colindando con resto con lindero sin materializar. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintisiete grados diecinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta metros, tramo dos Sur veinte grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, colindando con Rosa Inés Flores con cerco de piñas. AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur sesenta y tres grados cuarenta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros, colindando con resto con lindero sin materializar. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y siete metros colindando con resto con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción.”

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con Residencia en San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA TERCERA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X030227-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que se ha presentado a nuestra oficina según nuestros registros el Sr. Jack Robert Dumont Alvarez, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador del documento único de identidad número 00364817-4, en calidad de propietario del certificado de acciones número 2908 que ampara 3,921 acciones, numeradas del 2,326,774 al 2,330,694 solicitando la reposición de certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL,
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

CAESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X030105-3

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se presentó la beneficiaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 14695, cuenta número 32-00-0027586-0, emitido el día 28 de diciembre de 2013, en sus oficinas centrales, por valor original de TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,300.00), con plazo de 90 días, el cual devenga el 3.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X030223-3

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se presentó la beneficiaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 31314, cuenta número 32-00-0056553-2, emitido el día 06 de julio de 2020, en sus oficinas centrales, por valor original de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00), con plazo de 180 días, el cual devenga el 4.00% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia, de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X030224-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora LENA JOHANNESSEN hoy LENA JOHANNESSEN DE CARMONA, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y nacionalidad noruega, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora LENA JOHANNESSEN hoy LENA JOHANNESSEN DE CARMONA, en su solicitud agregada a folio sesenta, de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, presentada el día nueve del mismo mes y año, manifiesta que es de cincuenta y dos años de edad, sexo femenino, casada, empresaria, de nacionalidad noruega, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Tromsø, Noruega, lugar donde nació el día siete de julio de mil novecientos setenta y uno. Que sus padres responden a los nombres de: Edgar Johannessen y Anne Lise Johannessen, el primero ya fallecido y la segunda de ochenta y tres años de edad, jubilada, del domicilio de Tromsø, Noruega, de nacionalidad noruega, sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Rene Francisco Carmona Larrazabal conocido por Rene Carmona, de setenta y tres años de edad, agricultor, originario y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio cincuenta y uno.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora LENA JOHANNESSEN hoy LENA JOHANNESSEN DE CARMONA, ingresó al país por la delegación migratoria de la frontera terrestre Las Chinamas, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora LENA JOHANNESSEN hoy LENA JOHANNESSEN DE CARMONA, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA

3 v. c. No. X030787-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2023220733

No. de Presentación: 20230369425

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ALEJANDRO MATA BELLEGARRIGUE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INFOTECH y diseño, que se traduce al castellano como tecnología de la información, se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta la letra, los colores y diseño que representan las características distintivas de la Marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: INFO y TECH; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS INFORMÁTICOS Y LA INFORMACIÓN PERSONAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA DETECCIÓN DEL ACCESO NO AUTORIZADO A DATOS E INFORMACIÓN, LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS (INFORMÁTICA), LOS SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS, LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA DETECTAR LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD POR INTERNET. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004974-3

No. de Expediente: 2023219314

No. de Presentación: 20230366539

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MA- NUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de COCINA DE VUELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COCINA DE VUELOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GCG FOOD y diseño, que se traduce al idioma castellano como: GCG COMIDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERÍA, INCLUYENDO SERVICIOS DE CAFETERÍA INDUSTRIALES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de octubre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004976-3

No. de Expediente: 2024221344

No. de Presentación: 20240370661

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELBALILIANA MARTINEZ DE CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Wonder Kids y diseño, se traduce al castellano como: Niños maravillosos. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TERAPIA DE LENGUAJE, TERAPIA EDUCATIVA, TERAPIA FISICA PEDIATRICA, TERAPIA OCUPACIONAL Y TERAPIA DE INTEGRACIÓN SENSORIAL.
Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030052-3

No. de Expediente: 2023219594

No. de Presentación: 20230366988

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTHONY HERNÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ORIOR, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.
Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030072-3

No. de Expediente: 2024221448

No. de Presentación: 20240370913

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXIA MARIA HERRERA CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FOTO
PADRINO

Consistente en: las palabras FOTO PADRINO y diseño, que servirá para: amparar: servicio de fotografía digital e impresa. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030085-3

No. de Expediente: 2023220918

No. de Presentación: 20230369768

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KATHERINE ANDREA LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADA de JEREMIAS HUEZO RIVERA, conocido por JEREMIAS GEORGE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión iniciatu TD y diseño, que servirá para amparar: Servicios de Marketing online, Consultoría a empresas sobre

estrategias o procedimientos a seguir para crecer de manera online o de manera física. Clase: 35. Para amparar: Servicios de Creación de sitios web, Transformación digital. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. X030167-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023218141

No. de Presentación: 20230364356

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JUAN UMANZOR ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES FRESNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES FRESNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BABY LOVERS que se traduce al castellano como AMANTES DE BEBE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004977-3

No. de Expediente: 2023217876

No. de Presentación: 20230363805

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JUAN UMANZOR ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES FRESNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES FRESNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra PIXELS y diseño, cuya traducción al idioma castellano es PÍXELES, que servirá para AMPARAR: DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EFECTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de octubre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004980-3

No. de Expediente: 2023217874

No. de Presentación: 20230363802

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JUAN UMANZOR ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de INVERSIONES FRESNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES FRESNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: letra S, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EFECTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004982-3

No. de Expediente: 2023217875

No. de Presentación: 20230363804

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JUAN UMANZOR ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES FRESNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES FRESNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SCAN que se traduce al castellano como ESCANEAR, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EFECTOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004983-3

No. de Expediente: 2023221298

No. de Presentación: 20230370506

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERMINIA JOSEFA LOPEZ DE JUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMAPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MADISSON y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta la letra y diseño que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: MADISSON; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W004990-3

No. de Expediente: 2024221640

No. de Presentación: 20240371307

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARGARITA DEL ROCIO ANCALMO ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTOS, S.A. DE C.V. o ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUTAVIA HESSEL

Consistente en: las palabras GLUTAVIA HESSEL, que servirá para: amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005006-3

No. de Expediente: 2024221646

No. de Presentación: 20240371314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARGARITA DEL ROCIO ANCALMO ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTOS, S.A. DE C.V. o ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VASKUTAN HESSEL

Consistente en: las palabras VASKUTAN HESSEL, que servirá para: amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005008-3

No. de Expediente: 2024221652

No. de Presentación: 20240371324

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARGARITA DEL ROCIO ANCALMO ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DYLATIA HESSEL

Consistente en: las palabras DYLATIA HESSEL, que servirá para: Amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005010-3

No. de Expediente: 2024221656
 No. de Presentación: 20240371329
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARGARITA DEL ROCIO ANCALMO ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. o ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VISTALIA HESSEL

Consistente en: las palabras VISTALIA HESSEL, que servirá para: Amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005013-3

No. de Expediente: 2024221663
 No. de Presentación: 20240371341
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARGARITA DEL ROCIO ANCALMO ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELIVIA HESSEL

Consistente en: las palabras ELIVIA HESSEL, que servirá para: amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005017-3

No. de Expediente: 2023221202

No. de Presentación: 20230370332

CLASE: 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ARNOLDO MEJIA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cipotoys

Consistente en: la expresión Cípotoy, se traduce al castellano como: Cipojuguetes. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, HOODIES, JERSEYS, CONJUNTOS DE VESTIR, GORRAS, TRAJES TÍPICOS EL SALVADOR, PRENDAS DE VESTIR, CALZONETAS, SHORT, PANTALONES, SUÉTERES, TRAJES DE BAÑO, UNIFORMES. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUGUETES, JUGUETES REPRESENTATIVOS DE EL SALVADOR, PELUCHES, MARIONETAS, JUEGOS, COMETAS, BARRILETES, TROMPOS, CAPIRUCHOS, VEHÍCULOS DE JUGUETE, MUÑECAS, ROPA DE MUÑECAS, ROMPECABEZAS, PIÑATAS, ADORNOS PARA ÁRBOL DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W005021-3

No. de Expediente: 2023219439

No. de Presentación: 20230366748

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR AUGUSTO FIGUEROA ALBANES, en su calidad de APODERADO de CROFFOODS, INC., SUCURSAL EL SALVADOR., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras: FRU house y diseño, que se traducen al castellano como: Casa de Frutas, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE BEBIDAS NATURALES, FRUTA ATOMATIZADA, BEBIDAS DE CAFÉ, FRIAS O CALIENTES, ALIMENTOS POSTRES Y BOCADILLOS SALADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030077-3

No. de Expediente: 2023220910

No. de Presentación: 20230369753

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MSN LABORATORIES PVT LTD, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RAN CV

Consistente en: las palabras: RAN CV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030117-3

No. de Expediente: 2024221605

No. de Presentación: 20240371258

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ATEXAM

Consistente en: la palabra ATEXAM, que servirá para: Amparar: Productos para el tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema nervioso central. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030166-3

No. de Expediente: 2007067244

No. de Presentación: 20070093964

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NINA RICCI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NINA RICCI

Consistente en: las palabras NINA RICCI, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBREROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030181-3

No. de Expediente: 2023220700

No. de Presentación: 20230369286

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA 1688, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA 1688, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SOUNDWAVE y diseño que se traduce al idioma castellano como ONDA DE SONIDO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TALES COMO: CARCASAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS, TELÉFONOS CELULARES/TELÉFONOS MÓVILES, SOPORTES DE TELÉFONO PARA COCHES, SOPORTES DE ANILLO PARA TELÉFONOS MÓVILES, SOPORTES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES], PROTECCIONES DE PANTALLA PARA TELÉFONOS MÓVILES, KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS, ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030217-3

No. de Expediente: 2023219903

No. de Presentación: 20230367533

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID ELIZABETH BLANCO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA 1688, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA 1688, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VVK ORIGINAL PREMIUM SUPER SCREEN PROTECTOR GLASS y diseño que se traduce al idioma castellano como Cristal protector de pantalla súper premium original. Sobre los elementos denominativos ORIGINAL PREMIUM SUPER SCREEN PROTECTOR GLASS, que se traducen al idioma castellano como Cristal protector de pantalla súper premium original, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TALES COMO: CARCASAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES, CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS, TELÉFONOS CELULARES/TELÉFONOS MÓVILES, SOPORTES DE TELÉFONO PARA COCHES, SOPORTES DE ANILLO PARA TELÉFONOS MÓVILES, SOPORTES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES), PROTECCIONES DE PANTALLA PARA TELÉFONOS MÓVILES, KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS, ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X030218-3